



GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN

Aprobado por: Jefe de Planeación

Fecha de Aprobación:
17/01/2022

Versión: 03

LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato	CPS	X	OPS
Contratista: <i>Caracol Radio</i>	Rep. Legal: <i>Jorge Diaz Gomez</i>		
Nombre Supervisor: <i>Jose Piraquive</i>	Valor del contrato: <i>300.000.000.</i>		

ETAPA PRECONTRACTUAL

No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
1	Estudios Previos.	<i>x</i>		
2	Formato Único de Hoja de Vida (Original, diligenciada, firmada y sus respectivos anexos) Persona natural y/o Jurídica).	<i>x</i>		
3	Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Original, diligenciada y firmada) Persona natural y/o Jurídica).			<i>x</i>
4	Fotocopia del Documento de Identificación.	<i>x</i>		
5	Fotocopia OCCRE.			<i>x</i>
6	Fotocopia de la Tarjeta Profesional.	<i>x</i>		
7	Libreta Militar (para hombres hasta los 50 años de edad).	<i>x</i>		
8	Certificado Antecedentes Judiciales. (no superior a 3 meses Persona natural)	<i>x</i>		
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	<i>x</i>		
10	Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación. (no superior a 3 meses Persona natural)	<i>x</i>		
11	Certificado de Medidas Correctivas RNMC. (no superior a 3 meses Persona natural)	<i>x</i>		
12	Soportes académicos- copia de los títulos de estudio obtenidos.			<i>x</i>
13	Certificaciones de experiencia.	<i>x</i>		
14	Certificado Afiliación EPS vigente como independiente (Persona natural) No planilla			<i>x</i>
15	Certificado Afiliación Pensión vigente como independiente (Persona natural) No planilla.			<i>x</i>
16	SECOP (Pantallazo con fecha vigente).	<i>x</i>		
17	Certificación de cuenta bancaria activa.	<i>x</i>		
18	Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado)	<i>x</i>		
19	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)	<i>x</i>		
20	Certificado de Existencia y Representación expedido por Cámara de Comercio (vigencia no superior los 30 días calendario).	<i>x</i>		
21	Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal (Persona Jurídica).	<i>x</i>		
22	Certificado de Salud Ocupacional (Vigencia 3 años).			<i>x</i>
23	Cotización (Según la selección de la modalidad de contratación).	<i>x</i>		

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 17/01/2022
	LISTA DE CHEQUEO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 03

24	Resolución adjudicación contrato.	☒	☐	☐
25	Declaración de Renta (Proponentes)	☒	☐	☐
26	Estados financieros (Proponentes)	☒	☐	☐
27	Registro Único de proponentes- RUP.	☒	☐	☐
28	Carpeta tamaño oficio pasta dura.	☒	☐	☐

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS PRECONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustada a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato	28-11-22	89	☐
Director jurídico	28-11-22	89	☐

ETAPA CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN.				
No	DOCUMENTOS	Cumple		N/A.
		Sí	No	
26	Contrato	☒	☐	☐
27	Póliza	☒	☐	☐
28	Resolución de aprobación de póliza	☒	☐	☐
29	Afiliación a Riesgos Laborales	☐	☐	☒
30	Certificado de Registro Presupuestal	☒	☐	☐
31	Acta de inicio	☒	☐	☐

CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DOCUMENTOS CONTRACTUALES			
El abajo firmante declara que ha revisado la documentación arriba relacionada y que la encuentra completa y ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			
Cargo	Fecha	Folios	Firma
Supervisor del contrato	1-12-22	122	☐
Director jurídico	1-12-22	122	☐

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

DATOS DEL ÁREA GESTORA	DEPENDENCIA SOLICITANTE	Dirección de producción
	NOMBRE DEL SERVIDOR	José Fernando Piraquive (e)

ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD

Que la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la Notaría Primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los números 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en la isla de San Andrés

Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de Televisión Pública Regional, con cobertura en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 335 de 1996, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad.

Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual en marco de los postulados del derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y el acuerdo 006 de 2015

Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del Estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

El canal de televisión público regional TELEISLAS, en el marco de desarrollar el objeto del contrato interadministrativo No dentro del marco del Contrato interadministrativo No PCCNTR No 4185436, cuyo objeto en la Prestación de Servicios de Promoción del Archipiélago como destinos turísticos a través de medios Nacionales y Locales mediante Plataformas Televisivas y Digitales

Que, para el desarrollo de la contratación, se realizó la **INVITACIÓN A PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 013 DE 2022**, con el propósito de solicitar la presentación de propuestas de ofertas para darle cumplimiento al objeto del contrato con el fin de cumplir con a cabalidad con lo estipulado en el

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

Proyecto que permitirá el Montaje, producción, divulgación y transmisión de un (1) foro en medios virtuales y en página web sobre Desarrollo Turístico, Económico y Cultural del Departamento, la realización, producción y difusión de historias positivas de turismo a manera de publisreportaje para la promoción del destino turístico de del departamento y la divulgación de piezas gráficas comunicativas promocionales en Redes

TÉRMINOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO CONTRACTUAL	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión de contenidos específicos de promoción del destino turístico para las redes sociales, medios aliados y para la emisión del canal regional Teleislas.
OBLIGACIONES GENERALES	• Suministrar equipo tecnico y de coordinacion idoneo para la realizacion de los productos y servivios a entregar en los terminos estabelcidos • Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo. • Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través de la dirección de producción o la secretaria general de la entidad. • Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	el contratista se obliga a: 1. Reralizar el montaje, producción, divulgación y transmisión de un (1) foro en medios virtuales y en página web sobre Desarrollo Turístico, Económico y Cultural del Departamento de San Andres y providencia, con suficneica tencia y amp'lia convocatoria y prompocion a nivel nacional 2. Suministrar un montaje tecnico adecuado para la correcta transmision y repecion del foro a nivel ancional con duracion de 60 minutos

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

		3. Realizar, la producción y difusión de treinta (30) video clips de 2 minutos de duración de historias positivas de turismo asociado a la cultura y el territorio a manera de publrreportaje para la promoción del destino turístico de del departamento archipelago 4. Divulgar en redes virtuales y pagina web la divulgación de piezas gráficas comunicativas promocionales del turismo en la isla de San Andres 5. Concertar con Teleislas, los desarrollos de productos a realizar conforme sus obligaciones 6. Cumplir a cabalidad con las actividades en cumplimiento del objeto contractual
DESCRIPCIÓN PRODUCTOS	DE	El contratista se obliga a: Presentar informe de las actividades realizadas según los términos establecidos, formato estipulado y las planillas de pago de seguridad social por el período a facturar.
OBLIGACIONES TELEISLAS	DE	Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: • Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establece en el contrato. • Facilitar los insumos y recursos técnicos disponibles y que eventualmente requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. • Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en el contrato.
VALOR		El valor total del contrato es por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000) M/CTE
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD RUBRO	DE Y	CE 378 del rubro presupuestal 214020402 recursos ordinarios.
FORMA DE PAGO		-Un Cincuenta (50)% por anticipado, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000,00) según haya PAC y disponibilidad en bancos.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	- El 50% restante de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000,00), se cancelará al entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos. Para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación del cumplimiento firmado por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado. Y según haya PAC y disponibilidad en bancos.
DURACIÓN	El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de Treinta (30) días
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS	Riesgos Tecnológicos de conectividad, caída de Redes de Transmisión, intempestivas condiciones climáticas, presencia e actividades de orden público, cierre de operaciones del canal regional, actividad catastrófica en las instalaciones del canal RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO Se consideran los siguientes: • RIESGO DE INSTALACIÓN • Tipificación: Daño físico a los equipos y sistemas en funcionamiento, durante la instalación, prueba y puesta en operación del material objeto del contrato. • Asignación: Corresponderá exclusivamente al contratista la responsabilidad integral por todos los daños que lleguen a causarse a los equipos de la entidad o de terceros, incluidas posibles deficiencias de manera que asumirá el ciento por ciento (100%) de los perjuicios causados. RIESGO HUMANO • POR ACCIDENTE LABORAL SIN PERJUICIO A TERCEROS • Tipificación: Ocurrencia de accidentes en el curso de la ejecución del contrato, que afecten únicamente al personal del contratista. • Asignación: Serán de exclusiva responsabilidad y cargo de este último, en un ciento por ciento, a quien corresponde

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 03
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

	asegurar a todas las personas a su servicio por concepto de accidentes laborales. • RIESGO HUMANO POR ACCIDENTE LABORAL CON PERJUICIO A TERCEROS • Tipificación: Ocurrencia de accidentes de trabajo durante la ejecución del contrato, que causen daños o perjuicios a funcionarios de TELEISLAS o a terceros. Asignación: Serán de responsabilidad exclusiva del contratista, a quien corresponde contratar los seguros adecuados y suficientes para proteger a la ENTIDAD y a terceros de daños o perjuicios derivados de accidentes ocurridos con motivo o durante la ejecución contractual. Así debe constar expresamente en el amparo correspondiente de la garantía única. Si la cuantía de los perjuicios supera el monto asegurado, el contratista debe responder directamente por la diferencia, a todo lo cual se compromete con la presentación de su propuesta y la celebración del contrato
GARANTÍAS	GARANTÍAS CONTRACTUALES El CONTRATISTA se obliga para que dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS, como asegurado y beneficiario, y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES, que cubra los siguientes amparos: • GARANTIA DE CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. • GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020**ESTUDIOS PREVIOS**

Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

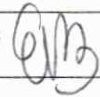
- **GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS:** derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO:** equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más.

B. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20 %) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁRAFO: Será responsabilidad de EL VENDEDOR que los contratistas que vincule en virtud de la ejecución del presente contrato permanezcan asegurados por los mismos riesgos que se le estén exigiendo amparar al VENDEDOR. En caso de que algún contratista no cumpla con dicho requisito, EL VENDEDOR Será responsable por el incumplimiento, daños y/o perjuicios que pudieren ser ocasionados por tal contratista. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato y del acta de liquidación, según sea el caso y el lapso posterior que por ley se ampara. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al VENDEDOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de TELEISLAS.

SUPERVISOR

Director de Producción (E)

OTROSN/A 

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

ESTUDIOS PREVIOS

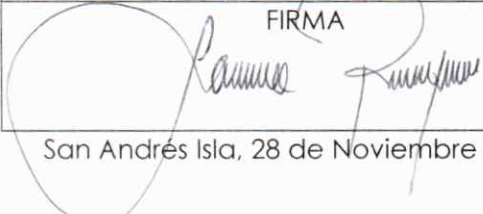
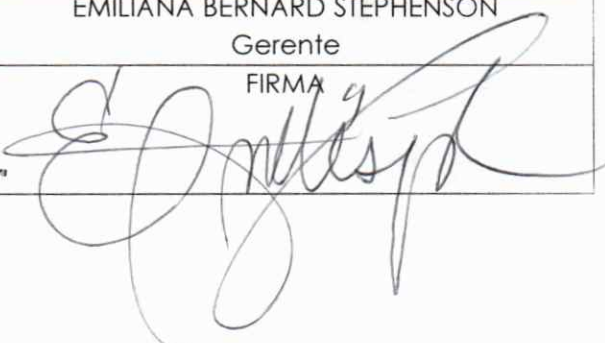
Versión: 03

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

COMPETENCIAS LABORALES O PERFIL DEL POTENCIAL CONTRATISTA

Persona natural o jurídica con un (1) o más años de experiencia en desarrollo y realización de contenidos para redes y televisión, logística de producción audiovisual virtual, difusión de mensajes y elaboración de reportajes en medios técnicos.

- Constitución o existencia superior a un (1) año

SOLICITANTE	APRUEBA
JOSE FERNANDO PIRAQUIVE Director de Producción (E)	EMILIANA BERNARD STEPHENSON Gerente
FIRMA 	FIRMA 

San Andrés Isla, 28 de Noviembre de 2022

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



**Departamento
Administrativo
de la Función
Pública**

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA**

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.			
SIGLA CARACOL S.A.		NIT No. 860014923-4	
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :		PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA,	
ORDEN ☐ NAL ☐ DPT. ☐ DIST. ☐ MPL ☐ OTRO ¿CUÁL? _____		TIPO ☒ 08 (VER AL RESPALDO)	
CLASE ☐ 11 (VER AL RESPALDO)			
DOMICILIO PARA		PAÍS COLOMBIA	
MUNICIPIO BOGOTÁ D.C.		DEPARTAMENTO CUND.	
DIRECCIÓN CALLE 67 N 7 - 37 PISO 7			
TELÉFONOS 3487600		FAX	
		APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD	
1. EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE RADIODIFUSIÓN COMERCIAL	2. REALIZAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO
3. GESTIÓN DE PROYECTOS SOCIALES	4. ELABORACIÓN DE CUALQUIER CLASE DE PROGRAMA
5. FINANCIAR EMPRESAS DE RADIODIFUSIÓN	

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA	VALOR
FONDECUN	X		2432328	FEB 25 /2019	2.000.000.000
ETB	X		305 7531893	JUL 31 /2020	11.034.168.713
ETB	X		305 7531893	JUL 31 / 2020	6.974.382.755
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	X		3003233272	Nov 27/2019	178.500.00
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	X		3003233272	DIC 14 2021	200.000.000
FONDECUN	X		2432328	nov 18	147.172.465

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: DIAZ	SEGUNDO APELLIDO GOMEZ	NOMBRE JORGE ALBERTO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN ☐	NÚMERO 75.081.915	ACTÚA EN CARÁCTER DE : ☐	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. X C.E. PASAPORTE		Representante Legal X Apoderado X	\$ SIN LÍMITE

ESTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI NO X ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD (COMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).
OBSERVACIONES :

FIRMA	Firmado digitalmente por JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ Fecha: 2022.11.21 14:26:37 -05'00'	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 21 NOV DE 2022
-------	---	---

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

**FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO**

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:

Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :

- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:

En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:

Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:

En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:

Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Re-
cuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.



Tipo de declaración

INGRESO

Fecha de publicación

2022-11-21 09:28

Razón social

CARACOL S.A

NIT

860014923

DV

4

Lugar de ubicación

País

COLOMBIA

Departamento

BOGOTA

Municipio

BOGOTA

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual?

SOCIEDAD DE COMUNICACIONES

Actúa en carácter de Representante Legal

Sí

☒

No

☐

Servicios de la entidad:

Prestación de servicio de radiodifusión sonora

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre

JORGE

Segundo nombre

ALBERTO

Primer apellido

DÍAZ

Segundo apellido

GÓMEZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

75081915

Lugar de nacimiento del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

CALDAS

Municipio

MANIZALES

Lugar de domicilio del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

BOGOTA

Municipio

BOGOTA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA

Lugar de sede

País COLOMBIA

Departamento

ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

Municipio

PROVIDENCIA

Dirección

["Estación Simón Bolívar, Sector la Loma, Shingle Hill"]

Cargo o función que cumple

CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CARACOL S.A.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CARACOL S.A en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$177.837.232.000,00
Ingresos no operacionales	\$837.485.000,00
Otros	\$1.321.947.000,00
TOTAL	\$179.996.664.000,00

Las cuentas bancarias de CARACOL S.A en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de CARACOL S.A son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de CARACOL S.A a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CARACOL S.A, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CARACOL S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CARACOL S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CARACOL S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CARACOL S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CARACOL S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CARACOL S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CARACOL S.A realizó donaciones?

Sí ☐ No ☒

Las donaciones realizadas por CARACOL S.A que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CARACOL S.A, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí ☐ No ☒

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
 - > Establecimientos que posee.
 - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
 - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA

Lugar de sede

País COLOMBIA

Departamento

ARCHIPIELAGO DE SAN
ANDRES, PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

Municipio

PROVIDENCIA

Dirección

["Estación Simón Bolívar, Sector la Loma, Shingle Hill"]

Cargo o función que cumple

CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CARACOL S.A.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CARACOL S.A en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	\$177.837.232.000,00
Ingresos no operacionales	\$837.485.000,00
Otros	\$1.321.947.000,00
TOTAL	\$179.996.664.000,00

Las cuentas bancarias de CARACOL S.A en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de CARACOL S.A son los siguientes:


FUNCIÓN PÚBLICA

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y
RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración

INGRESO

Fecha de publicación

2022-11-21 09:28

Razón social

CARACOL S.A

NIT

860014923

DV

4

Lugar de ubicación

País

COLOMBIA

Departamento

BOGOTA

Municipio

BOGOTA

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual?

SOCIEDAD DE COMUNICACIONES

Actúa en carácter de Representante Legal

Sí

☒

No

☐

Servicios de la entidad:

Prestación de servicio de radiodifusión sonora

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre

Segundo nombre

Primer apellido

Segundo apellido

JORGE

ALBERTO

DÍAZ

GÓMEZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo

CEDULA DE CIUDADANIA

Número

75081915

Lugar de nacimiento del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

CALDAS

Municipio

MANIZALES

Lugar de domicilio del representante legal

País

COLOMBIA

Departamento

BOGOTA

Municipio

BOGOTA

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CARACOL S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CARACOL S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CARACOL S.A realizó donaciones?

Sí ☐ No ☒

Las donaciones realizadas por CARACOL S.A que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CARACOL S.A, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí ☐ No ☒

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:

- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
- > Establecimientos que posee.
- > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
- > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de CARACOL S.A a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CARACOL S.A, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CARACOL S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CARACOL S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CARACOL S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí ☐ No ☒

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CARACOL S.A celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

194789

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

103168

Tarjeta No.

2000/08/31

Fecha de
Expedicion

2000/05/26

Fecha de
Grado

JORGE ALBERTO

DIAZ GOMEZ

75081915

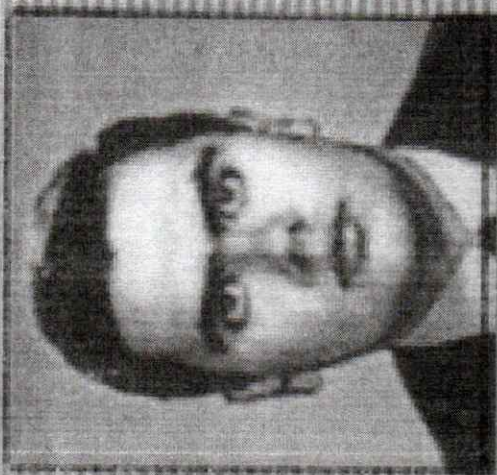
Cedula

CALDAS

Consejo Seccional

DE CALDAS

Universidad



O.A. Y. M. V.

Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

JAGS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **75.081.915**
DIAZ GOMEZ

APELLIDOS
JORGE ALBERTO

NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO **15-NOV-1976**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-DIC-1994 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

[Barcode]

A-1500100-00005941-M-0075081915-20080426 0000158437A 1 1670012915


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
 Tarjeta Reservista Segunda Clase

76111513305

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC-06	31-DIC-15	31-DIC-26

APELLIDOS Y NOMBRES

DIAZ GOMEZ
JORGE ALBERTO

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:

- Tomar posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera administrativa
- Obtener o renovar el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.


CT. HECTOR RODRIGUEZ ALVIRA
 COTE DIM No. 55

761115133
31 AGO 94
 FECHA EXP



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTACTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 09:02:36 AM horas del 08/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 75081915

Apellidos y Nombres: DIAZ GOMEZ JORGE ALBERTO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida Francisco de Paula 15 - 25 barrio Modelo, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 6:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 01894100 (ext. 30352 - Bogotá)
Número del país: 018000 910 117
E-mail: atencion@policia.gov.co



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Portal Único de Contratación



Gobierno GOV.CO

todos los derechos reservados

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 208938639



WEB

08:58:35

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. identificado(a) con NIT número 8600149234:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Bogotá D.C., 8 de Noviembre de 2022 - 9:00 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS QUINCE** de MANIZALES

75081915

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.
Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601)382 0450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: 11_VFM_009. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de noviembre de 2022, a las 08:56:42, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8600149234
Código de Verificación	8600149234221108085642

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 208938494



WEB
08:57:39
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 75081915:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/11/2022 09:10:35 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. 75081915.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", Registro interno de validación No. 45631808. La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 25 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos.

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 08 de noviembre de 2022, a las 14:30:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75081915
Código de Verificación	75081915221108143046

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Nit. 890.002.984.4
Calle 36 N° 7-47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que CARACOL PRIMERA CAD., identificado(a) con Nit Persona Juridica número 8.600.149.234 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuenta Corriente No. 009085291, abierta/o desde el 29/8/1996.

Se expide en el día 27 del mes de Octubre del año 2022 con destino a: la sociedad portuaria de Buenaventura

Firma Autorizada

Teléfono

Móvil 3174395238

Fax

Correo electrónico jorge.diaz@caracol.com.co

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal

Ingresos

Ebitda

Número de empleado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

[Editar datos resumien](#)[Editar datos completos](#)

[Aumentar el contraste](#)

UTC -5 10:25:43

Caracol Radio



Busqueda

Mis procesos

Menú

Ir a

Buscar...

Escritorio → Configuración Entidad Estatal/Proveedor

Id de página: 14005969 Ayuda ?

Editar datos resumen

Editar datos completos

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor

Áreas de interés

Configuración Entidad Estatal / Proveedor

Administración de usuarios

Recomendaciones (no disponible)

Biblioteca de documentos

Suscripción a notificaciones

Información general

Logo de la entidad



Nombre de la entidad Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S. A.

Nombre abreviado Caracol Radio

Fecha de creación 10/12/2017 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

País de origen COLOMBIA

Tipo de documento NIT

Número de documento 860014923

Tipo Entidad Estatal /
Proveedor Sociedad Anónima Cerrada Colombiana

Código UNSPSC

Zona horaria

Idioma

Moneda por defecto

Información de contacto

Dirección Calle 67 No. 7 -37 Piso 7

País COLOMBIA

Ciudad Distrito Capital de Bogotá

Municipio

Código postal

Teléfono de oficina 3487600

Fax de oficina

Correo electrónico de la
oficina jorge.diaz@caracol.com.coCorreo electrónico para
notificaciones SECOP II jorge.diaz@caracol.com.co

Dirección

Estado

País

Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web www.caracol.com.co

Facebook

URL linkedin

URL de youtube

Twitter URL

Contacto principal

Título Mr

Nombre JORGE ALBERTO DIAZ GÓMEZ

Cargo Secretario General



EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

OFICINA DE GESTION CONTRACTUAL

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA

DÍA 17 MES 2 AÑO 2020

CONTRATO No.	5320190342-2019
CONTRATISTA	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A
NIT/ C.C	860.014.923-4
DIRECCION	CALLE 67 No 7-37 PISO 7
SUPERVISOR	SUBGERENCIA COMERCIAL
PLAZO DE EJECUCION	DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019
INICIO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2019
TERMINACION	27 DE NOVIEMBRE DE 2019
VALOR INICIAL	\$ 178.500.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 178.500.000

I. OBJETO DEL CONTRATO

Vinculación publicitaria para la promoción y divulgación de los productos de la Empresa de Licores de cundinamarca y de sus marcas Nectar y Ron Santafe nueva imagen en noches W Ron santafe 12 años Nido de Cóndores.

AMPARO	No	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	10006000527401	17/09/2019	27/03/2020	\$35.700.000

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	No	NOMBRE DE LA CUENTA	PUBLICIDAD-PROPAGANDA	CDP	REGISTRO	5020190885
	B11101				4020190878	

IV. BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 178.500.000
VALOR FACTURADO POR EL CONTRATISTA	\$ 178.500.000
SALDO A FAVOR DE LA ELC	
SUMAS IGUALES	\$ 178.500.000

V. CUMPLIMIENTO

El supervisor del contrato 5320190342 de 2019, mediante Informe final de ejecución, hace constar que el contratista dio cumplimiento al objeto del contrato.

VI. PAZ Y SALVO

Las partes se declaran a Paz y Salvo por todo concepto en cuanto a las obligaciones generadas en el contrato

JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ

Gerente General

MAURICIO JAVIER CEDEÑO GUTIERREZ

Subgerente Comercial



Firmado digitalmente
por JORGE ALBERTO
DIAZ GOMEZ

Representante Legal Caracol Primera Cadena Radial Colombiana

SANDRA MILENA SUBILLOS GONZALEZ

Jefe Oficina Gestion Contractual

Elaboro: Gloria I.J.

CUNDINAMARCA
iREGIÓN
que Progresa!

f /CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA
Autopista Medellín km 3.8 vía Siberia-Coto
Nit: 899.999.084-8
Codigo Postal: 250017 Correo: 2277777
Línea de atención al cliente: 018000117090
www.licorescundinamarca.com.co
licores@licorescundinamarca.com.co

32893	FC05001365764	20.08.2020	19.10.2020	5.438.479	1.033.311	6.471.790
32929	FC05001365771	20.08.2020	19.10.2020	2.458.648	467.143	2.925.791
26699	FC05001367680	16.09.2020		6.467.625	1.228.849	7.696.474

En desarrollo del contrato No. 4600015496 y en cumplimiento del objeto ofrecido, ejecutó un total de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M/CTE \$8.578.646.013 con un IVA de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE \$1.585.035.121 para un total de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 09 \$10.163.681.134

10. Total, pagos efectuados:

Se pagaron un total de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M/CTE \$8.578.646.013 con un IVA de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUN PESOS M/CTE \$1.585.035.121 para un total de DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 09 \$10.163.681.134, sin embargo para la orden 28340 de 2019 se realizó un doble pago así:

Número Factura	Fe. factura	Fec. Pago	Valor Factura	Valor IVA	Total Factura
FC0500_1320927	16.07.2019	16.09.2019	10.833.950,50	2.058.450,50	12.892.401,00
FC0500_1323420	21.08.2019	21.10.2019	10.833.974,75	2.058.455,25	12.892.430,00

- ETB proyectó un valor por concepto de indexación a través del Equipo de Estudios Económicos, de DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS \$260.089 y factura número 22111 del 26 de Octubre de 2020 por este valor, pago realizado por CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA SA el 13 de noviembre de 2020.
- ETB generó una cuenta de cobro número 303 del 28 de Octubre de 2020 por el mayor valor pagado \$12.892.402 y nota crédito a esta por concepto de impuestos retenidos a CARACOL por valor de \$537.988, pago realizado por valor de \$12.354.414 por CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA SA el 13 de noviembre de 2020

11. Terminación:

El contrato se terminó el día 31 del mes de Julio de 2020 Por vencimiento del plazo.

12. Plazo de liquidación:

En el contrato establece que se liquidará dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

13. Garantías:

El contrato 4600015496 constituyó la póliza 22013|6000061 con la aseguradora MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. que ampara los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: por valor asegurado de 2.209.833.742 con vigencia hasta el 01 diciembre 2020

14. Sanciones impuestas (si hubo lugar):

El proveedor no fue sancionado ni multado durante la ejecución del contrato.

15. Documentos:

Para el levantamiento de la presente Acta de Liquidación, se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Los términos de referencia y el contrato.
- Los acuerdos de prórroga y/o memorandos de adiciones.
- Las actas de recibo de servicio firmadas por los diferentes supervisores que tuvo el contrato y las facturas relacionadas en el numeral 9.

- Relación de pagos reportada al supervisor del contrato por el sistema SAP.
- Cuadro de control de ordenación y de facturación de la central de medios.

Por medio del presente documento y de conformidad con el Artículo 41 del Manual de Contratación de ETB (Directiva 00659 del 21 de marzo de 2017), las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el Contrato N° 4600015496, quedando vigentes las obligaciones del Contratista relacionadas con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que ocupó para el cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y el suministro de los repuestos en las condiciones pactadas contractualmente.

Para efectos de la fecha de firma del presente acuerdo, la misma corresponderá a la fecha de la firma registrada por parte del apoderado de ETB.

**EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES
DE BOGOTÁ ETB SA. E.S.P**

NIBALDO

ENRIQUE

TOLEDO

TAKAHASHI

Firmado digitalmente
por NIBALDO ENRIQUE
TOLEDO TAKAHASHI
Fecha: 2020.12.01
19:15:14 -05'00'

Nombre: NIBALDO ENRIQUE TOLEDO TAKAHASHI

Vicepresidencia: _____

Apoderado ETB

**CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL
COLOMBIANA SA**



Firmado digitalmente por
JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ
Fecha: 2020.12.01 12:15:22
-05'00'

Nombre: JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ

Representante Legal

Nombre: JAVIER ALBERTO DELGADO ARDILA

Cargo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ETB: 18016

Supervisor del contrato ETB

EXPERIENCIAS POR **Toda** BOGOTÁ

eTb

22384	FC05001356630	10.02.2020	13.04.2020	10.141.251	1.926.838	12.068.088
21451	FC05001356566	07.02.2020	07.04.2020	7.018.671	1.333.547	8.352.218
31315	FC05001357226	17.02.2020	17.04.2020	22.427.640	4.261.252	26.688.892
20363	FC05001357546	18.02.2020	20.04.2020	9.556.756	1.815.784	11.372.540
31871	FC05001357547	18.02.2020	20.04.2020	11.967.172	2.273.763	14.240.935
31959	FC05001358312	13.03.2020	12.05.2020	2.581.269	490.441	3.071.710
31963	FC05001358842	13.03.2020	12.05.2020	251.492	47.783	299.275
26406	FC05001360200	20.04.2020	19.06.2020	13.089.620	2.487.028	15.576.648
31932	FC05001360202	15.04.2020	16.06.2020	11.124.740	2.113.701	13.238.441
32049	FC05001360268	17.04.2020	16.06.2020	4.967.604	943.845	5.911.449
32053	FC8600149234	17.04.2020	16.06.2020	10.882.901	2.067.751	12.950.652
18852	FC05001361618	15.05.2020	14.07.2020	13.326.563	2.532.047	15.858.610
32089	FC05001361605	15.05.2020	14.07.2020	23.286.077	4.424.355	27.710.432
32159	FC05001362152	19.05.2020	21.07.2020	12.193.576	2.316.779	14.510.355
32208	FC05001362263	20.05.2020	21.07.2020	2.581.269	490.441	3.071.710
32286	FC05001362844	19.06.2020	18.08.2020	26.762.340	5.084.845	31.847.185
32429	FC05001362896	23.06.2020	24.08.2020	1.969.625	374.229	2.343.854
32327	FC05001362842	23.06.2020	24.08.2020	23.158.747	4.400.162	27.558.909
32377	FC05001362862	23.06.2020	24.08.2020	373.302	70.927	444.229
32414	FC05001363207	23.06.2020	24.08.2020	4.322.721	821.317	5.144.038
32219	FC05001363326	19.06.2020	18.08.2020	65.934.376	12.527.531	78.461.907
21839	FC05001363209	23.06.2020	24.08.2020	8.197.594	1.557.543	9.755.137
32355	FC05001363405	19.06.2020	18.08.2020	5.671.413	1.077.568	6.748.981
32399	FC05001363447	23.06.2020	24.08.2020	23.665.263	4.496.400	28.161.663
22813	FC05001363580	23.06.2020	24.08.2020	7.923.812	1.505.524	9.429.336
32506	FC05001364212	22.07.2020	21.09.2020	1.119.905	212.782	1.332.687
32613	FC05001364295	22.07.2020	21.09.2020	1.000.000	190.000	1.190.000
32605	FC05001364296	22.07.2020	21.09.2020	568.100	107.939	676.039
32569	FC05001364215	22.07.2020	21.09.2020	1.626.469	309.029	1.935.498
32618	FC05001364368	22.07.2020	21.09.2020	18.757.104	3.563.850	22.320.954
26120	FC05001364369	22.07.2020	21.09.2020	8.129.640	1.544.632	9.674.272
31643	FC05001364265	22.07.2020	21.09.2020	6.742.897	1.281.150	8.024.047
32614	FC05001364939	22.07.2020	21.09.2020	1.000.000	190.000	1.190.000
32606	FC05001364940	22.07.2020	21.09.2020	710.125	134.924	845.049
32589	FC05001364938	22.07.2020	21.09.2020	3.850.360	731.568	4.581.928
32717	FC05001365060	22.07.2020	21.09.2020	1.248.276	237.172	1.485.448
32719	FC05001364937	22.07.2020	21.09.2020	3.744.829	711.518	4.456.347
32746	FC05001365711	20.08.2020	19.10.2020	520.000	98.800	618.800
32647	FC5001365714	20.08.2020	19.10.2020	1.866.509	354.637	2.221.146
32887	FC05001365733	20.08.2020	19.10.2020	2.168.626	412.039	2.580.665
32911	FC05001365768	20.08.2020	19.10.2020	250.104	47.520	297.624
32540	FC05001366123	20.08.2020	19.10.2020	41.772.286	7.936.734	49.709.020
32665	FC05001365710	19.08.2020	19.10.2020	5.162.538	980.882	6.143.420
26165	FC5001365762	19.08.2020	19.10.2020	17.323.020	3.291.374	20.614.394
32844	FC05001365763	20.08.2020	19.10.2020	3.717.644	706.352	4.423.996
32793	FC05001365760	20.08.2020	19.10.2020	5.193.260	986.719	6.179.979

29993	FC05001351493	17.12.2019	17.02.2020	7.314.090	1.389.677	8.703.767
30539	FC05001351580	18.12.2019	17.02.2020	5.701.717	1.083.326	6.785.043
30077	FC05001351581	17.12.2019	17.02.2020	29.035.265	5.516.700	34.551.965
29966	FC05001351681	17.12.2019	17.02.2020	23.112.600	4.391.394	27.503.994
23128	FC05001351706	17.12.2019	17.02.2020	16.709.654	3.174.834	19.884.488
30623	FC05001351492	17.12.2019	17.02.2020	34.165.189	6.491.386	40.656.575
31153	FC05001351943	17.12.2019	17.02.2020	318.370	60.490	378.860
31370	FC05001351923	17.12.2019	17.02.2020	292.760	55.624	348.384
31360	FC05001351917	17.12.2019	17.02.2020	60.642	11.522	72.164
31172	FC05001351932	17.12.2019	17.02.2020	360.820	68.556	429.376
31350	FC05001351937	17.12.2019	17.02.2020	181.926	34.566	216.492
31363	FC05001355379	22.01.2020	24.03.2020	363.852	69.132	432.984
31177	FC05001355388	22.01.2020	24.03.2020	618.548	117.524	736.072
31355	FC05001355378	22.01.2020	24.03.2020	727.704	138.264	865.968
31531	FC05001355377	22.01.2020	24.03.2020	21.543.578	4.093.280	25.636.858
31101	FC05001355380	22.01.2020	24.03.2020	464.705	88.294	552.999
31711	FC05001355376	22.01.2020	24.03.2020	3.226.586	613.051	3.839.637
31626	FC05001355390	22.01.2020	24.03.2020	5.307.885	1.008.498	6.316.383
31673	FC05001355389	22.01.2020	24.03.2020	19.042.305	3.618.038	22.660.343
31730	FC05001355387	22.01.2020	24.03.2020	1.493.207	283.709	1.776.916
31112	FC05001355386	22.01.2020	24.03.2020	2.187.662	415.656	2.603.318
29971	FC05001355625	22.01.2020	24.03.2020	5.551.908	1.054.863	6.606.771
27597	FC05001355375	23.01.2020	24.03.2020	6.653.462	1.264.158	7.917.620
31402	FC05001355372	22.01.2020	24.03.2020	11.876.638	2.256.561	14.133.199
31309	FC05001356447	20.02.2020	20.04.2020	390.346	74.166	464.512
29967	FC05001356453	07.02.2020	07.04.2020	10.162.491	1.930.873	12.093.364
26445	FC05001356490	07.02.2020	07.04.2020	6.273.514	1.191.968	7.465.482
31490	FC05001356493	07.02.2020	07.04.2020	18.507.980	3.516.516	22.024.496
31660	FC05001356503	07.02.2020	07.04.2020	3.630.297	689.756	4.320.053
30183	FC05001356519	07.02.2020	07.04.2020	1.844.639	350.481	2.195.120
31254	FC 05001356446	07.02.2020	07.04.2020	23.020.673	4.373.928	27.394.601
31837	FC05001356452	07.02.2020	07.04.2020	2.368.572	450.029	2.818.601
31775	FC05001356486	07.02.2020	07.04.2020	3.214.025	610.665	3.824.690
30930	FC05001356487	07.02.2020	07.04.2020	5.013.984	952.657	5.966.641
31499	FC05001356492	07.02.2020	07.04.2020	23.234.973	4.414.645	27.649.618
31158	FC05001356494	07.02.2020	07.04.2020	545.778	103.698	649.476
31334	FC05001356520	07.02.2020	07.04.2020	3.446.509	654.837	4.101.346
31436	FC05001356535	07.02.2020	07.04.2020	11.007.869	2.091.495	13.099.364
31732	FC05001356448	07.02.2020	07.04.2020	1.493.207	283.709	1.776.916
31594	FC05001356507	07.02.2020	07.04.2020	4.524.447	859.645	5.384.092
21315	FC05001356532	07.02.2020	07.04.2020	15.107.258	2.870.379	17.977.637
31468	FC05001356536	07.02.2020	07.04.2020	9.571.553	1.818.595	11.390.148
30971	FC05001356534	10.02.2020	13.04.2020	4.604.767	874.906	5.479.673
29970	FC05001356521	12.02.2020	13.04.2020	11.103.816	2.109.725	13.213.541
31781	FC05001356529	07.02.2020	07.04.2020	4.472.361	849.749	5.322.110
31477	FC05001356530	07.02.2020	07.04.2020	2.002.660	380.505	2.383.165

29529	FC05001326581	17.09.2019	18.11.2019	3.717.644	706.352	4.423.996
29275	FC05001326580	17.09.2019	18.11.2019	1.455.408	276.528	1.731.936
28386	FC05001325754	17.09.2019	18.11.2019	16.000.000	3.040.000	19.040.000
24014	FC05001326674	19.09.2019	18.11.2019	7.560.742	1.436.541	8.997.283
29485	FC0500_1326690	19.09.2019	18.11.2019	4.033.497	766.364	4.799.861
25713	FC05001326642	19.09.2019	18.11.2019	13.259.149	2.519.238	15.778.387
28388	FC05001326652	19.09.2019	18.11.2019	31.925.600	6.065.864	37.991.464
28739	FC0500_1326637	19.09.2019	18.11.2019	12.268.208	2.330.960	14.599.168
29060	FC0500_1326582	20.09.2019	19.11.2019	17.930.192	3.406.736	21.336.928
32788	FC0500_1326643	19.09.2019	18.11.2019	17.451.145	3.315.718	20.766.863
28938	FC0500_1326650	19.09.2019	18.11.2019	5.224.482	992.652	6.217.134
19850	FC05001326649	19.09.2019	18.11.2019	8.305.300	1.578.007	9.883.307
29525	FC05001327053	20.09.2019	19.11.2019	1.012.912	192.453	1.205.365
29445	FC05001327049	20.09.2019	19.11.2019	96.000	0	96.000
29148	FC0500_1327054	20.09.2019	19.11.2019	52.079.858	9.895.173	61.975.031
29798	FC05001328989	18.10.2019	17.12.2019	2.808.624	533.639	3.342.263
24396	FC05001329004	18.10.2019	17.12.2019	15.611.479	2.966.181	18.577.660
29530	FC05001328997	18.10.2019	17.12.2019	1.239.215	235.451	1.474.666
29527	FC05001328998	18.10.2019	17.12.2019	1.125.457	213.837	1.339.294
17323	FC05001329003	18.10.2019	17.12.2019	10.549.500	2.004.405	12.553.905
25142	FC05001328999	18.10.2019	17.12.2019	14.748.370	2.802.190	17.550.560
27406	FC05001329013	18.10.2019	17.12.2019	7.465.470	1.418.439	8.883.909
30149	FC05001329018	18.10.2019	17.12.2019	3.032.033	576.086	3.608.119
29338	FC05001328977	18.10.2019	17.12.2019	24.795.254	4.711.098	29.506.352
29333	FC05001329015	18.10.2019	17.12.2019	1.657.115	314.852	1.971.967
28998	FC05001329022	18.10.2019	17.12.2019	12.035.587	2.286.762	14.322.349
29753	FC05001329019	18.10.2019	17.12.2019	4.220.859	801.963	5.022.822
29854	FC05001329152	18.10.2019	17.12.2019	11.533.883	2.191.438	13.725.321
22477	FC05001329391	22.10.2019	23.12.2019	10.734.929	2.039.637	12.774.566
29864	FC05001329017	18.10.2019	17.12.2019	2.822.402	536.256	3.358.658
29964	FC05001329155	18.10.2019	17.12.2019	11.556.300	2.195.697	13.751.997
26529	FC05001328991	18.10.2019	17.12.2019	7.740.889	1.470.769	9.211.658
26427	FC05001329389	18.10.2019	17.12.2019	9.391.772	1.784.437	11.176.209
29389	FC05001329505	18.10.2019	17.12.2019	33.202.281	6.308.433	39.510.714
29774	FC05001329495	18.10.2019	17.12.2019	30.551.508	5.804.787	36.356.295
29704	FC05001329501	18.10.2019	17.12.2019	46.190.918	8.776.274	54.967.192
29149	FC05001329523	18.10.2019	17.12.2019	205.074	38.964	244.038
23399	FC05001329496	18.10.2019	17.12.2019	7.866.904	1.494.712	9.361.616
29937	FC05001329479	21.10.2019	20.12.2019	15.212.306	2.890.338	18.102.644
19053	FC05001329616	21.10.2019	20.12.2019	17.206.142	3.269.167	20.475.309
29446	FC05001329614	21.10.2019	20.12.2019	960.000	0	960.000
29968	FC05001329818	21.10.2019	20.12.2019	5.551.908	1.054.863	6.606.771
29150	FC05001329608	21.10.2019	05.12.2019	1.973.666	374.997	2.348.663
26443	FC05001329618	21.10.2019	20.12.2019	6.212.700	1.180.413	7.393.113
29505	FC05001329813	21.10.2019	20.12.2019	11.403.251	2.166.618	13.569.869
29544	FC05001329812	21.10.2019	20.12.2019	32.834.618	6.238.577	39.073.195

22768	FC05001329416	21.10.2019	20.12.2019	15.898.434	3.020.702	18.919.136
29351	FC011675885	18.11.2019	17.01.2020	2.478.429	470.902	2.949.331
30268	FC05001331442	18.11.2019	17.01.2020	2.428.972	461.505	2.890.477
18055	FC05001332111	18.11.2019	17.01.2020	8.777.842	1.667.790	10.445.632
30343	FC05001331926	18.11.2019	17.01.2020	5.576.466	1.059.529	6.635.995
29882	FC05001332108	18.11.2019	17.01.2020	3.267.586	620.841	3.888.427
29554	FC05001332168	18.11.2019	17.01.2020	2.680.971	509.384	3.190.355
30605	FC005001332138	18.11.2019	02.01.2020	4.222.479	802.271	5.024.750
30530	FV 05001332150	18.11.2019	17.01.2020	5.110.852	971.062	6.081.914
30496	FC05001332154	18.11.2019	17.01.2020	25.296.726	4.806.378	30.103.104
30691	FC05001332115	18.11.2019	17.01.2020	2.694.843	512.020	3.206.863
30271	FC05001332107	18.11.2019	17.01.2020	23.437.912	4.453.203	27.891.115
29825	FC05001331930	18.11.2019	17.01.2020	22.434.378	4.262.532	26.696.910
29356	FC05001332113	19.11.2019	20.01.2020	309.804	58.863	368.667
31870	FC05001332116	19.11.2019	20.01.2020	7.055.549	1.340.554	8.396.103
30514	FC05001332351	19.11.2019	20.01.2020	319.356	60.678	380.034
21898	FC05001332291	19.11.2019	20.01.2020	15.164.866	2.881.325	18.046.191
30395	FC05001332333	19.11.2019	20.01.2020	24.388.843	4.633.880	29.022.723
30443	FC05001332322	19.11.2019	20.01.2020	2.776.296	527.496	3.303.792
30617	FV 05001332384	19.11.2019	20.01.2020	21.529.197	4.090.547	25.619.744
30597	FV 05001332387	19.11.2019	20.01.2020	5.663.036	1.075.977	6.739.013
29830	FC05001332292	19.11.2019	20.01.2020	12.385.458	2.353.237	14.738.695
19902	FC05001332301	20.11.2019	20.01.2020	14.377.059	2.731.641	17.108.700
26273	FC05001332671	20.11.2019	20.01.2020	17.900.875	3.401.166	21.302.041
30071	FC05001332674	20.11.2019	20.01.2020	34.517.352	6.558.297	41.075.649
30177	FC05001332740	20.11.2019	20.01.2020	8.864.320	1.684.221	10.548.541
30042	FC05001332675	20.11.2019	20.01.2020	20.368.530	3.870.021	24.238.551
29965	FC05001332783	20.11.2019	20.01.2020	28.890.751	5.489.243	34.379.993
21783	FC05001332785	20.11.2019	20.01.2020	13.879.770	2.637.156	16.516.926
29393	FV 05001332829	20.11.2019	20.01.2020	22.381.807	4.252.543	26.634.350
22885	FC05001332853	20.11.2019	20.01.2020	10.305.456	1.958.037	12.263.493
26154	FV 05001332830	20.11.2019	20.01.2020	7.652.138	1.453.906	9.106.044
31095	FC05001351157	17.12.2019	17.02.2020	1.626.469	309.029	1.935.498
29055	FC05001350850	17.12.2019	17.02.2020	17.266.371	3.280.610	20.546.981
30790	FC05001350849	17.12.2019	17.02.2020	4.773.440	906.954	5.680.394
30694	FC05001350843	17.12.2019	31.01.2020	5.389.687	1.024.041	6.413.728
30764	FC05001351159	17.12.2019	17.02.2020	23.173.513	4.402.967	27.576.480
30606	FC05001350845	17.12.2019	17.02.2020	793.577	150.780	944.357
30834	FC05001350852	17.12.2019	17.02.2020	11.634.594	2.210.573	13.845.167
32434	FC05001350856	17.12.2019	17.02.2020	7.963.408	1.513.048	9.476.456
30348	FC05001350844	17.12.2019	17.02.2020	2.788.233	529.764	3.317.997
29948	FC05001351189	17.12.2019	17.02.2020	12.097.814	2.298.585	14.396.399
30820	FC05001350854	17.12.2019	17.02.2020	4.919.733	934.749	5.854.482
31011	FC05001350853	17.12.2019	17.02.2020	4.737.144	900.057	5.637.201
31107	FC05001350855	18.12.2019	17.02.2020	1.859.916	353.384	2.213.300
28525	FC05001351691	17.12.2019	17.02.2020	18.268.306	3.470.978	21.739.284

eXPERIENCIAS POR TODA bOGOTÁ

eTb

22050	FC500_1321685	23.07.2019	23.09.2019	6.072.135	1.153.706	7.225.841
28400	FC0500_1321539	23.07.2019	23.09.2019	3.315.436	629.933	3.945.369
26251	FC0500_1321450	23.07.2019	23.09.2019	10.237.500	1.945.125	12.182.625
28306	FC0500_1321451	23.07.2019	23.09.2019	12.176.813	2.313.594	14.490.407
28338	FC0500_1321899	23.07.2019	23.09.2019	73.735.840	14.009.810	87.745.650
28064	FC500_1321919	23.07.2019	23.09.2019	34.118.076	6.482.434	40.600.510
28130	FC0500_1323337	16.08.2019	30.09.2019	4.209.368	799.780	5.009.148
28557	FC500_1323363	16.08.2019	15.10.2019	5.120.645	972.923	6.093.568
28362	FC0500_1323365	21.08.2019	21.10.2019	22.935.815	4.357.805	27.293.620
28469	FC0500_1323360	16.08.2019	15.10.2019	21.478.967	4.081.004	25.559.971
28692	FC 0500_1323593	16.08.2019	15.10.2019	424.494	80.654	505.148
28406	FC0500_1323591	20.08.2019	21.10.2019	1.392.483	264.572	1.657.055
28356	FC0500_1323366	20.08.2019	21.10.2019	1.197.585	227.541	1.425.126
22618	FC05001323359	15.08.2019	15.10.2019	13.965.149	2.653.378	16.618.527
28340	FC0500_1323420	21.08.2019	21.10.2019	10.833.975	2.058.455	12.892.430
28264	FC0500_1323917	20.08.2019	21.10.2019	26.527.485	5.040.222	31.567.707
28789	FC0500_1324284	21.08.2019	21.10.2019	399.959	75.992	475.951
28164	FC0500_1323354	21.08.2019	21.10.2019	31.925.600	6.065.864	37.991.464
28936	FC0500_1324558	21.08.2019	21.10.2019	4.242.207	806.019	5.048.226
28311	FC0500_1324270	21.08.2019	21.10.2019	2.295.817	436.205	2.732.022
28167	FC0500_1324260	23.08.2019	22.10.2019	16.000.000	3.040.000	19.040.000
28901	FC0500_1324482	21.08.2019	21.10.2019	51.269.017	9.741.113	61.010.130
28853	FC0500_1324282	21.08.2019	21.10.2019	11.727.697	2.228.262	13.955.959
28339	FC0500_1324368	21.08.2019	21.10.2019	41.123.360	7.813.438	48.936.798
28974	FC0500_1324437	21.08.2019	21.10.2019	4.656.566	884.748	5.541.314
28799	FC0500_1324277	21.08.2019	21.10.2019	4.973.265	944.920	5.918.185
26105	FC0500_1324333	21.08.2019	21.10.2019	12.877.829	2.446.788	15.324.617
30520	FC0500_1324696	21.08.2019	21.10.2019	14.405.849	2.737.111	17.142.960
29049	FC0500_1324565	21.08.2019	21.10.2019	3.218.778	611.568	3.830.346
28359	FC0500_1324563	21.08.2019	21.10.2019	1.117.746	212.372	1.330.118
28560	FC0500_1324262	21.08.2019	21.10.2019	474.354	90.127	564.481
28341	FC0500_1324695	21.08.2019	21.10.2019	4.461.025	847.595	5.308.620
28182	FC0500_1324411	21.08.2019	21.10.2019	15.745.941	2.991.729	18.737.670
20236	FC0500_1324639	21.08.2019	21.10.2019	18.153.825	3.449.227	21.603.052
28403	FC0500_1324646	21.08.2019	21.10.2019	1.882.809	357.734	2.240.543
28409	FC0500_1324650	21.08.2019	21.10.2019	667.962	126.913	794.875
28385	FC0500:1325602	09.09.2019	08.11.2019	31.925.600	6.065.864	37.991.464
29147	FC0500_1325644	11.09.2019	12.11.2019	4.062.968	771.964	4.834.932
28697	FC0500_1325603	12.09.2019	12.11.2019	19.456.286	3.696.694	23.152.980
28369	FC0500_1325607	12.09.2019	12.11.2019	1.721.863	327.154	2.049.017
28565	FC05_1325606	11.09.2019	12.11.2019	1.409.926	267.886	1.677.812
29175	FC0500_1325596	11.09.2019	12.11.2019	5.410.705	1.028.034	6.438.739
29188	FC0500_1325597	12.09.2019	12.11.2019	24.962.961	4.742.963	29.705.924
28470	FC05001326428	19.09.2019	18.11.2019	22.032.502	4.186.175	26.218.677
25396	FC05001326584	17.09.2019	18.11.2019	8.083.866	1.535.935	9.619.801
29385	FC05001326583	17.09.2019	18.11.2019	32.518.327	6.178.482	38.696.809

26158	FC0500_1313902	22.04.2019	21.06.2019	7.677.924	1.458.806	9.136.730
27262	FC0500_1314164	22.04.2019	21.06.2019	26.562.287	5.046.835	31.609.122
27481	FC0500_1314157	22.04.2019	21.06.2019	20.633.562	3.920.377	24.553.939
27304	FC0500_1314169	22.04.2019	21.06.2019	31.925.600	6.065.864	37.991.464
27431	FC0500_1314159	22.04.2019	21.06.2019	11.021.308	2.094.049	13.115.357
27707	FC 0500_1315552	20.05.2019	19.07.2019	5.878.317	1.116.880	6.995.197
27363	FC: 0500_1315536	21.05.2019	22.07.2019	8.063.121	1.531.993	9.595.114
26728	FC0500_1315553	20.05.2019	19.07.2019	34.312.744	6.519.421	40.832.165
21638	FC0500-1315540	21.05.2019	22.07.2019	14.608.154	2.775.549	17.383.703
21103	FC0500_1315548	20.05.2019	19.07.2019	16.250.000	3.087.500	19.337.500
27505	FC 0500:1315550	20.05.2019	19.07.2019	20.083.666	3.815.897	23.899.563
32918	FC0500_1315551	20.05.2019	19.07.2019	6.647.493	1.263.024	7.910.517
26257	FC0500:_1315924	20.05.2019	19.07.2019	4.165.945	791.530	4.957.475
30918	FC500_1315471	21.05.2019	22.07.2019	7.340.748	1.394.742	8.735.490
27544	FC100213	21.05.2019	22.07.2019	4.485.177	852.184	5.337.361
27781	FC500_1316187	23.05.2019	22.07.2019	1.774.128	337.084	2.111.212
27124	FC0500_1316830	23.05.2019	22.07.2019	24.900.001	4.731.000	29.631.001
26675	FC0500_1316831	23.05.2019	22.07.2019	24.900.000	4.731.000	29.631.000
27305	FC0500_1316197	23.05.2019	22.07.2019	31.925.600	6.065.864	37.991.464
18715	FC0500_1316836	23.05.2019	22.07.2019	13.586.000	2.581.340	16.167.340
27359	FC0500_1316833	23.05.2019	22.07.2019	7.734.000	1.469.460	9.203.460
27596	FC0500_1318110	18.06.2019	20.08.2019	738.610	140.336	878.946
27953	FC0500_1318068	18.06.2019	20.08.2019	2.022.911	384.353	2.407.264
31900	FC0500_1318112	18.06.2019	20.08.2019	13.159.439	2.500.293	15.659.732
28880	FC0500_1318235	18.06.2019	20.08.2019	13.000.000	2.470.000	15.470.000
32617	FC0500_1318111	18.06.2019	20.08.2019	6.830.945	1.297.880	8.128.825
27910	FC0500_1318742	20.06.2019	20.08.2019	28.467.744	5.408.871	33.876.615
27303	FC0500_1318477	20.06.2019	20.08.2019	16.000.000	3.040.000	19.040.000
27306	FC0500_1318628	20.06.2019	20.08.2019	16.000.000	3.040.000	19.040.000
28009	FC0500_1318792	20.06.2019	20.08.2019	37.167.503	7.061.826	44.229.329
27867	FC500-1318940	20.06.2019	20.08.2019	4.173.678	792.999	4.966.677
28087	FC0500_1318752	20.06.2019	20.08.2019	1.605.891	305.119	1.911.010
27964	FC0500_1318741	20.06.2019	20.08.2019	25.452.686	4.836.010	30.288.696
30970	FC0500_1318939	20.06.2019	20.08.2019	17.021.000	3.233.990	20.254.990
27995	FC0500_1318956	20.06.2019	20.08.2019	24.518.292	4.658.475	29.176.767
27877	FC0500_1318739	20.06.2019	20.08.2019	4.817.793	915.381	5.733.174
23130	FC0500_1320948	16.07.2019	16.09.2019	8.038.962	1.527.403	9.566.365
28225	FC0500_1320624	16.07.2019	16.09.2019	473.417	89.949	563.366
27840	FC0500_1320399	16.07.2019	16.09.2019	39.907.000	7.582.330	47.489.330
28267	FC0500_1320968	16.07.2019	16.09.2019	11.732.933	2.229.257	13.962.190
26432	FC0500_1320970	16.07.2019	16.09.2019	13.615.369	2.586.920	16.202.289
28241	FC0500_1320976	19.07.2019	17.09.2019	1.394.766	265.006	1.659.772
23334	FC0500_1320977	23.07.2019	23.09.2019	9.259.461	1.759.298	11.018.759
27841	FC0500_1321121	16.07.2019	16.09.2019	16.000.000	3.040.000	19.040.000
29998	FC0500_1320927	16.07.2019	16.09.2019	10.833.951	2.058.451	12.892.401
28986	FC0500_1321678	23.07.2019	23.09.2019	15.650.017	2.973.503	18.623.520

eXPERIENCIAS POR TODA Bogotá

eTb

26834	FC0500_1309659	22.02.2019	23.04.2019	28.278.549	5.372.924	33.651.473
26576	FC0500_1309776	21.02.2019	22.04.2019	1.172.010	222.682	1.394.692
24323	FC500_1309547	22.02.2019	23.04.2019	15.468.442	2.939.004	18.407.446
26791	FC0500_1309458	21.02.2019	22.04.2019	12.838.016	2.439.223	15.277.239
26272	FC0500_1309778	21.02.2019	22.04.2019	5.091.749	967.432	6.059.181
26444	FC0500_1309896	21.02.2019	22.04.2019	219.859.785	41.773.359	261.633.144
25770	FC0500_1309637	21.02.2019	22.04.2019	2.114.588	401.772	2.516.360
27039	FC0500_1311322	19.03.2019	20.05.2019	2.615.833	497.008	3.112.841
25828	FC0500_1310930	19.03.2019	20.05.2019	6.105.913	1.160.123	7.266.036
29128	FC0500_1311291	19.03.2019	20.05.2019	17.821.122	3.386.013	21.207.135
21700	FC0500_1311321	19.03.2019	20.05.2019	6.930.729	1.316.839	8.247.568
32586	FC500_1311047	19.03.2019	20.05.2019	8.130.000	1.544.700	9.674.700
26718	FC0500_1310928	19.03.2019	20.05.2019	19.392.593	3.684.593	23.077.186
27195	FC0500_1310929	19.03.2019	20.05.2019	3.012.408	572.358	3.584.766
26328	FC0500_1311290	19.03.2019	20.05.2019	28.028.348	5.325.386	33.353.734
26964	FC0500-1311320	19.03.2019	20.05.2019	1.835.305	348.708	2.184.013
27194	FC0500_1311113	19.03.2019	20.05.2019	29.250.000	5.557.500	34.807.500
24119	FC0500_1311458	19.03.2019	20.05.2019	6.154.065	1.169.272	7.323.337
25815	FC0500_1311454	19.03.2019	20.05.2019	11.105.699	2.110.083	13.215.782
26835	FC0500_1311551	20.03.2019	20.05.2019	169.588.747	32.221.862	201.810.609
27070	FC0500_1311593	20.03.2019	20.05.2019	11.993.913	2.278.843	14.272.756
26723	FC0500_1311730	20.03.2019	20.05.2019	33.352.076	6.336.894	39.688.970
26664	FC0500_1311148	20.03.2019	20.05.2019	5.504.604	1.045.875	6.550.479
26080	FC0500_1311374	20.03.2019	20.05.2019	2.974.394	565.135	3.539.529
26554	FC0500_1311696	20.03.2019	20.05.2019	4.761.996	904.779	5.666.775
25704	FC0500_1311832	20.03.2019	20.05.2019	2.760.620	524.518	3.285.138
21543	FC0500_1311568	20.03.2019	20.05.2019	7.885.736	1.498.290	9.384.026
27254	FC0500_1311851	20.03.2019	20.05.2019	4.433.694	842.402	5.276.096
27009	FC0500_1311594	20.03.2019	20.05.2019	22.914.458	4.353.747	27.268.205
26922	FC0500_1311843	20.03.2019	20.05.2019	32.160.007	6.110.401	38.270.408
26974	FC0500_1311595	20.03.2019	20.05.2019	26.193.056	4.976.681	31.169.737
25494	FC0500_1311737	20.03.2019	20.05.2019	916.155	174.069	1.090.224
22494	FC 0500_1311739	20.03.2019	20.05.2019	15.412.772	2.928.427	18.341.199
30874	FC0500_1311745	20.03.2019	20.05.2019	17.299.402	3.286.886	20.586.288
26024	FC0500_1311744	20.03.2019	20.05.2019	5.347.817	1.016.085	6.363.902
28325	FC0500_1311746	20.03.2019	20.05.2019	9.376.079	1.781.455	11.157.534
17318	FC0500_1312069	20.03.2019	20.05.2019	8.094.714	1.537.996	9.632.710
25007	FC0500_1312089	20.03.2019	20.05.2019	6.387.646	1.213.653	7.601.299
26987	FC0500_1313169	15.04.2019	14.06.2019	3.020.262	573.850	3.594.112
27092	FC0500_1313047	15.04.2019	14.06.2019	5.430.315	1.031.760	6.462.075
27337	FC0500_1313172	15.04.2019	14.06.2019	550.591	104.612	655.203
27227	FC0500_1313179	15.04.2019	14.06.2019	4.151.107	788.710	4.939.817
29743	FC0500_1313276	22.04.2019	21.06.2019	16.000.000	3.040.000	19.040.000
27384	FC0500_1313171	15.04.2019	14.06.2019	4.104.189	779.796	4.883.985
27329	FC0500_1313784	22.04.2019	21.06.2019	3.635.672	690.778	4.326.450
27014	FC0500_1313920	22.04.2019	21.06.2019	21.827.747	4.147.272	25.975.019

26190	FC500_1304393	19.12.2018	18.02.2019	4.627.616	879.247	5.506.863
27441	FC0500_1304402	19.12.2018	18.02.2019	8.068.295	1.532.976	9.601.271
26467	FC5001304387	19.12.2018	18.02.2019	367.061	69.742	436.803
26400	FC05001304138	19.12.2018	18.02.2019	869.123	165.133	1.034.256
25275	FC05001304406	19.12.2018	18.02.2019	973.777	185.018	1.158.795
25428	FC500_1304139	19.12.2018	18.02.2019	33.157.706	6.299.964	39.457.670
25489	FC0500_1304137	19.12.2018	18.02.2019	916.155	174.069	1.090.224
25674	FC0500_1309535	22.02.2019	23.04.2019	1.856.436	352.723	2.209.159
25001	FC0500_1309443	22.02.2019	23.04.2019	14.625.000	2.778.750	17.403.750
26017	FC0500_1309512	22.02.2019	23.04.2019	10.226.344	1.943.005	12.169.349
25281	FC500_1309514	22.02.2019	23.04.2019	52.869	10.045	62.914
31248	FC500_1309453	22.02.2019	23.04.2019	10.198.385	1.937.693	12.136.078
25934	FC0500_1309538	22.02.2019	23.04.2019	29.087.984	5.526.717	34.614.701
26274	FC0500_1309496	22.02.2019	23.04.2019	76.376.236	14.511.485	90.887.721
25666	FC0500_1309494	22.02.2019	23.04.2019	2.025.203	384.789	2.409.992
26581	FC0500_1309501	22.02.2019	23.04.2019	2.812.824	534.437	3.347.261
25432	FC0500_1309441	22.02.2019	23.04.2019	1.615.973	307.035	1.923.008
25853	FC0500_1309542	22.02.2019	23.04.2019	1.116.690	212.171	1.328.861
26483	FC0500_1309496	22.02.2019	23.04.2019	3.023.311	574.429	3.597.740
29844	FC0500_1309521	22.02.2019	23.04.2019	7.677.227	1.458.673	9.135.900
26055	FC500_1309482	22.02.2019	23.04.2019	21.797.044	4.141.438	25.938.482
26423	FC0500_1309469	22.02.2019	23.04.2019	27.347.442	5.196.014	32.543.456
26589	FC0500_1309450	22.02.2019	23.04.2019	5.720.845	1.086.961	6.807.806
26552	FC0500_1309449	22.02.2019	23.04.2019	3.250.000	617.500	3.867.500
25865	FC500_1309508	22.02.2019	23.04.2019	87.020	16.534	103.554
26364	FC0500_1309509	22.02.2019	23.04.2019	705.278	134.003	839.281
25641	FC0500_1309516	22.02.2019	23.04.2019	1.603.303	304.628	1.907.931
29733	FC500_1309544	22.02.2019	23.04.2019	7.758.881	1.474.187	9.233.068
29346	FC500_1309465	22.02.2019	23.04.2019	14.851.077	2.821.705	17.672.782
27493	FC0500_1309537	22.02.2019	23.04.2019	13.079.980	2.485.196	15.565.176
28188	FC500_1309533	22.02.2019	23.04.2019	10.254.007	1.948.261	12.202.268
26099	FC500-1309489	22.02.2019	23.04.2019	6.272.000	1.191.680	7.463.680
29812	FC0500_1309462	22.02.2019	23.04.2019	6.271.443	1.191.574	7.463.017
25533	FC0500_1309484	22.02.2019	23.04.2019	3.592.914	682.654	4.275.568
26458	FC0500_1309507	22.02.2019	23.04.2019	8.570.823	1.628.456	10.199.279
18130	FC0500_1309649	22.02.2019	23.04.2019	6.464.945	1.228.340	7.693.285
26450	FC500_1309640	22.02.2019	23.04.2019	41.455.370	7.876.520	49.331.890
26370	FC0500_1309499	22.02.2019	23.04.2019	352.639	67.001	419.640
17304	FC500_1309546	22.02.2019	23.04.2019	8.535.895	1.621.820	10.157.715
26511	FC0500_1309550	22.02.2019	23.04.2019	2.290.387	435.174	2.725.561
26770	FC500_1309654	22.02.2019	23.04.2019	12.245.079	2.326.565	14.571.644
27839	FC500_1309471	22.02.2019	23.04.2019	17.141.403	3.256.867	20.398.270
26267	0500_1309460	22.02.2019	23.04.2019	33.694.404	6.401.937	40.096.341
17363	FC0500_1309658	22.02.2019	23.04.2019	12.604.387	2.394.834	14.999.221
26496	FC0500_1309549	22.02.2019	23.04.2019	3.420.312	649.859	4.070.171
26392	FC0500_1309548	22.02.2019	23.04.2019	25.722.316	4.887.240	30.609.556

24641	FC 500_1259888	18.09.2018	19.11.2018	3.211.187	610.126	3.821.313
24324	FC 500_1260028	18.09.2018	19.11.2018	4.055.251	770.498	4.825.748
30799	FC 500_1259885	18.09.2018	19.11.2018	18.347.493	3.486.024	21.833.517
24947	FC 500_1259886	18.09.2018	19.11.2018	39.810.979	7.564.086	47.375.065
24949	FC 0500-1260037	19.09.2018	19.11.2018	2.824.442	536.644	3.361.086
24948	FC 0500-1260087	19.09.2018	19.11.2018	706.110	134.161	840.271
24987	FC 0500-1259890	19.09.2018	19.11.2018	1.690.855	321.262	2.012.117
24356	FC 500_1259364	20.09.2018	19.11.2018	5.138.131	976.245	6.114.376
21788	FC 0500 1262230	22.10.2018	21.12.2018	10.001.152	1.900.219	11.901.371
25517	FC 0500_1262909	18.10.2018	17.12.2018	705.278	134.003	839.281
25280	FC 0500_1262910	18.10.2018	17.12.2018	1.691.813	321.444	2.013.257
25370	FC 0500_1262913	18.10.2018	17.12.2018	1.434.003	272.461	1.706.464
25282	FC 0500_1292619	18.10.2018	17.12.2018	1.057.917	201.004	1.258.921
25476	FC 0500_1262915	18.10.2018	17.12.2018	305.385	58.023	363.408
25463	FC 0500_1263209	22.10.2018	21.12.2018	1.698.110	322.641	2.020.751
25513	FC 0500 1263210	22.10.2018	21.12.2018	20.914.629	3.973.780	24.888.409
25239	FC 0500_1263215	22.10.2018	21.12.2018	18.776.554	3.567.545	22.344.099
25291	FC 0500_1262908	22.10.2018	21.12.2018	3.046.200	578.778	3.624.978
25304	FC 0500_1262912	22.10.2018	21.12.2018	2.948.755	560.263	3.509.018
27485	FC 0500_1263144	22.10.2018	21.12.2018	14.625.000	2.778.750	17.403.750
25296	FC 0500_1263211	22.10.2018	21.12.2018	2.273.579	431.980	2.705.559
25346	FC 0500_1263205	22.10.2018	21.12.2018	4.405.230	836.994	5.242.224
28524	FC 0500_1263212	22.10.2018	21.12.2018	13.757.685	2.613.960	16.371.645
25220	FC 0500_1263214	22.10.2018	21.12.2018	1.516.739	288.180	1.804.919
23725	FC 0500_1263248	22.10.2018	21.12.2018	16.522.824	3.139.337	19.662.161
20589	FC 0500_1263252	22.10.2018	21.12.2018	8.952.968	1.701.064	10.654.032
25427	FC 0500_1263370	22.10.2018	21.12.2018	21.894.951	4.160.041	26.054.991
25321	FC 0500_1263374	22.10.2018	21.12.2018	4.653.008	884.072	5.537.080
25004	FC 0500_1263147	19.10.2018	18.12.2018	4.983.509	946.867	5.930.376
25333	FC0500_1302690	07.02.2018	05.02.2019	1.451.187	275.726	1.726.913
25762	FC500_1303778	17.12.2018	15.02.2019	23.937.837	4.548.189	28.486.026
25163	FC0500_1303777	17.12.2018	15.02.2019	36.949.919	7.020.485	43.970.404
25876	FC5001303767	17.12.2018	15.02.2019	1.801.533	342.291	2.143.824
25521	FC5001303765	17.12.2018	15.02.2019	1.057.917	201.004	1.258.921
25468	FC500_1303775	17.12.2018	15.02.2019	1.070.263	203.350	1.273.613
27496	FC5001303779	17.12.2018	15.02.2019	13.185.829	2.505.308	15.691.137
25756	FC05001303768	17.12.2018	15.02.2019	23.026.638	4.375.061	27.401.699
25658	FC5001303769	17.12.2018	15.02.2019	2.531.504	480.986	3.012.490
28245	FC0500_1303783	17.12.2018	15.02.2019	6.088.854	1.156.882	7.245.736
25245	0500_1303776	17.12.2018	15.02.2019	5.292.713	1.005.615	6.298.328
25933	FC500_1303774	17.12.2018	15.02.2019	1.404.176	266.793	1.670.969
24921	FC05001303780	17.12.2018	15.02.2019	18.384.372	3.493.031	21.877.403
25449	FC5001303781	17.12.2018	15.02.2019	3.587.867	681.695	4.269.562
25819	FC0500_1304400	19.12.2018	18.02.2019	4.885.508	928.247	5.813.755
30328	FC05001304407	19.12.2018	18.02.2019	6.281.368	1.193.460	7.474.828
29488	FC0500_1304390	19.12.2018	18.02.2019	7.631.254	1.449.938	9.081.192

23732	FC 5001248281	22.05.2018	23.07.2018	23.602.862	4.484.544	28.087.406
23953	FC 0500_1248282	23.05.2018	23.07.2018	3.612.911	686.453	4.299.364
24032	FC 500_1248285	22.05.2018	23.07.2018	1.385.097	263.168	1.648.265
23853	FC 500_1248289	22.05.2018	23.07.2018	788.948	149.900	938.848
23976	FC 0500-1248499	23.05.2018	23.07.2018	1.508.644	286.642	1.795.286
27494	FC 0500_1247971	23.05.2018	23.07.2018	16.267.339	3.090.794	19.358.133
23917	FC 0500_1248297	23.05.2018	23.07.2018	2.430.909	461.873	2.892.782
23404	FC 0500_1247957	23.05.2018	23.07.2018	21.278.936	4.042.998	25.321.934
26952	FC 500_1251238	21.06.2018	21.08.2018	6.108.662	1.160.646	7.269.308
23721	FC 500_1251240	21.06.2018	21.08.2018	5.794.279	1.100.913	6.895.192
24170	FC 500_1251239	21.06.2018	21.08.2018	2.484.923	472.135	2.957.058
23958	FC 500_1251237	21.06.2018	21.08.2018	3.796.072	721.254	4.517.326
23931	FC 500_1251265	21.06.2018	21.08.2018	2.753.359	523.138	3.276.497
23789	FC 500_1251261	21.06.2018	21.08.2018	4.650.528	883.600	5.534.128
24115	FC 500_1251262	21.06.2018	21.08.2018	3.635.172	690.683	4.325.855
24148	FC 0500-1251264	21.06.2018	21.08.2018	1.993.414	378.749	2.372.163
24040	FC 500_1251243	21.06.2018	21.08.2018	3.462.743	657.921	4.120.664
24233	FC 500_1251728	21.06.2018	21.08.2018	587.732	111.669	699.401
29675	FC 500_1251260	21.06.2018	21.08.2018	10.613.806	2.016.623	12.630.429
24220	FC 500_1251730	21.06.2018	21.08.2018	743.712	141.305	885.017
29423	FC 500_1251266	21.06.2018	21.08.2018	7.548.573	1.434.229	8.982.802
24189	FC 0500-1251460	21.06.2018	21.08.2018	4.187.886	795.698	4.983.584
24351	FC 500_1254762	19.07.2018	17.09.2018	21.068.027	4.002.925	25.070.952
24292	FC 500_1254459	19.07.2018	17.09.2018	2.802.731	532.519	3.335.250
24309	FC 0500_1254473	19.07.2018	17.09.2018	5.067.323	962.791	6.030.114
24265	FC 0500_1254458	19.07.2018	17.09.2018	1.234.237	234.505	1.468.742
24438	500_1254478	19.07.2018	17.09.2018	1.754.215	333.301	2.087.516
25788	FC 0500_1255079	19.07.2018	17.09.2018	15.503.434	2.945.652	18.449.086
26536	FC 500-1255078	19.07.2018	17.09.2018	15.463.138	2.937.996	18.401.134
24408	FC 500_1257097	17.08.2018	16.10.2018	22.829.962	4.337.693	27.167.655
24278	FC 500_1257044	17.08.2018	16.10.2018	2.043.201	388.208	2.431.409
24595	FC 500_1257100	17.08.2018	16.10.2018	25.174.061	4.783.072	29.957.133
25018	FC 500_1257345	17.08.2018	16.10.2018	9.043.230	1.718.214	10.761.444
24946	FC 500_1257386	17.08.2018	16.10.2018	1.600.641	304.122	1.904.763
24858	FC 500_1257098	17.08.2018	16.10.2018	846.334	160.803	1.007.137
24837	FC 500_1257388	17.08.2018	16.10.2018	19.313.358	3.669.538	22.982.896
24826	FC 500_1257346	17.08.2018	16.10.2018	18.812.185	3.574.315	22.386.500
24693	FC 0500-1257528	21.08.2018	22.10.2018	1.501.455	285.276	1.786.731
24184	FC 500_1256691	21.08.2018	22.10.2018	1.619.109	307.631	1.926.740
25269	FC 0500_1259468	14.09.2018	13.11.2018	9.008.166	1.711.552	10.719.718
25071	FC 0500-1259465	11.09.2018	13.11.2018	5.111.409	971.168	6.082.577
24863	FC 0500_1259467	14.09.2018	13.11.2018	2.115.834	402.008	2.517.842
24677	FC 500_1259875	20.09.2018	19.11.2018	61.764.562	11.735.267	73.499.829
24792	FC 500_1259884	20.09.2018	19.11.2018	4.044.648	768.483	4.813.131
26047	FC 500_1259889	20.09.2018	19.11.2018	6.355.764	1.207.595	7.563.359
24950	FC 500_1259363	20.09.2018	19.11.2018	11.560.900	2.196.571	13.757.471

22459	FC 500001238032	23.01.2018	26.03.2018	21.059.676	4.001.338	25.061.014
22864	FC 500001238052	23.01.2018	26.03.2018	2.380.307	452.258	2.832.565
19048	FC 500001238054	23.01.2018	26.03.2018	10.286.011	1.954.342	12.240.353
22551	FC 500001238043	23.01.2018	26.03.2018	3.676.082	698.456	4.374.538
29048	FC 500001238044	23.01.2018	26.03.2018	15.262.114	2.899.802	18.161.916
22667	FC 500001238049	23.01.2018	26.03.2018	19.173.403	3.642.947	22.816.350
22798	FC 5000001238053	24.01.2018	26.03.2018	45.916.096	8.724.058	54.640.154
22909	FC 500001238055	23.01.2018	26.03.2018	21.827.826	4.147.287	25.975.113
27066	FC 5000001238125	24.01.2018	26.03.2018	6.967.401	1.323.806	8.291.207
27088	FC 5000001238151	24.01.2018	26.03.2018	7.914.220	1.503.702	9.417.922
22681	FC 500001240088	23.02.2018	24.04.2018	4.433.616	842.387	5.276.003
17609	FC 500001240118	23.02.2018	24.04.2018	8.035.169	1.526.682	9.561.851
23129	FC 500001240119	23.02.2018	24.04.2018	2.771.010	526.492	3.297.502
23432	FC 500001240248	23.02.2018	24.04.2018	15.867.103	3.014.750	18.881.853
22652	FC 500001240080	23.02.2018	24.04.2018	30.579.500	5.810.105	36.389.605
19168	FC 500001240086	23.02.2018	24.04.2018	8.173.985	1.553.057	9.727.042
22713	FC 500001240089	23.02.2018	24.04.2018	11.079.363	2.105.079	13.184.442
25391	FC 500001240117	23.02.2018	24.04.2018	16.626.060	3.158.951	19.785.011
22745	FC 500001240081	23.02.2018	24.04.2018	4.725.419	897.830	5.623.249
22682	FC 500001240083	23.02.2018	24.04.2018	3.765.353	715.417	4.480.770
22615	FC 500001239946	23.02.2018	24.04.2018	3.436.014	652.843	4.088.857
21629	FC 500001241568	23.02.2018	24.04.2018	2.335.707	443.784	2.779.491
22921	FC 500001241570	23.02.2018	24.04.2018	752.591	142.992	895.583
19968	FC 500001241572	23.02.2018	24.04.2018	15.057.712	2.860.965	17.918.677
23131	FC 500001240120	23.02.2018	24.04.2018	1.143.618	217.287	1.360.905
23216	FC 500001243063	20.03.2018	21.05.2018	22.970.513	4.364.397	27.334.910
23245	FC 500001243064	20.03.2018	21.05.2018	27.679.460	5.259.097	32.938.557
22938	FC 22938	20.03.2018	21.05.2018	4.509.192	856.746	5.365.938
23320	FC 500001243065	20.03.2018	21.05.2018	19.528.252	3.710.368	23.238.620
24787	FC 500001243066	20.03.2018	21.05.2018	9.049.806	1.719.463	10.769.269
28122	FC 500001243068	20.03.2018	21.05.2018	15.809.953	3.003.890	18.813.843
22270	FC 500001243067	20.03.2018	21.05.2018	7.809.509	1.483.807	9.293.316
22947	FC 500001243789	23.03.2018	22.05.2018	2.626.347	499.006	3.125.353
23655	FC 500001246137	19.04.2018	18.06.2018	4.176.295	793.496	4.969.791
23646	FC 500001246136	19.04.2018	18.06.2018	2.014.715	382.796	2.397.511
23442	FC 500001246318	19.04.2018	18.06.2018	39.135.641	7.435.772	46.571.413
23324	FC 500001246319	19.04.2018	18.06.2018	22.889.653	4.349.034	27.238.687
23610	FC 500001246322	19.04.2018	18.06.2018	1.063.064	201.982	1.265.046
23591	FC 500001246323	19.04.2018	18.06.2018	1.259.133	239.235	1.498.368
23573	FC 500001246321	19.04.2018	18.06.2018	3.785.897	719.320	4.505.217
19917	FC 500_1248294	22.05.2018	23.07.2018	9.867.794	1.874.881	11.742.675
24001	FC 0500_1248284	23.05.2018	23.07.2018	2.810.656	534.025	3.344.681
23780	FC 0500_1248274	23.05.2018	23.07.2018	5.271.626	1.001.609	6.273.235
23226	FC 500_1248291	22.05.2018	23.07.2018	16.396.263	3.115.290	19.511.553
23768	FC 0500_1248279	23.05.2018	23.07.2018	5.363.509	1.019.067	6.382.576
23869	FC 500_1248290	22.05.2018	23.07.2018	710.053	134.910	844.963

25552	FC 500001228111	23.10.2017	22.12.2017	18.394.879	2.943.181	21.338.060
20952	FC 500001228372	23.10.2017	22.12.2017	33.472.273	6.359.732	39.832.005
21256	FC 500001228113	23.10.2017	07.12.2017	44.336.160	8.423.870	52.760.030
21454	FC 500001228114	23.10.2017	22.12.2017	2.886.378	548.412	3.434.790
21337	FC 500001226787	23.10.2017	22.12.2017	10.479.456	1.991.097	12.470.553
18227	FC 500001227830	23.10.2017	22.12.2017	6.927.525	1.316.230	8.243.755
21682	FC 5-1227836	23.10.2017	22.12.2017	4.672.892	887.849	5.560.741
21989	FC 500001228830	23.10.2017	22.12.2017	2.922.304	555.238	3.477.542
20309	FC 500001228831	23.10.2017	22.12.2017	24.607.157	3.937.145	28.544.302
20791	FC 500001228827	23.10.2017	22.12.2017	129.146.857	24.537.903	153.684.760
25420	FC 500001230002	14.11.2017	15.01.2018	13.855.051	2.632.460	16.487.510
21555	FC 500001229993	14.11.2017	15.01.2018	32.990.467	6.268.189	39.258.656
21644	FC 500001229992	14.11.2017	15.01.2018	1.294.098	245.879	1.539.977
22108	FC 0500001230497	23.11.2017	22.01.2018	2.437.396	463.105	2.900.501
22104	FC 0500001230691	23.11.2017	22.01.2018	5.710.765	1.085.045	6.795.810
20037	FC 0500001230684	23.11.2017	22.01.2018	18.442.368	3.504.050	21.946.418
20795	FC 0500001230690	23.11.2017	22.01.2018	6.040.931	1.147.777	7.188.708
21567	FC 0500001230847	23.11.2017	22.01.2018	10.892.541	2.069.583	12.962.124
22071	FC 0500001230699	23.11.2017	22.01.2018	747.868	142.095	889.963
28905	FC 0500001231077	23.11.2017	22.01.2018	8.313.030	1.579.476	9.892.506
21835	FC 0500001230682	23.11.2017	22.01.2018	11.084.040	2.105.968	13.190.008
21784	FC 0500001230694	23.11.2017	22.01.2018	4.156.515	789.738	4.946.253
21480	FC 50001231530	23.11.2017	22.01.2018	1.362.500	258.875	1.621.375
21996	FC 50001231515	23.11.2017	22.01.2018	4.092.896	777.650	4.870.546
21913	FC 500001231528	23.11.2017	22.01.2018	3.690.351	701.167	4.391.517
22065	FC 50001231276	23.11.2017	22.01.2018	2.617.536	497.332	3.114.868
31378	FC 1231072	23.11.2017	22.01.2018	15.163.987	2.881.158	18.045.145
20392	FC 50001231531	23.11.2017	22.01.2018	9.895.829	1.880.208	11.776.037
21314	FC 500001231532	23.11.2017	22.01.2018	31.076.782	5.904.589	36.981.371
25294	FC 500001234060	06.12.2017	05.02.2018	10.141.055	1.926.800	12.067.855
22231	FC 500001233448	21.12.2017	19.02.2018	50.541.104	9.602.810	60.143.914
26336	FC 500001233455	21.12.2017	19.02.2018	7.763.449	1.475.055	9.238.504
21963	FC 500001233429	21.12.2017	19.02.2018	26.628.007	5.059.321	31.687.328
18522	FC 500001233460	21.12.2017	19.02.2018	18.011.781	3.422.238	21.434.019
22158	FC 500001233433	21.10.2017	19.02.2018	48.216.567	9.161.148	57.377.715
22458	FC 500001233565	21.12.2017	19.02.2018	2.216.808	421.194	2.638.002
22464	FC 500001233566	21.12.2017	19.02.2018	1.147.955	218.111	1.366.066
26091	FC 500001233552	21.12.2017	19.02.2018	6.397.349	1.215.496	7.612.845
21793	FC 500001233886	21.12.2017	19.02.2018	2.734.368	519.530	3.253.898
22063	FC 500001233888	21.12.2017	19.02.2018	5.542.020	1.052.984	6.595.004
22327	FC 500001234790	21.12.2017	19.02.2018	4.646.200	882.778	5.528.978
22240	FC 500001234792	12.12.2017	19.02.2018	2.713.711	515.605	3.229.316
21630	FC 500001233485	22.12.2017	20.02.2018	389.294	73.966	463.260
23808	FC 500001238031	23.01.2018	26.03.2018	10.718.110	2.036.441	12.754.551
22627	FC 500001238047	23.01.2018	26.03.2018	22.168.080	4.211.935	26.380.015
29969	FC 500001238048	23.01.2018	26.03.2018	13.961.325	2.652.652	16.613.977

eXPERIENCIAS POR TODA BOGOTÁ

eTb

19761	FC 500001214841	23.06.2017	22.08.2017	12.085.721	1.933.715	14.019.436
19585	FC 500001214860	23.06.2017	22.08.2017	1.611.360	257.818	1.869.178
27551	FC 500001214646	23.06.2017	22.08.2017	6.867.832	1.098.853	7.966.685
19809	FC 500001214640	23.06.2017	22.08.2017	1.677.858	268.457	1.946.315
20399	FC 500001214854	23.06.2017	22.08.2017	11.570.097	2.198.318	13.768.415
17220	FC 500001215576	23.06.2017	22.08.2017	12.190.010	1.950.402	14.140.412
23755	FC 500001213143	23.06.2017	22.08.2017	9.890.531	1.879.201	11.769.732
20719	FC 500001216643	21.07.2017	19.09.2017	476.575	90.549	567.124
20734	FC 500001216644	21.07.2017	19.09.2017	417.802	79.382	497.184
20069	FC 500001216627	21.07.2017	19.09.2017	40.342.527	6.454.804	46.797.331
20509	FC 500001216631	21.07.2017	19.09.2017	27.459.720	5.217.347	32.677.067
20588	FC 500001216634	21.07.2017	19.09.2017	57.085.793	10.846.301	67.932.094
29222	FC 500001217242	21.07.2017	19.09.2017	8.932.600	1.697.194	10.629.794
20520	FC 500001216632	21.07.2017	19.09.2017	3.139.817	596.565	3.736.382
19391	FC 500001216922	21.07.2017	19.09.2017	142.368.810	22.779.010	165.147.820
20720	FC 500001219836	18.08.2017	17.10.2017	3.512.345	667.346	4.179.691
20907	FC 500001219849	18.08.2017	17.10.2017	5.581.106	1.060.410	6.641.516
20735	FC 500001219837	18.08.2017	17.10.2017	4.641.815	881.945	5.523.760
17362	FC 500001219838	18.08.2017	17.10.2017	6.031.442	1.145.974	7.177.416
20852	FC 500001219842	18.08.2017	17.10.2017	40.924.090	7.775.577	48.699.667
20796	FC 500001220128	18.08.2017	17.10.2017	384.015	72.963	456.978
20951	FC 500001220177	18.08.2017	17.10.2017	4.808.016	913.523	5.721.539
19959	FC 500001220277	23.08.2017	23.10.2017	1.065.313	170.450	1.235.763
21162	FC 500001221319	23.08.2017	23.10.2017	4.614.628	876.779	5.491.407
20516	FC 500001220404	23.08.2017	23.10.2017	1.352.061	256.892	1.608.953
20668	FC 500001220594	23.08.2017	23.10.2017	4.452.693	846.012	5.298.705
20721	FC 500001223229	22.09.2017	21.11.2017	4.530.658	860.825	5.391.483
20736	FC 500001223230	22.09.2017	21.11.2017	3.270.863	621.464	3.892.327
21211	FC 500001223262	22.09.2017	21.11.2017	11.845.591	2.250.662	14.096.253
20792	FC 500001223235	22.09.2017	21.11.2017	5.615.081	1.066.865	6.681.946
21187	FC 500001224135	21.09.2017	20.11.2017	51.150.745	9.718.642	60.869.387
29873	FC 500001224370	22.09.2017	21.11.2017	10.479.456	1.991.097	12.470.553
21124	FC 500001224798	22.09.2017	21.11.2017	25.249.387	4.797.384	30.046.771
21336	FC 500001224367	22.09.2017	21.11.2017	2.619.864	497.774	3.117.638
21345	FC 50000122472	22.09.2017	21.11.2017	5.171.888	982.659	6.154.547
28389	FC 500001225016	22.09.2017	21.11.2017	16.198.470	3.077.709	19.276.179
30065	FC 50000	19.10.2017	18.12.2017	7.869.770	1.495.256	9.365.026
28729	FC 500001226798	19.10.2017	18.12.2017	14.550.193	2.764.536	17.314.729
21313	FC 50001226778	19.10.2017	18.12.2017	31.915.149	6.063.878	37.979.027
21538	FC 500001226794	19.10.2017	18.12.2017	3.003.770	570.716	3.574.486
21635	FC 500001226797	19.10.2017	18.12.2017	31.404.780	5.966.908	37.371.688
21466	FC 500001226789	19.10.2017	18.12.2017	4.730.175	898.733	5.628.908
22807	FC 500001226788	19.10.2017	18.12.2017	6.986.304	1.327.398	8.313.702
21341	FC 500001227002	19.10.2017	18.12.2017	734.403	139.537	873.940
20404	FC 500001227005	19.10.2017	18.12.2017	129.046.964	24.518.923	153.565.887
21676	FC 500001227599	19.10.2017	18.12.2017	836.408	158.918	995.326

18554	FC 500001194253	19.12.2016	17.02.2017	19.418.598	3.106.976	22.525.574
19344	FC 1198651	24.01.2017	27.03.2017	2.122.248	339.560	2.461.808
31065	FC 1198656	24.01.2017	27.03.2017	7.964.001	1.274.240	9.238.241
26262	FV 500001198733	24.01.2017	27.03.2017	8.736.451	1.397.832	10.134.283
29210	FC 1198735	24.01.2017	27.03.2017	13.300.921	2.128.147	15.429.068
18929	FV 500001198738	24.01.2017	27.03.2017	3.943.532	630.965	4.574.497
18771	FC 500001198652	24.01.2017	27.03.2017	892.996	142.879	1.035.875
19325	FC 1198654	24.01.2017	27.03.2017	62.257.546	9.961.207	72.218.753
27242	FC 50000198658	24.01.2017	27.03.2017	8.131.863	1.301.098	9.432.961
18412	FC 1198663	24.01.2017	27.03.2017	33.225.583	5.316.093	38.541.676
18780	FC 500001198736	24.01.2017	27.03.2017	27.585.516	4.413.683	31.999.199
18569	FC 1198653	24.01.2017	27.03.2017	30.955.233	4.952.837	35.908.070
19201	FV 500001198655	24.01.2017	27.03.2017	70.351.129	11.256.181	81.607.310
18860	FC 1198734	24.01.2017	27.03.2017	2.508.281	401.325	2.909.606
19316	FC 1198737	24.01.2017	27.03.2017	22.645.268	3.623.243	26.268.511
19247	FV 500001198767	24.01.2017	27.03.2017	57.228.682	9.156.589	66.385.271
19010	FC 1199025	24.01.2017	27.03.2017	11.178.212	1.788.514	12.966.726
18669	FC 1198739	24.01.2017	27.03.2017	1.623.717	259.795	1.883.512
19013	FC 1199026	24.01.2017	27.03.2017	124.377.602	19.900.416	144.278.018
25993	FC 500001198713	24.01.2017	27.03.2017	17.149.603	2.743.936	19.893.539
17145	FC 1198717	24.01.2017	27.03.2017	19.613.388	3.138.142	22.751.530
19397	FC 500001201001	23.02.2017	24.04.2017	4.529.013	724.642	5.253.655
19407	FC 500001201000	23.02.2017	24.04.2017	22.873.601	3.659.776	26.533.377
19501	FC 0500001201005	23.02.2017	24.04.2017	4.204.177	672.668	4.876.845
19469	FC 500001203890	24.03.2017	23.05.2017	26.097.556	4.175.609	30.273.165
19601	FC 500001203893	24.03.2017	23.05.2017	1.659.492	265.519	1.925.011
19380	FC 500001207226	21.04.2017	20.06.2017	20.951.087	3.352.174	24.303.261
19461	FC 500001207227	21.04.2017	20.06.2017	3.922.745	627.639	4.550.384
18845	FC 500001206989	21.04.2017	20.06.2017	2.550.000	408.000	2.958.000
19534	FC 500001206990	21.04.2017	20.06.2017	440.000	70.400	510.400
20096	FC 500001209545	22.05.2017	21.07.2017	21.561.745	3.449.879	25.011.624
20157	FC 500001209548	22.05.2017	21.07.2017	4.470.813	715.330	5.186.143
19591	FC 500001210272	17.05.2017	17.07.2017	662.228	105.956	768.184
19884	FC 500001210770	23.05.2017	24.07.2017	3.845.791	615.327	4.461.118
20016	FC 500001213126	23.06.2017	22.08.2017	11.558.945	1.849.431	13.408.376
30083	FC 500001213127	23.06.2017	22.08.2017	9.866.898	1.578.704	11.445.602
20053	FC 500001213128	23.06.2017	22.08.2017	50.649.576	8.103.932	58.753.508
19873	FC 500001213122	23.06.2017	22.08.2017	833.730	133.397	967.127
32422	FC 500001213123	23.06.2017	22.08.2017	8.217.033	1.314.725	9.531.758
30027	FC 500001213779	23.06.2017	22.08.2017	9.411.763	1.788.235	11.199.998
22288	FC 500001213777	23.06.2017	22.08.2017	18.101.232	2.896.197	20.997.429
19950	FC 500001213904	23.06.2017	22.08.2017	19.765.927	3.162.548	22.928.475
28194	FC 500001214232	23.06.2017	22.08.2017	13.970.807	2.235.329	16.206.136
19804	FC 500001214131	23.06.2017	22.08.2017	2.765.221	442.435	3.207.656
20308	FC 500001214859	23.06.2017	22.08.2017	50.816.501	8.130.640	58.947.141
26073	FC 500001214863	23.06.2017	22.08.2017	14.990.790	2.398.526	17.389.316

Acuerdo 5 - Prórroga: Suscrito el 27 marzo 2018. Se prorrogó el contrato hasta el día 31 mayo 2018.

Acuerdo 6 - Adición y Prórroga: Suscrito el 31 mayo 2018. Se prorrogó el contrato hasta el día 31 mayo 2019. Se adicionó el contrato por un valor de \$2.500.000.000,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$475.000.000,00 PESOS M/CTE.

Acuerdo 7 - Adición: Suscrito el 29 abril 2019. Se adicionó el contrato por un valor de \$220.000.000,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$41.800.000,00 PESOS M/CTE.

Acuerdo 8 - Adición y Prórroga: Suscrito el 31 mayo 2019. Se prorrogó el contrato hasta el día 31 mayo 2020. Se adicionó el contrato por un valor de \$2.990.225.810,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$568.142.903,90 PESOS M/CTE.

Acuerdo 9 - Prórroga: Suscrito el 30 abril 2020. Se prorrogó el contrato hasta el día 31 julio 2020.

9. Ordenes de Servicio ejecutadas y facturas recibidas y pagadas:

En desarrollo del contrato No. 4600015496 y en cumplimiento del objeto ofrecido, ejecutó las siguientes órdenes y se recibieron y pagaron las siguientes facturas:

ORDEN	FACTURA	FECHA RADICACION FACTURA CXP	FECHA PAGO	VALOR	IVA	TOTAL
16561	FC 5-1160867	22.04.2016	21.06.2016	3.426.106	548.177	3.974.283
16573	FC 5-1162774	22.04.2016	21.06.2016	33.665.047	5.386.408	39.051.455
16629	FC 5-1164493	23.05.2016	22.07.2016	3.735.663	597.706	4.333.369
16643	FC 1165932	23.05.2016	07.07.2016	20.168.414	3.226.946	23.395.360
21948	FC 500001172823	22.07.2016	20.09.2016	18.507.594	2.961.215	21.468.809
17178	FC 500001172765	22.07.2016	20.09.2016	20.783.094	3.325.295	24.108.389
17364	FC 1177596	23.08.2016	07.10.2016	286.042	45.767	331.809
17217	FC 1177595	23.08.2016	07.10.2016	1.291.677	206.668	1.498.345
22062	FC 1178431	23.08.2016	07.10.2016	8.361.142	1.337.783	9.698.925
17214	FC 1176720	23.08.2016	07.10.2016	2.706.279	433.005	3.139.284
17225	FC 1176725	23.08.2016	07.10.2016	5.852.742	936.439	6.789.181
17308	FC 1177654	23.08.2016	07.10.2016	2.433.786	389.406	2.823.192
17347	FC 0500001181034	20.09.2016	21.11.2016	35.321.449	5.651.432	40.972.881
17388	FC 0500001181808	20.09.2016	21.11.2016	3.477.090	556.334	4.033.424
18766	FC 500001181807	23.09.2016	22.11.2016	8.031.309	1.285.009	9.316.318
29331	FC 500001181027	23.09.2016	22.11.2016	8.086.534	1.293.845	9.380.379
17305	FC 500001181026	23.09.2016	22.11.2016	5.290.547	846.488	6.137.035
26213	FC 500001185144	21.10.2016	20.12.2016	10.264.963	1.642.394	11.907.357
22381	FC 500001185155	21.10.2016	20.12.2016	6.428.449	1.028.552	7.457.001
18172	FC 500001185157	21.10.2016	20.12.2016	3.859.236	617.478	4.476.714
18221	FC 500001186951	21.10.2016	20.12.2016	5.667.771	906.843	6.574.614
18455	FC 500001191260	23.11.2016	23.01.2017	24.330.074	3.892.812	28.222.886
18543	FV 500001191262	23.11.2016	23.01.2017	57.090.600	9.134.496	66.225.096
32158	FV 500001191266	23.11.2016	23.01.2017	13.435.042	2.149.607	15.584.649
29263	FV 500001191267	23.11.2016	23.01.2017	18.007.822	2.881.252	20.889.074
18544	FV 500001191265	23.11.2016	23.01.2017	23.120.000	3.699.200	26.819.200
21463	FC 500001193893	19.12.2016	17.02.2017	10.486.216	1.677.795	12.164.011
20102	FC 500001194430	19.12.2016	17.02.2017	6.903.397	1.104.544	8.007.941
18470	FC 500001194251	19.12.2016	17.02.2017	3.487.792	558.047	4.045.839

EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S. A E.S.P

**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 4600015496 SUSCRITO ENTRE ETB Y
CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA SA**

1. **Objeto:** "Contratar Espacios comerciales, publicitarios y de divulgación en medios de comunicación masivos, directos, alternativos y/o comunitarios, con el fin de dar a conocer al público en general las políticas públicas que impulsan los programas, proyectos y servicios que presta la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y demás entidades distritales, en adelante el Cliente, con las que ETB suscriba contratos interadministrativos para prestar los servicios de divulgación, negociación, seguimiento y evaluación de las campañas requeridas"
2. **Fecha de suscripción:** 30 del mes de Marzo de 2016
3. **Plazo inicial:** Hasta el 31 del mes de Marzo de 2017
4. **Orden de inicio:** Impartida por ANDRES FERNANDO ACEVEDO MONTOYA Supervisor del contrato, el 30 del mes de Marzo de 2016
5. **Precio inicial:** El valor inicial del contrato se estimó en la suma de MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE \$1.160.000.000 , IVA incluido.

6. Incorporaciones de recursos / Adiciones:

El contrato 4600015496 durante su ejecución tuvo las siguientes incorporaciones de recursos:

Acuerdo 1 - Suscrito el 10 enero 2017. Se adicionó el contrato por un valor de \$500.000.000,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$80.000.000,00 PESOS M/CTE.

Acuerdo 2 - Suscrito el 31 marzo 2017. Se adicionó el contrato por un valor de \$900.000.000,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$171.000.000,00 PESOS M/CTE.

Acuerdo 3 - Suscrito el 08 septiembre 2017. Se adicionó el contrato por un valor de \$700.000.000,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$133.000.000,00 PESOS M/CTE.

Acuerdo 4 - Suscrito el 12 diciembre 2017. Se adicionó el contrato por un valor de \$500.000.000,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$95.000.000,00 PESOS M/CTE.

Acuerdo 6 - Suscrito el 31 mayo 2018. Se adicionó el contrato por un valor de \$2.500.000.000,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$475.000.000,00 PESOS M/CTE.

Acuerdo 7 - Suscrito el 29 abril 2019. Se adicionó el contrato por un valor de \$220.000.000,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$41.800.000,00 PESOS M/CTE.

Acuerdo 8 - Suscrito el 31 mayo 2019. Se adicionó el contrato por un valor de \$2.990.225.810,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$568.142.903,90 PESOS M/CTE.

7. Precio del contrato incluidas las adiciones:

El valor final del contrato es de ONCE MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE \$11.034.168.713 , IVA incluido.

8. Desarrollo del contrato:

El contrato 4600015496 durante su ejecución tuvo los siguientes acuerdos modificatorios:

Acuerdo 1 - Adición: Suscrito el 10 enero 2017. Se adicionó el contrato por un valor de \$500.000.000,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$80.000.000,00 PESOS M/CTE.

Acuerdo 2 - Adición y Prórroga: Suscrito el 31 marzo 2017. Se prorrogó el contrato hasta el día 31 marzo 2018. Se adicionó el contrato por un valor de \$900.000.000,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$171.000.000,00 PESOS M/CTE.

Acuerdo 3 - Adición: Suscrito el 08 septiembre 2017. Se adicionó el contrato por un valor de \$700.000.000,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$133.000.000,00 PESOS M/CTE.

Acuerdo 4 - Adición: Suscrito el 12 diciembre 2017. Se adicionó el contrato por un valor de \$500.000.000,00 PESOS M/CTE mas un IVA de \$95.000.000,00 PESOS M/CTE.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 382 DE 2018 CELEBRADO ENTRE CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. – CARACOL S.A. Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA–FONDECÚN.

contenidos en el numeral 5 de este documento o eventuales situaciones de garantía en el objeto del contrato que pueden suceder en fecha posterior a la suscripción del acta de liquidación. Se deja constancia que la presente acta se suscribe de conformidad con las normas que rigen el derecho privado.

7. ORIGEN DE LA INFORMACIÓN

En virtud de los postulados de la buena fe, a los cuales deben ceñirse las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se tiene por cierta la información que, sobre la ejecución del contrato objeto de esta liquidación, reposa en el respectivo expediente del archivo de Fondecún, la cual sirve de soporte y fundamento para liquidar el contrato No. 382 de 2018.

Teniendo en cuenta las afirmaciones y constancias contenidas en la presente acta, las partes contratantes aceptan la liquidación que ésta contiene y se declaran mutuamente a paz y salvo.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. **30 ABR 2013**

POR FONDECÚN

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Gerente General

POR CARACOL S.A.

JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ
Representante Legal

Va. Bo.  Carlos Fabio Tapias Malagón – Asesor Jurídico
Revisó:  Miguel Andrés Sánchez Prada – Subgerente Administrativo y Financiero
Eliana Castellanos Cruz – Profesional Jurídica
Proyectó:  Diana Katherine Zambrano Moncada – Gerente de Proyecto



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 382 DE 2018 CELEBRADO ENTRE CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. – CARACOL S.A. Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN.

conformidad con las actas de supervisión y el informe final expedido por la supervisora de Fondecun Diana Katherine Zambrano Moncada, documentos de los cuales se concluye que se cumplió con el objeto del contrato No. 382 de 2018.

Igualmente revisado el expediente del contrato, no se evidenció que durante o con ocasión de su ejecución, se hubieren aplicado sanciones contractuales.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Teniendo en cuenta la información que reposa en la carpeta del contrato y de conformidad con la Certificación Financiera No. 374 de fecha 21 de marzo de 2019, expedida por Subgerencia Administrativa y Financiera de Fondecun, el balance financiero del contrato es el siguiente:

CONCEPTO	VALORES
Valor inicial del contrato	\$ 2.000.000.000,00 ✓
Valor total del contrato	\$ 2.000.000.000,00 ✓
Valor total ejecutado por el contratista	\$ 2.000.000.000,00 ✓
Valor pagado al contratista	\$ 2.000.000.000,00 ✓
Saldo no ejecutado a reintegrar	\$ 0,00

4. GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA	No. PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
			Desde	Hasta	
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-44- 101282647	Cumplimiento del Contrato	26 de octubre de 2018	15 de abril de 2019 ✓	\$ 200.000.000,00 ✓
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	21-44- 101282647	Calidad del Servicio	26 de octubre de 2018	30 de abril de 2019 ✓	\$ 200.000.000,00 ✓

5. CUMPLIMIENTO LEY 789 DE 2002

De conformidad con las disposiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de acuerdo con las certificaciones que reposan en el archivo del contrato, se evidencia que **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. – CARACOL S.A.**, con NIT No. 860.014.923-4, cumplió durante el término de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 382 de 2018 sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral de salud y pensiones. ✓

6. CONSTANCIAS, OBSERVACIONES Y SALVEDADEs

Las partes no presentan constancias u observaciones a la liquidación y manifiestan su conformidad con todos los aspectos consignados en el presente documento, salvo el cubrimiento de los amparos

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 382 DE 2018 CELEBRADO ENTRE CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. – CARACOL S.A. Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN.

ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833, nombrada Gerente General mediante resolución de nombramiento No. 1273 del 02 de agosto de 2018 y acta de posesión No. 150 del 06 de agosto del 2018, facultada para suscribir el presente documento por el artículo 18 del Decreto Ordenanza 00264 de 2016, en calidad de representante legal del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECÚN**, con NIT No. 900.258.772-0, y **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. – CARACOL S.A.**, con NIT No. 860.014.923-4, representada legalmente por **JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.081.915, hemos convenido liquidar el contrato de prestación de servicios No. 382 de 2018, de conformidad con la siguiente información:

1. ESPECIFICACIONES CONTRACTUALES

INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

Razón Social	FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-Fondecún		
Dirección	Av. Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 21 – Edificio Centro Internacional	Identificación	NIT 900.258.772-0
Teléfonos	3562006	Domicilio	Bogotá D.C.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Razón Social	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. – CARACOL S.A.		
Dirección	Calle 67 No. 7-37 Piso 7	Identificación	NIT 860.014.923-4
Teléfonos	3487600	Domicilio	Bogotá D.C.

CONTRATO DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 022 DE 2018 / 18-066 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA –FONDECÚN–

Contrato No.	382 de 2018		
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS A LA ESTRATEGIA COMUNICACIONAL EN MEDIOS NACIONALES DE LA SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 022 DE 2018		
Información presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3121 del 19 de octubre de 2018.	Registro Presupuestal	No. 3783 del 26 de octubre de 2018.
Valor inicial del contrato	\$ 2.000.000.000,00	Valor total del contrato	\$ 2.000.000.000,00
Plazo inicial del contrato	Hasta el 30 de diciembre de 2018	Plazo final del contrato	Hasta el 30 de diciembre de 2018
Fecha de suscripción	Octubre 26 de 2018	Fecha de inicio	Octubre 26 de 2018
Fecha de terminación	Diciembre 30 de 2018		
Supervisor delegado	Diana Katherine Zambrano Moncada		

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL

Las obligaciones derivadas del contrato objeto de liquidación se cumplieron en los términos y condiciones contractuales sin existir observaciones respecto del cumplimiento de las mismas, de



**Building a better
working world**

Señores

Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. - Caracol S.A.

Bogotá D.C.

He auditado, de acuerdo con las normas de auditoría aplicables según el Decreto 2420 de 2015 y modificatorios, los estados financieros terminados al 31 de diciembre de 2021, no incluidos aquí, de Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. - Caracol S.A., identificada con NIT. 860.014.923-4. Así mismo, he desarrollado los procedimientos necesarios para cumplir con mis funciones como Revisor Fiscal.

Los registros contables no auditados por el período de un (1) mes comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2022 de las subcuentas contables corporativas Acreedores - Entidades prestadoras de salud (476025001), Acreedores - Adm. riesgos laborales (476030001), Acreedores - Aportes parafiscales (476040001) y Fondo de pensiones y cesantías (476060001); incluyen la causación de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Las planillas integradas de liquidación evidencian el pago de dichos aportes por el período antes mencionado.

Planilla	Período de Cotización	Administradoras de pensiones	A.R.L.	Entidades Promotoras de salud (1)	Aportes Parafiscales (2)	Mes de pago
6289304	2022/10	\$ 679,453,000	\$ 42,349,100	\$ 342,847,800	\$ 322,207,900	oct-22
62837462	2022/10	11,134,300	-	-	-	oct-22
62837576	2022/10	10,500,400	-	-	-	oct-22
62858229	2022/10	-	-	403,000	-	oct-22
62858482	2022/10	-	252,000	-	-	oct-22
62896505	2022/10	862,200	176,700	2,285,000	3,013,400	oct-22

(1) Los aportes a las entidades promotoras de salud se pagan en el mes de cotización.

(2) Corresponde a I.C.B.F., S.E.N.A y Cajas de Compensación Familiar.

La información contable, financiera laboral y extracontable es responsabilidad de la Gerencia de la Compañía.

No estoy enterada de situaciones que impliquen cambios a la información anteriormente indicada.

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel: +57 (601) 484 7000

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín - Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 - Piso 14
Tel: +57 (604) 369 8400

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali - Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N - 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502
Tel: +57 (602) 485 6280

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 - 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel: +57 (605) 385 2201



**Building a better
working world**

Sres. Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. - Caracol S.A. Página 2

Esta certificación se expide por solicitud de la Gerencia de la Compañía en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y no debe ser utilizada para ningún otro propósito.

SANDRA
PATRICIA CARO
AGUDELO

Firmado digitalmente por
SANDRA PATRICIA CARO
AGUDELO
Fecha: 2022.11.09
14:59:20 -05'00'

Sandra Patricia Caro Agudelo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 73929-T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá D.C., Colombia
9 de noviembre de 2022
CR_036

ESTADOS FINANCIEROS**Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. – Caracol S.A.****Año Terminado el 31 de diciembre de 2021
con Informe del Revisor Fiscal**

Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. – Caracol S.A.

Año terminado el 31 de diciembre de 2021

Indice

Informe del Revisor Fiscal	1
Estados Financieros	
Estados de Situación Financiera	4
Estados de Resultados Integrales	5
Estados de Cambios en el Patrimonio	6
Estados de Flujo de Efectivo.....	7
Notas a los Estados Financieros	8
Certificación de los Estados Financieros	61

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.WRADIO.COM

WWW.BESAME.FM

Dirección para notificación judicial: Cll 67 No 7-37 Pso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jorge.diaz@caracol.com.co
Teléfono para notificación 1: 3487600
Teléfono para notificación 2: 3178114562
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Armenia, Manizales, Cali, Popayán, Barranquilla, Bucaramanga, Medellín, Pereira, Sogamoso, Neiva, Santa Marta, Pasto, Ibagué, Cartagena, Villavicencio, Cúcuta, Tunja, Duitama, Neiva, Montería, San Andrés, Vélez y Yopal.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 5519, Notaría 3 Medellín, del 7 de noviembre de 1956, inscrita el 21 de noviembre de 1956, bajo el No. 25824 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. CARACOL."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública Número 2066 otorgada en la Notaría 7 de Bogotá el 3 de junio de 1966 inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 1967, bajo el número 36858 del libro IX trasladó su domicilio de la ciudad de Medellín a la de Bogotá.

Por Escritura Pública No. 2390 del 10 de noviembre de 1999 de la Notaría 7 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 16 de noviembre de 1999 bajo el No. 703831 del libro IX, la sociedad de la referencia,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modificó su nombre de: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. CARACOL S.A., por el de: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. CARACOL S.A. Y su sigla CARACOL S.A. La compañía puede utilizar también este apocope como nombre social, agregándole en tal caso las letras S.A.

Por Escritura Pública No. 0248 del 13 de febrero de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C., inscrita el 14 de febrero de 2003 bajo el no. 866535 del libro IX, la sociedad de la referencia, modificó su nombre de: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. CARACOL S.A. Y su sigla CARACOL S.A. La compañía puede utilizar también este apocope como nombre social, agregándole en tal caso las letras S.A., por el nombre de: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. Y su sigla es CARACOL S.A. La compañía puede utilizar también este apocope como nombre social, agregándole en tal caso las letras S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. 989 del 14 de diciembre de 1.956, inscrita el 20 de diciembre de 1957 bajo el número 26.603 del libro respectivo, la Superintendencia de Sociedades otorgo permiso provisional o definitivo de funcionamiento.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto principal de la sociedad es la explotación de los negocios de radiodifusión, televisión, cinematógrafo y publicidad en todos sus aspectos, con miras al fomento cultural, técnico, mercantil e industrial de dichas actividades, así como la gestión de proyectos de carácter social que generen un beneficio a la comunidad donde se opere y la realización, producción, explotación a cualquier título o modalidad de obras musicales o de otra naturaleza, representación o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manejo de artistas y/o deportistas, realización, producción y explotación comercial de eventos artísticos, culturales, deportivos, conciertos u cualquier clase de espectáculos relacionados con el entretenimiento en general. Para el cumplimiento de dicho objeto, la compañía puede: A) Promover, organizar, desarrollar y financiar el trabajo conjunto de dos o más estaciones de radiodifusión, televisión, cinematógrafo y de agencias de publicidad. B) Suministrar a estaciones de radiodifusión, televisión o cinematógrafo, materiales, programas, publicidad comercial, elementos técnicos, personal artístico, administrativo y técnico, y en general, toda clase de servicios y cooperación adecuados a los fines que ellas persiguen. C) Promover, adquirir enajenar, explotar, administrar y financiar, empresas de radiodifusión, televisión y cinematógrafos. D) Contratar la adquisición o enajenación de espacios en estaciones de radiodifusión, o televisión o en espectáculos cinematográficos. E) Transmitir por cuenta propia o ajena o en participación con terceros, programas radiales, de televisión y de cinematógrafos. F) Elaborar toda clase de programas aptos para su radiodifusión, televisión o transmisión cinematográfica. G) Empezar por cuenta propia o ajena o en participación con terceros, campañas publicitarias por radiodifusión, televisión, cinematógrafo, grabaciones, afiches, revistas o cualesquiera otro medio de difusión o propagandas. H) Producir, adquirir, enajenar y explotar instalaciones, equipos o repuestos y material propio para la radiodifusión, televisión y cinematógrafo y agencias o representar entidades nacionales y extranjeras dedicadas a estos ramos. I) Adquirir, enajenar, explotar, financiar, administrar, permutar o realizar cualquier clase de contratos civiles o comerciales a título gratuito u oneroso sobre bienes muebles o inmuebles. J) Constituir o participar en la constitución de empresas, sociedades o asociaciones que tengan objeto social análogo al suyo o complementario del mismo y participar como socio o accionista en empresas, sociedades o asociaciones ya constituidas cuyo objeto tenga el anotado requisito. K) Absorber empresas, sociedades o asociaciones de las mencionadas en el literal anterior o fusionarse con ellas. Parágrafo primero: Con la autorización previa de la Junta Directiva, debidamente convocada, la sociedad puede invertir los dineros equivalentes a superávit o a fondos, provisiones o apropiaciones destinada a prestaciones sociales u otros pasivos eventuales o contingentes en acciones, bonos, títulos de capitalización, cédulas u otros valores bursátiles o efectos públicos de comercio, o darlos en préstamo a las empresas, sociedades o asociaciones en las cuales participe como socia o accionista o a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sus propios accionistas, o a sus empleados, siempre que tienda al desarrollo del objeto social. Parágrafo segundo: Para el cumplimiento de las actividades que constituyen su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos, operaciones y contratos civiles, comerciales, industriales y financieros sobre bienes muebles o inmuebles que sean necesarios o convenientes al logro de los fines que ella persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas, sociedades o asociaciones en las cuales tenga interés, siempre que tales actos, operaciones y contratos se relacionen directamente con su propio objeto social, como por ejemplo los siguientes: adquirir, enajenar, explotar concesiones, privilegios, patentes y marcas; promover, formar, financiar, organizar y administrar empresas, sociedades o asociaciones de las anteriormente indicadas en este artículo; celebrar contratos de mutuo con o sin garantía, abrir y manejar cuentas bancarias, otorgar, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar y en general, negociar toda clase de efectos mercantiles o civiles y celebrar o participar en toda clase de contratos de cambio, emitir, bonos, etc.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$80.000.000,00
No. de acciones	: 8.000.000,00
Valor nominal	: \$10,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$33.403.420,00
No. de acciones	: 3.340.342,00
Valor nominal	: \$10,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$33.403.420,00
No. de acciones	: 3.340.342,00
Valor nominal	: \$10,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La compañía tendrá un Gerente General, que será reemplazado sin necesidad de justificarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por dos suplentes, primero y segundo. Los suplentes tendrán las mismas facultades que los estatutos le atribuyen al Gerente General y sin necesidad de que sus actuaciones tengan que ser ratificadas por este.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones: Corresponden al Gerente General de la compañía las siguientes funciones: A) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; B) Nombrar y remover a todos los empleados y dependientes de la compañía, cuyo nombramiento y remoción no corresponda a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva, dando cuenta de ello a esta última y teniendo en cuenta las normas sobre la política general de empleos, salarios y prestaciones que ella haya dictado; C) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía. Asimismo, convocar a la Junta Directiva a sus sesiones ordinarias y extraordinarias cuando sea del caso o lo juzgue conveniente; D) Presentar a la Asamblea General en sus sesiones ordinarias y por conducto de la Junta Directiva un informe detallado sobre la marcha general de los negocios y empresas sociales, sobre las reformas introducidas y las que a su juicio sea necesario acometer en los métodos de trabajo, y sobre las perspectivas de los negocios sociales; E) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, inventarios y balances de cada ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades o de pérdidas y el informe de que trata el literal anterior; F) Presentar a la Junta Directiva balances de prueba cuando ésta así lo solicite; G) Mantener a la junta detallada y permanentemente enterada de los negocios y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; H) Otorgar los poderes especiales necesarios. I) Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que cumplan con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de las empresas sociales; J) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y de los comités asesores que esta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cree; K) Tomar las medidas y celebrar todos los actos y contratos necesarios o convenientes para el debido cumplimiento y desarrollo del objeto social, de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo cuadragésimo séptimo (47) de estos estatutos; L) Ejercer todas las funciones que le delegue la Junta Directiva y las demás que le confieren los estatutos y las leyes; M) Delegar transitoria o permanentemente, con la previa autorización de la Junta Directiva alguna o algunas de las atribuciones y funciones delegables en uno varios de los empleados de la compañía, N) Tomar dinero en préstamo, girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, descontar, cancelar o pagar letras de cambio cheques o cualesquiera otros efectos de comercio o aceptarlos en pago. Así como celebrar toda clase de operaciones de crédito de acuerdo con las limitaciones consignadas en el artículo cuadragésimo séptimo (47) de estos estatutos; Ñ) Determinar la apertura, modificación y cancelación de sucursales, agencias, o dependencias dentro o fuera del país, nombrar los administradores de las mismas y sus suplentes, señalando las facultades y atribuciones de los mismos, así como reglamentar su funcionamiento los libros que deben llevar y la contabilización de sus operaciones, sus empleados, funciones y asignaciones. Los suplentes tendrán las mismas facultades que los estatutos le atribuyen al Gerente General y sin necesidad de que sus actuaciones tengan que ser ratificadas por este.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 698 del 5 de marzo de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2020 con el No. 02566684 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Felipe Alfonso Cabrales Urdaneta	C.C. No. 72227754

Por Acta No. 704 del 21 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2022 con el No. 02883844 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Representante Legal.	Javier Rojas Hermida	C.C. No. 79361262

Por Acta No. 689 del 8 de marzo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2017 con el No. 02195507 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Representante Legal	Jorge Alberto Díaz Gomez	C.C. No. 75081915

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gustavo Adolfo Serpa Preciado	C.C. No. 80409563
Segundo Renglon	Carlos Nuñez Murias	P.P. No. PAH245077
Tercer Renglon	Felipe Alfonso Cabrales Urdaneta	C.C. No. 72227754
Cuarto Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989
Quinto Renglon	Diego Fernando Londoño Reyes	C.C. No. 19146911

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Vanessa Hernandez Ferreiro	P.P. No. PAG778044
Segundo Renglon	Javier Muñoz Martinez	P.P. No. AAJ477892

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tercer Renglon Dionisio Izquierdo C.E. No. 498268
 Delgado

Por Documento Privado del 27 de mayo de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el <F_000000220343608> con el No. <R_000000220343608> del Libro IX, Dionisio Izquierdo Delgado presentó la renuncia al cargo.

Cuarto Renglon Oscar Alejandro Solano C.C. No. 80876505
 Herrera

Quinto Renglon Felipe Lopez Caballero C.C. No. 19078598

Por Acta No. 85 del 25 de marzo de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2010 con el No. 01375952 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Felipe Lopez Caballero C.C. No. 19078598

Por Acta No. 95 del 2 de octubre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2013 con el No. 01772733 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Diego Fernando Londoño C.C. No. 19146911
 Reyes

Por Acta No. 98 del 20 de noviembre de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de diciembre de 2014 con el No. 01889877 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon Javier Muñoz Martinez P.P. No. AAJ477892

Por Acta No. 104 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2017 con el No. 02221237 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Dionisio Izquierdo Delgado	C.E. No. 498268

Por Documento Privado del 27 de mayo de 2022, inscrito en esta Cámara de Comercio el <F_000000220343608> con el No. <R_000000220343608> del Libro IX, Dionisio Izquierdo Delgado presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 113 del 5 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2020 con el No. 02576668 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Felipe Alfonso Cabrales Urdaneta	C.C. No. 72227754

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Oscar Alejandro Solano Herrera	C.C. No. 80876505

Por Acta No. 115 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2021 con el No. 02686875 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPAL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gustavo Adolfo Serpa Preciado	C.C. No. 80409563
Cuarto Renglon	Alejandro Venegas Franco	C.C. No. 19421989

Por Acta No. 116 del 18 de febrero de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de febrero de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022 con el No. 02795398 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Carlos Nuñez Murias	P.P. No. PAH245077

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Vanessa Hernandez Ferreiro	P.P. No. PAG778044

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 113 del 5 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2020 con el No. 02578738 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 17 de junio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2020 con el No. 02578739 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Sandra Patricia Caro Agudelo	C.C. No. 52081202 T.P. No. 73929-T

Por Documento Privado No. 5558-21 del 2 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2021 con el No. 02713131 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal Elkin Daniel Cadena C.C. No. 1026290435 T.P.
Suplente Duran No. 261807-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1447	7-VIII- 1959	9 MEDELLIN	20-VIII-1959 N.28025
5342	3- X - 1960	9 MEDELLIN	27- X -1961 N.30053
916	14- XII- 1964	DE GIRARDOT	19- XII-1964 N.33789
1941	19- V - 1967	4 BOGOTA	30 - V -1967 N.37463
4028	27-VIII- 1968	4 BOGOTA	14 - II-1969 N.39327
7275	31- XII- 1968	4 BOGOTA	2 -XII-1969 N.41524
9407	7- XII- 1973	4 BOGOTA	12 -VI -1974 N.18642
2874	28- V - 1975	4 BOGOTA	5 -VI -1975 N.27091
4496	27- VII- 1979	4 BOGOTA	I-VIII-1979 N.73256
157	22- I- 1980	4 BOGOTA	1- II- 1980 N.80.930
1643	29- IV - 1983	4 BOGOTA	17- V -1983 N.132920
0268	27- I - 1987	4 BOGOTA	2-II -1987 N.205138
3.239	19- VI - 1987	4 BOGOTA	3-VII -1987 N.214424
6.165	3-X- 1988	4 BOGOTA	12-X- 1988 NO.247791
3.771	22-VI 1989	4 BOGOTA	16-VIII-1989 NO.272374
6.510	11-IX - 1991	6 STAFE BTA.	24-IX -1991 NO.340395
8.507	29-XI - 1991	6 STAFE.BTA.	5-XII -1991 NO.348089
4.479	17-VII---1992	6 STAFE.BTA.	1-IX---1992 NO.376813
2.569	6- IV---1993	6 STAFE.BTA.	13-IV---1993 NO.401831
7.339	29-XI---1.996	6 STAFE.BTA.	19-XII-1.996 NO.567024
1.874	09-IV---1.997	6 STAFE BTA	14-IV--1.997 NO.580941

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002390 del 10 de noviembre de 1999 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00703831 del 16 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000248 del 13 de febrero de 2003 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00866535 del 14 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000259 del 10 de febrero de 2006 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01038663 del 14 de febrero de 2006 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0009029 del 11 de diciembre de 2008 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01263624 del 18 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6765 del 1 de diciembre de 2009 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01347848 del 16 de diciembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4330 del 26 de agosto de 2011 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	01508745 del 1 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 03511 del 26 de noviembre de 2014 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01889203 del 28 de noviembre de 2014 del Libro IX
E. P. No. 4145 del 24 de agosto de 2015 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	02016268 del 3 de septiembre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 4781 del 29 de septiembre de 2015 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	02025001 del 5 de octubre de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1594 del 11 de mayo de 2017 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02228715 del 26 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 110 del 23 de enero de 2019 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	02420794 del 5 de febrero de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SIN-NRO del 7 de octubre de 2002 de Representante Legal, inscrito el 7 de octubre de 2005 bajo el número 01015457 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- PROMOTORA DE INFORMACIONES S.A. (PRISA)

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2002-10-07

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6010
Actividad secundaria Código CIIU: 9007
Otras actividades Código CIIU: 8230

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 176.958.116.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 27 de septiembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2022

Señores
SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS
San Andrés Isla

Ref: PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 013 de 2022

El suscrito JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ, obrando en nombre de CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A., CARACOL S.A. presenta a la sociedad SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS, de acuerdo con los términos de la invitación a proceso de contratación No. 013 de 2022, la siguiente oferta:

1.- Montaje, producción, divulgación y transmisión de un (1) foro en medios virtuales y en página web sobre Desarrollo Turístico, Económico y Cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia con una duración de 60 minutos, por un valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (COP \$100.000.000).

2.- Realización, producción y difusión de historias positivas de turismo a manera de publrreportaje para la promoción del destino turístico del departamento de San Andrés y Providencia con duración de hasta dos (2) minutos cada uno, para un total de 30 video clips, por un valor total de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP \$150.000.000)

3.- Divulgación de treinta (30) piezas graficas comunicativas promocionales en Redes Sociales relativas a servicios de la oferta turística disponible en el Dpto. Archipiélago de San Andrés y Providencia, con una duración de 60 segundos, hasta 1 minuto, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP \$50.000.000).

Lo anterior, a través de las marcas CARACOL RADIO y WRADIO, mediante sus sistemas de emisoras y sus portales web, dentro del marco de COLOMBIA VISIBLE.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA COP \$300.000.000

Dejamos constancia con la firma del presente documento de lo siguiente:

1. Que no estamos incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para contratar con la entidad, de acuerdo con las leyes que regulan esta materia.
2. Que conocemos las especificaciones y garantizamos que el contrato que llegue a suscribirse cumplirá con los requisitos exigidos.
3. Que conocemos las normas legales vigentes sobre contratación con entidades públicas.

5. Que la sociedad que represento no se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado.
6. Que aceptamos y estamos de acuerdo con la Invitación a proceso de contratación y la forma de pago allí indicada.
7. Que en caso de ser elegidos nos comprometemos a guardar la reserva de confidencialidad de la información que llegare a conocer en desarrollo del objeto del contrato.

El suscrito señala como su dirección a donde pueden remitir por correo notificaciones relativas a esta solicitud la siguiente dirección

Calle 67 No. 7 – 37 Piso 7
Email; Jorge.diaz@caracol.com.co
Teléfono: 601 3487600

Atentamente:

CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A – CARACOL S.A.
NOMBRE: JORGE ALBERTO DIAZ GÓMEZ

FIRMA: _____
CC. No. 75.081.915 de Manizales



JAG

Firmado digitalmente por JORGE
ALBERTO DIAZ GOMEZ
Fecha: 2022.11.24 13:59:49 -05'00'

SOCIEDAD DE TELVISA
DE LAS ISLAS LTDA.
TELEISLAS
RECIBO DE CORRESPONDENCIA
FECHA: 24-11-22
HORA: 3:55 Pm
RECIBIDO POR: Lizet 17.

Bogotá D.C. 24 de noviembre de 2022

Señores:

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS

Cotización: INVITACIÓN PROCESO DE CONTRATACION No. 013 de 2022

El ecosistema de contenidos que ha construido Colombia Visible durante los últimos seis meses ha puesto en la agenda de Caracol y W (digital) historias inspiradoras de todas las regiones de Colombia. La presencia multiformato (artículos, videos, galerías, notas periodísticas etc.) ha permitido darle difusión a iniciativas que son ejemplo nacional y lideran la conversación en distintos frentes. Es el momento que Colombia y la región Caribe, en especial, tomen mucho más en serio a este archipiélago con una ubicación estratégica y llena de potencial para el turismo.

¿Cómo lo haremos?

PLAN DE TRABAJO

1.- Montaje, producción, divulgación y transmisión de un (1) foro en medios virtuales y en página web sobre Desarrollo Turístico, Económico y Cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia

Duración 60 Minutos

Valor: CIEN MILLONES DE PESOS (COP \$100.000.000).

Cantidad: Uno (1)

Foro: ¿Cómo funciona?

- Fecha por definir con el aliado.
- Lugar: Caracol Radio Bogotá.
- Cubrimiento y transmisión en las plataformas digitales de Caracol Radio y la W
- Diseño de la conversación y agenda académica, convocatoria, invitación y confirmación de panelistas e invitados VIP.
- Asistencia de 60 personas (empresarios, tomadores de decisión, personajes públicos o de interés, teniendo en cuenta el tema de la conversación y el perfil de asistentes definido con el aliado).
- Pantalla de Transmisión.
- Catering y Logística.
- Contactaremos a los protagonistas.

RSADE N634031

CERTIFICA

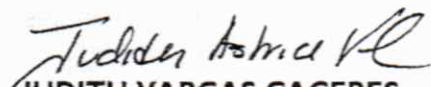
Que la empresa **CARACOL S. A.**, identificada con Nit N. 860014923 sus trabajadores están afiliados para la cobertura de riesgos laborales, mediante formulario N° 72226 con inicio de cobertura del 1 de marzo de 2006.

De igual manera certificamos que **CARACOL S. A.**, recibe asesoría y capacitación en promoción en prevención de riesgos laborales de acuerdo con las disposiciones legales vigentes por parte de esta administradora de riesgos y cumple los siguientes requisitos:

- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
- Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
- Matriz de Identificación de Peligros y Valoración de Riesgos
- Conformación del COPASST
- Plan de Gestión de Riesgos de Desastres (anterior Plan de Emergencias) de acuerdo con los lineamientos del Decreto 2157 de 2017
- Plan y/o cronograma de brigadas y primeros auxilios, simulacro contra incendio, evacuación, rescate y entrenamientos por riesgo específico.
- Plan anual de Capacitación directo y a través del programa de formación FORMAR para gestionar los riesgos

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días de octubre de 2022.

Cordialmente,


JUDITH VARGAS CACERES

Directora Integral de Servicios
Regional Centro
COLMENA seguros

2.- Realización, producción y difusión de historias positivas de turismo a manera de publrreportaje para la promoción del destino turístico del departamento de San Andrés y Providencia con duración de dos (2) minutos.

Duración: Hasta 2 minutos cada uno.

Valor: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP \$150.000.000).

Cantidad: Treinta (30) video clips

3.- Divulgación de piezas graficas comunicativas promocionales en Redes Sociales relativas a servicios de la oferta turística disponible en el Depto. Archipiélago de San Andrés y Providencia.

Duración: hasta 60 segundos / 1 minuto.

Valor: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (COP \$50.000.000).

Cantidad: 30 Treinta.

- Se llevará a cabo una reunión mensual editorial para definir ejes temáticos, formatos y demás.
- La aprobación de textos y formatos es un compromiso del aliado para el cumplimiento de los tiempos.

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA
TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (COP \$300.000.000).

Atentamente,



Firmado digitalmente por JORGE
ALBERTO DIAZ GOMEZ
Fecha: 2022.11.24 14:00:27 -05'00'

JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ R.L.
CARACOL S.A.

1. Año **2021**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1116608378486



(415)7707212489984(8020) 000111660837848 6

5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6.DV.		7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres	
8 6 0 0 1 4 9 2 3		4									
11. Razón social CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.											
12. Cód. Direcc. Seccional 3 1											
24. Actividad económica principal 6 0 1 0											
Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No Formulario anterior											
29. Fracción año gravable siguiente (Marque "X") 30. Renuncia a pertenecer al Régimen tributario especial (Marque "X") 31. Vinculado al pago de obras por impuestos (Marque "X") 32. Pérdidas fiscales acumuladas años anteriores, sin compensar 26,601,722,000											
33. Total costos y gastos de nómina 60,669,942,000 34. Aportes al sistema de seguridad social 6,766,056,000 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación 2,717,778,000											
Patrimonio	36. Efectivo y equivalentes al efectivo	36	9,960,934,000	Renta	76. Renta presuntiva	76	0				
	37. Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	1,857,351,000		77. Renta explea	77	0				
	38. Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	76,829,271,000		78. Rentas gravables	78	0				
	39. Inventarios	39	0		79. Renta líquida gravable	79	580,646,000				
	40. Activos intangibles	40	2,329,287,000		Ganancias ocasionales	80. Ingresos por ganancias ocasionales	80	0			
	41. Activos biológicos	41	0			81. Rentas deudores régimen Ley 1216 de 2006, Decretos 560 y 772 de 2020	81	0			
	42. Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	41,600,901,000			82. Utilización pérdidas fiscales acumuladas (Inc. 2, Art. 15 Decreto 772 de 2020)	82	0			
	43. Otros activos	43	7,788,934,000			83. Costos por ganancias ocasionales	83	0			
	44. Total patrimonio bruto	44	140,366,678,000			84. Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	84	0			
	45. Pasivos	45	55,765,730,000			85. Ganancias ocasionales gravables	85	0			
46. Total patrimonio líquido	46	84,600,948,000	Liquidación privada	86. Sobre la renta líquida gravable		86	180,000,000				
Ingresos	47. Ingresos brutos de actividades ordinarias	47		177,837,232,000		87. De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 10% (base casilla 54)	87	0			
	48. Ingresos financieros	48		837,485,000		88. De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	88	0			
	49. Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49		0		89. De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	89	0			
	50. Dividendos y/o participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una OIC y prima en colocación de acciones	50		0	90. De dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	90	0				
	51. Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general, provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51		0	91. Impuesto de dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	91	0				
	52. Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52		0	92. Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	92	180,000,000				
	53. Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53		0	93. Descuentos tributarios	93	0				
	54. Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54		0	94. Impuesto neto de renta	94	180,000,000				
	55. Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55		0	95. Impuesto de ganancias ocasionales	95	0				
	56. Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	96. Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	96	0					
57. Otros ingresos	57	1,321,947,000	97. Total impuesto a cargo	97	180,000,000						
58. Total ingresos brutos	58	179,996,664,000	98. Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 97 (Modalidad de pago 1)	98	0						
59. Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	99. Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	99	0						
60. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	100. Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	100	0						
61. Total ingresos netos	61	179,996,664,000	101. Anticipo renta liquidado año gravable anterior	101	0						
Costos y deducciones	62. Costos	62	0	102. Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	102	4,479,849,000					
	63. Gastos de administración	63	162,545,035,000	Retenciones	103. Autorretenciones	103	1,558,954,000				
	64. Gastos de distribución y ventas	64	9,397,296,000		104. Otras retenciones	104	147,380,000				
	65. Gastos financieros	65	3,556,954,000		105. Total retenciones año gravable a declarar	105	1,706,334,000				
	66. Otros gastos y deducciones	66	0	106. Anticipo renta para el año gravable siguiente	106	0					
	67. Total costos y gastos deducibles	67	175,499,285,000	Sobretasa instituciones financieras	107. Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable anterior	107	0				
ESAL (R.T.E.)	68. Inversiones efectuadas en el año	68	0		108. Sobretasa instituciones financieras	108	0				
	69. Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	0		109. Anticipo sobretasa instituciones financieras año gravable siguiente	109	0				
	70. Renta por recuperación de deducciones	70	0	110. Saldo a pagar por impuesto	110	0					
	71. Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	111. Sanciones	111	0					
	72. Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	4,497,379,000	112. Total saldo a pagar	112	0					
73. Pérdida líquida del ejercicio	73	0	113. Total saldo a favor	113	6,006,183,000						
74. Compensaciones	74	3,916,733,000	114. Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	114	0						
75. Renta líquida	75	580,646,000	115. Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	115	0						

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para sello de la entidad recaudadora

2022-04-11 / 07:25:32 PM

Fecha Aconte de Recibo

Firmado

980. Pago total \$

0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

0 91000882465196



**Building a better
working world**

Informe del Revisor Fiscal

A la Asamblea de Accionistas de:
Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. - Caracol S.A.

Opinión

He auditado los estados financieros adjuntos de Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. - Caracol S.A., que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 y los correspondientes estados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y el resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia.

Bases de la Opinión

He llevado a cabo mi auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia. Mis responsabilidades en cumplimiento de dichas normas se describen en la sección *Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de los Estados Financieros* de este informe. Soy independiente de la Compañía, de acuerdo con el Manual del Código de Ética para profesionales de la contabilidad, junto con los requisitos éticos relevantes para mi auditoría de estados financieros en Colombia, y he cumplido con las demás responsabilidades éticas aplicables. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.

Responsabilidades de la Administración y de los Responsables del Gobierno de la Entidad en Relación con los Estados Financieros

La Administración es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF); de diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y correcta presentación de los estados financieros libres de incorrección material, bien sea por fraude o error; de seleccionar y de aplicar las políticas contables apropiadas; y, de establecer estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Ernst & Young Audit S.A.S.
Bogotá D.C.
Carrera 11 No 98 - 07
Edificio Pijao Green Office
Tercer Piso
Tel +57 (601) 484 7000
Fax +57 (601) 484 7474

Ernst & Young Audit S.A.S.
Medellín - Antioquia
Carrera 43A No. 3 Sur-130
Edificio Milla de Oro
Torre 1 - Piso 14
Tel +57 (604) 369 8400
Fax +57 (604) 369 8484

Ernst & Young Audit S.A.S.
Cali - Valle del Cauca
Avenida 4 Norte No. 6N - 61
Edificio Siglo XXI
Oficina 502-510
Tel +57 (602) 485 6280
Fax +57 (602) 661 8067

Ernst & Young Audit S.A.S.
Barranquilla - Atlántico
Calle 77B No 59 - 61
Edificio Centro Empresarial
Las Américas II Oficina 311
Tel +57 (605) 385 2201
Fax +57 (605) 369 0580



**Building a better
working world**

Al preparar los estados financieros, la Administración es responsable de evaluar la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con este asunto y utilizando la base contable de negocio en marcha, a menos que la Administración tenga la intención de liquidar la Compañía o cesar sus operaciones, o no tenga otra alternativa realista diferente a hacerlo.

Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Compañía.

Responsabilidades del Auditor en la Auditoría de los Estados Financieros

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros tomados en su conjunto están libres de incorrección material, ya sea por fraude o error, y emitir un informe que incluya mi opinión. La seguridad razonable es un alto nivel de aseguramiento, pero no garantiza que una auditoría realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia siempre detectará una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden surgir debido a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o acumuladas, podría esperarse que influyan razonablemente en las decisiones económicas que los usuarios tomen con base en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia, debo ejercer mi juicio profesional y mantener mi escepticismo profesional a lo largo de la auditoría, además de:

- Identificar y evaluar los riesgos de incorrección material en los estados financieros, ya sea por fraude o error, diseñar y ejecutar procedimientos de auditoría que respondan a esos riesgos, y obtener evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que la resultante de un error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, declaraciones falsas o sobrepaso del sistema de control interno.
- Obtener un entendimiento del control interno relevante para la auditoría, para diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evaluar lo adecuado de las políticas contables utilizadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las respectivas revelaciones realizadas por la Administración.
- Concluir sobre si es adecuado que la Administración utilice la base contable de negocio en marcha y, con base en la evidencia de auditoría obtenida, si existe una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de la Compañía para continuar como negocio en marcha. Si concluyo que existe una incertidumbre importante, debo llamar la atención en el informe del auditor sobre las revelaciones relacionadas, incluidas en los estados financieros o, si dichas revelaciones son inadecuadas, modificar mi opinión. Las conclusiones del auditor se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe, sin embargo, eventos o condiciones posteriores pueden hacer que una entidad no pueda continuar como negocio en marcha.



**Building a better
working world**

- Evaluar la presentación general, la estructura, el contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de manera que se logre una presentación razonable.

Comuniqué a los responsables del gobierno de la entidad, entre otros asuntos, el alcance planeado y el momento de realización de la auditoría, los hallazgos significativos de la misma, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

Otros asuntos

Los Estados Financieros bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia de Caracol S.A., al 31 de diciembre de 2020, que hacen parte de la información comparativa de los estados financieros adjuntos, fueron auditados por mí, de acuerdo con normas internacionales de auditoría aceptadas en Colombia, sobre los cuales expresé mi opinión sin salvedades el 6 de marzo de 2021.

Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios

Fundamentada en el alcance de mi auditoría, no estoy enterada de situaciones indicativas de inobservancia en el cumplimiento de las siguientes obligaciones de la Compañía: 1) Llevar los libros de actas, registro de accionistas y de contabilidad, según las normas legales y la técnica contable; 2) Desarrollar las operaciones conforme a los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva, y a las normas relativas a la seguridad social integral; y 3) La información contenida en las planillas integradas de liquidación de aportes, y en particular la relativa a los afiliados, y la correspondiente a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables al 31 de diciembre de 2021, así mismo, a la fecha mencionada la Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Adicionalmente, existe concordancia entre los estados financieros adjuntos y la información contable incluida en el informe de gestión preparado por la Administración de la Compañía, el cual incluye la constancia por parte de la Administración sobre la libre circulación de las facturas con endoso emitidas por los vendedores o proveedores. El informe correspondiente a lo requerido por el artículo 1.2.1.2 del Decreto 2420 de 2015 lo emití por separado el 7 de marzo de 2022.

SANDRA
PATRICIA CARO
AGUDELO
Sandra Patricia Caro Agudelo
Revisor Fiscal

Firmado digitalmente por
SANDRA PATRICIA CARO
AGUDELO
Fecha: 2022.03.07 14:20:08
+0500

Tarjeta Profesional 73929 -T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530

Bogotá D.C., Colombia
7 de marzo de 2022

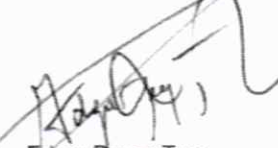
Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. – Caracol S.A.

Estados de Situación Financiera

Notas	Al 31 de diciembre de	
	2021	2020
<i>(En miles de pesos colombianos)</i>		
Activos		
Activos Corrientes		
Efectivo	7 \$ 9,453,016	\$ 7,608,779
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	8 76,030,919	55,240,123
Activos por impuestos	9 6,290,322	4,509,860
Gastos pagados por anticipado	1,385,606	1,280,888
Total activos Corrientes	93,159,863	68,639,650
Activos no Corrientes		
Propiedades y equipo, neto	10 35,364,346	38,369,059
Derechos de uso en arrendamiento financiero	19 32,837,242	36,236,629
Cuentas comerciales por cobrar y otras cuentas por cobrar	8 –	9,571,633
Propiedades de inversión	11 66,251	68,661
Activos intangibles	12 23,981,193	23,535,216
Impuesto diferido, neto	28 1,322,272	3,413,200
Inversiones en asociadas y otras entidades	13 1,575,536	1,575,536
Otros activos	14 113,006	113,006
Total activos no Corrientes	95,259,846	112,882,940
Total activos	\$ 188,419,709	\$ 181,522,590
Pasivos Corrientes		
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	15 \$ 36,961,860	\$ 35,910,772
Pasivos por impuestos	18 10,191,845	8,231,084
Pasivos por contratos con clientes	16 7,812,843	4,494,721
Pasivos laborales y otros	17 13,305,500	10,818,833
Obligaciones por arrendamiento financiero	19 9,483,877	10,108,123
Total pasivos Corrientes	77,755,925	69,563,533
Pasivos no Corrientes		
Pasivos estimados y otros	20 4,418,338	4,662,947
Obligaciones por arrendamiento financiero	19 25,766,773	27,611,329
Total pasivos no Corrientes	30,185,111	32,274,276
Total pasivos	107,941,036	101,837,809
Patrimonio	21	
Capital social	33,403	33,403
Superávit de capital	37,644,588	37,644,588
Reserva legal	16,703	16,703
Otras reservas	44,746,135	44,720,406
Utilidades retenidas	(1,962,156)	(2,730,319)
Total patrimonio	80,478,673	79,684,781
Total pasivos y patrimonio	\$ 188,419,709	\$ 181,522,590

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


Dionisio Laquiere Delgado
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)


Edgar Reyes Toro
Contador Público
Tarjeta Profesional No 19782 – T
(Ver mi certificación adjunta)

SANDRA
PATRICIA CARO
AGUDELO
Sandra Patricia Caro Agudelo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 73929– T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR–530
(Véase mi informe del 7 de marzo de 2022)

Firmado digitalmente
por SANDRA PATRICIA
CARO AGUDELO
Fecha: 2022.03.07
14:20:30 -05'00'

Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. – Caracol S.A.

Estados de Resultados Integrales

		Años terminados al 31 de diciembre de	
	Notas	2021	2020
		(En miles de pesos colombianos)	
Ingresos	22	\$ 176,958,116	\$ 131,541,552
Gastos de Administración	23	(138,730,189)	(128,284,878)
Gastos de Ventas	24	(10,854,945)	(5,928,364)
	10 -11-		
Depreciaciones y amortizaciones	12	(6,156,185)	(6,416,246)
Amortización arrendamientos NIIF 16	19	(11,765,700)	(11,366,188)
Utilidad (pérdida) por actividades de operación		9,451,097	(20,454,124)
Otras ganancias y pérdidas	25	—	63,160
Ingresos financieros	26	607,866	1,239,796
Gastos financieros	27	(7,550,469)	(6,279,371)
Recuperación (provisión) de cartera e inversiones, neto		126,771	(4,724,944)
Utilidad (pérdida) antes de impuestos		2,635,265	(30,155,483)
Impuesto a las ganancias	28	(2,058,802)	9,351,397
Utilidad (pérdida) del año		576,463	(20,804,086)
Otro resultado integral		—	—
Partidas que no se reclasifican a estado de resultados			
Remediciones actuariales	20	191,700	(16,591)
Total otro resultado integral		191,700	(16,591)
Utilidad (pérdida) resultado integral del ejercicio		\$ 768,163	\$ (20,820,677)

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


Dionisio Izquierdo Delgado
Representante Legal

(Ver mi certificación adjunta) Tarjeta Profesional No 19782 – T
(Ver mi certificación adjunta)


Edgar Reyes Toro
Contador Público

(Ver mi certificación adjunta)

SANDRA
PATRICIA CARO
AGUDELO
Sandra Patricia Caro Agudelo
Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional 73929– T

Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR–530
(Véase mi informe del 7 de marzo de 2022)

Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. – Caracol S.A.

Estados de Cambios en el Patrimonio

	Capital Social	Superávit de Capital	Reserva Legal	Depreciación Diferida	Otras Reservas Reserva de Beneficios a Empleados Liquidados Mediante Instrumentos de Patrimonio	Voluntarias	Total otras Reservas	Adopción por Primera Vez	Otros Resultados Integrales	Utilidad Retenida	Utilidad del Año	Total Utilidades Retenidas	Total Patrimonio
Saldo al 31 de diciembre de 2019	\$ 33,403	\$ 37,644,588	\$ 16,703	\$ 677,058	\$ 832,028	\$ 26,488,434	\$ 27,997,520	\$ 19,993,843	\$ (42,500)	\$ (1,860,979)	\$ 17,038,168	\$ 35,128,526	\$ 100,820,740
Apropiaciones	–	–	–	–	–	17,038,168	17,038,168	–	–	–	(17,038,168)	(17,038,168)	–
Pérdida del año	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	(20,804,086)	(20,804,086)	(20,804,086)
Remedios actuariales	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	(16,591)	(16,591)
Reconocimiento de pagos basados en acciones	–	–	–	–	(315,282)	–	(315,282)	–	–	–	–	–	(315,282)
Saldo al 31 de diciembre de 2020	33,403	37,644,588	16,703	677,058	516,746	43,528,802	44,720,406	19,993,843	(59,097)	(1,860,979)	(20,804,086)	(2,730,319)	79,684,761
Traslados	–	–	–	(255,911)	–	255,911	–	–	–	–	–	–	–
Apropiaciones	–	–	–	–	–	–	–	–	–	(20,804,086)	20,804,086	–	–
Utilidad del año	–	–	–	–	–	–	–	–	–	–	576,463	576,463	576,463
Remedios actuariales	–	–	–	–	–	–	–	–	181,700	–	–	181,700	181,700
Reconocimiento de pagos basados en acciones	–	–	–	–	26,729	–	26,729	–	–	–	–	–	26,729
Saldo al 31 de diciembre de 2021	\$ 33,403	\$ 37,644,588	\$ 16,703	\$ 421,147	\$ 542,475	\$ 43,782,513	\$ 44,746,135	\$ 19,993,843	\$ 132,603	\$ (22,665,065)	\$ 576,463	\$ (1,962,156)	\$ 89,478,673

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.


Dionisio Izquierdo Delgado
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)


Edgar Reyes Toro
Contador Público
Tarjeta Profesional No 19782 – T
(Ver mi certificación adjunta)

SANDRA PATRICIA CARO AGUDELO
Firmado digitalmente por SANDRA PATRICIA CARO AGUDELO
Fecha: 2022.03.07 14:24:27 -05'00'
Sandra Patricia Caro Agudelo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 73929– T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR–530
(Véase mi informe del 7 de marzo de 2022)

Caracol Primera Cadena Radial Colombiana S.A. – Caracol S.A.

Estados de Flujos de Efectivo

Notas	Años terminados Al 31 de diciembre de	
	2021	2020
(En miles de pesos colombianos)		
Flujos de efectivo de actividades de operación		
Resultados del año	\$ 576,463	\$ (20,804,086)
Ajustes para conciliar el resultado del año con el efectivo neto provisto por las actividades de operación:		
Utilidad neta en venta de propiedades de inversión	25	(26,848)
Utilidad neta en venta propiedades y equipo	10	(36,512)
(Utilidad) pérdida neta por moneda extranjera	26-27	(324,615)
Provisión (recuperación) impuesto sobre la renta corriente	28	311,205
Provisión impuesto sobre la renta diferido neto	28	(9,862,602)
Pagos basados en acciones liquidada mediante instrumentos de patrimonio		(315,282)
Pagos Intereses financieros – pasivos por arrendamientos	27	(3,385,922)
Depreciación de propiedades y equipo	10	5,440,512
Depreciación de propiedades de inversión	11	2,807
Amortización de intangibles	12	972,927
Amortización activos por derecho de uso	19	11,366,188
Provisión (recuperación) para cuentas de dudosa recuperación		4,059,265
Provisión por deterioro frecuencias administrativas		665,678
Provisión de reparos		65,274
Provisión demandas- indemnizaciones		22,624
Intereses beneficios a empleados largo plazo - prima de antigüedad	20	165,516
Remedaciones beneficios a empleados largo plazo - prima de antigüedad	20	308,391
Costo de los servicios prestados - prima de antigüedad	20	238,372
Intereses beneficios a empleados largo plazo - pensiones de jubilación	20	65,913
	25,608,938	(10,870,995)
Cambios en activos y pasivos de la operación, neto		
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	8	31,593,658
Activos por Impuestos Corrientes	9	(3,677,581)
Activos por Impuestos Diferidos	28	—
Gastos pagados por anticipado		(120,850)
Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	15	1,654,493
Pasivos por impuestos Corrientes	18	(4,972,813)
Pasivos por contratos con clientes	16	(1,345,104)
Pasivos laborales y otros	17	(1,048,129)
Pasivos estimados y otros	20	(797,136)
Pago de pensiones y prima de antigüedad	20	(720,346)
Efectivo proveniente de actividades de operación	9,472,538	9,695,397
Flujos de efectivo de actividades de inversión		
Adquisición de propiedades y equipo	10	(1,252,115)
Venta y/o retiro de propiedades y equipo	10	47,500
Venta y/o retiro de intangibles	12	—
Venta de propiedades de inversión	24	50,000
Adquisición de activos por derecho de uso	19	(70,476)
Adquisición de intangibles	12	(1,047,744)
Flujo neto de efectivo usado en actividades de inversión	(3,595,039)	(2,272,835)
Flujos de efectivo en actividades de financiación		
Pago de capital pasivos por arrendamientos	19	(13,697,797)
Flujo neto de efectivo (usado en) actividades de financiación	(14,033,262)	(13,697,797)
Efectivo		
(Disminución) neto en efectivo	1,844,237	(6,275,235)
Efectivo al inicio del año	7,608,779	13,884,014
Efectivo a final del año	\$ 9,453,016	\$ 7,608,779

Las notas adjuntas son parte integral de los estados financieros.

Dionisio Quiroga Delgado
Representante Legal
(Ver mi certificación adjunta)

Edgar Reyes Toro
Corredor Público
Tarjeta Profesional No 19782 – T
(Ver mi certificación adjunta)

SANDRA
PATRICIA CARO
AGUDELO
Sandra Patricia Caro Agudelo
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 73929 – T
Designada por Ernst & Young Audit S.A.S. TR-530
(Véase mi informe del 7 de marzo de 2022)

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22494521CE688

~~14 DE OCTUBRE DE 2022~~ HORA 17:14:12

AB22494521

PÁGINA: 1 DE 13

* * * * *

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
 DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
 WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y CLASIFICACION REGISTRO UNICO DE
 PROPONENTES

CERTIFICA:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
 ARTICULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR DECRETO 1082 DE
 2015, CON BASE EN LA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR
 LAS ENTIDADES ESTATALES.

CERTIFICA:

IDENTIFICACION

QUE: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

NIT: 860014923 4

NUMERO DEL PROPONENTE EN LA CAMARA DE COMERCIO: 00030541

CERTIFICA:

INSCRIPCION Y RENOVACION

FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2022/08/09

CERTIFICA:

CONSTITUCION Y REPRESENTACION LEGAL

PERSONAS JURIDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN EL REGISTRO
 DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

INFORMACION CONSTITUCION.

ESCRITURA PÚBLICA NO. 5519, NOTARÍA 3 MEDELLÍN, DEL 7 DE NOVIEMBRE DE
 1956, INSCRITA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1956, BAJO EL NO. 25824 DEL LIBRO
 RESPECTIVO, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA: "CARACOL PRIMERA
 CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. CARACOL."

POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2066 OTORGADA EN LA NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ
 EL 3 DE JUNIO DE 1966 INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 28 DE
 ENERO DE 1967, BAJO EL NÚMERO 36858 DEL LIBRO IX TRASLADÓ SU DOMICILIO
 DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN A LA DE BOGOTÁ.

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2390 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARÍA 7 DE SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1999 BAJO EL NO. 703831 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICÓ SU NOMBRE DE: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. CARACOL S.A., POR EL DE: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. CARACOL S.A. Y SU SIGLA CARACOL S.A. LA COMPAÑÍA PUEDE UTILIZAR TAMBIÉN ESTE APOCOPE COMO NOMBRE SOCIAL, AGREGÁNDOLE EN TAL CASO LAS LETRAS S.A.

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0248 DEL 13 DE FEBRERO DE 2003 DE LA NOTARÍA 7 DE BOGOTÁ D.C., INSCRITA EL 14 DE FEBRERO DE 2003 BAJO EL NO. 866535 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICÓ SU NOMBRE DE: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. CARACOL S.A. Y SU SIGLA CARACOL S.A. LA COMPAÑÍA PUEDE UTILIZAR TAMBIÉN ESTE APOCOPE COMO NOMBRE SOCIAL, AGREGÁNDOLE EN TAL CASO LAS LETRAS S.A., POR EL NOMBRE DE: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. Y SU SIGLA ES CARACOL S.A. LA COMPAÑÍA PUEDE UTILIZAR TAMBIÉN ESTE APOCOPE COMO NOMBRE SOCIAL, AGREGÁNDOLE EN TAL CASO LAS LETRAS S.A.

LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050.

REPRESENTACION LEGAL

LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN GERENTE GENERAL, QUE SERÁ REEMPLAZADO SIN NECESIDAD DE JUSTIFICARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES POR DOS SUPLENTE, PRIMERO Y SEGUNDO. LOS SUPLENTE TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES QUE LOS ESTATUTOS LE ATRIBUYEN AL GERENTE GENERAL Y SIN NECESIDAD DE QUE SUS ACTUACIONES TENGAN QUE SER RATIFICADAS POR ESTE. POR ACTA NO. 698 DEL 5 DE MARZO DE 2020, DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA

EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 31 DE MARZO DE 2020 CON EL NO. 02566684 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL	FELIPE ALFONSO CABRALES URDANETA	C.C. NO. 72227754

POR ACTA NO. 704 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 02883844 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL.	JAVIER ROJAS HERMIDA	C.C. NO. 79361262

POR ACTA NO. 689 DEL 8 DE MARZO DE 2017, DE JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 14 DE MARZO DE 2017 CON EL NO. 02195507 DEL LIBRO IX, SE DESIGNÓ A:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22494521CE688

14 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 17:14:12

AB22494521

PÁGINA: 2 DE 13

* * * * *

SEGUNDO JORGE ALBERTO DIAZ C.C. NO. 75081915
 SUPLENTE DEL GOMEZ
 REPRESENTANTE
 LEGAL

FACULTADES:

FUNCIONES: CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURÍDICA Y USAR LA FIRMA SOCIAL; B) NOMBRAR Y REMOVER A TODOS LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA, CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA, DANDO CUENTA DE ELLO A ESTA ÚLTIMA Y TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS SOBRE LA POLÍTICA GENERAL DE EMPLEOS, SALARIOS Y PRESTACIONES QUE ELLA HAYA DICTADO; C) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO EXIJAN LAS NECESIDADES IMPREVISTAS O URGENTES DE LA COMPAÑÍA. ASIMISMO, CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA A SUS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO SEA DEL CASO O LO JUZGUE CONVENIENTE; D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS SESIONES ORDINARIAS Y POR CONDUCTO DE LA JUNTA DIRECTIVA UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL DE LOS NEGOCIOS Y EMPRESAS SOCIALES, SOBRE LAS REFORMAS INTRODUCIDAS Y LAS QUE A SU JUICIO SEA NECESARIO ACOMETER EN LOS MÉTODOS DE TRABAJO, Y SOBRE LAS PERSPECTIVAS DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; E) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCES DE CADA EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O DE PÉRDIDAS Y EL INFORME DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR; F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA BALANCES DE PRUEBA CUANDO ÉSTA ASÍ LO SOLICITE; G) MANTENER A LA JUNTA DETALLADA Y PERMANENTEMENTE ENTERADA DE LOS NEGOCIOS Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE; H) OTORGAR LOS PODERES ESPECIALES NECESARIOS. I) APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS DEPENDIENTES DE LA COMPAÑÍA PARA QUE CUMPLAN CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LAS EMPRESAS SOCIALES; J) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITÉS ASESORES QUE ESTA CREE; K) TOMAR LAS MEDIDAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO (47) DE ESTOS ESTATUTOS; L) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN LOS ESTATUTOS Y LAS LEYES; M) DELEGAR TRANSITORIA O PERMANENTEMENTE, CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DELEGABLES EN UNO VARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA, N) TOMAR DINERO EN PRÉSTAMO, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, DESCONTAR,

CANCELAR O PAGAR LETRAS DE CAMBIO CHEQUES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO O ACEPTARLOS EN PAGO. ASÍ COMO CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE ACUERDO CON LAS LIMITACIONES CONSIGNADAS EN EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO (47) DE ESTOS ESTATUTOS; Ñ) DETERMINAR LA APERTURA, MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS, O DEPENDENCIAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS, NOMBRAR LOS ADMINISTRADORES DE LAS MISMAS Y SUS SUPLENTE, SEÑALANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LOS MISMOS, ASÍ COMO REGLAMENTAR SU FUNCIONAMIENTO LOS LIBROS QUE DEBEN LLEVAR Y LA CONTABILIZACIÓN DE SUS OPERACIONES, SUS EMPLEADOS, FUNCIONES Y ASIGNACIONES. LOS SUPLENTE TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES QUE LOS ESTATUTOS LE ATRIBUYEN AL GERENTE GENERAL Y SIN NECESIDAD DE QUE SUS ACTUACIONES TENGAN QUE SER RATIFICADAS POR ESTE.

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CERTIFICA:
DOMICILIO

DIRECCION DEL DOMICILIO PRINCIPAL
CLL 67 NO 7-37 PSO 7
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHAPINERO
TELEFONO 1: 3487600
TELEFONO 2: 3178114562
CORREO ELECTRONICO: IMPUESTOSCARACOL@CARACOL.COM.CO
A.A.: 9291

DIRECCION PARA NOTIFICACION JUDICIAL
CLL 67 NO 7-37 PSO 7
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
BARRIO: CHAPINERO
TELEFONO 1: 3487600
TELEFONO 2: 3178114562
CORREO ELECTRONICO: JORGE.DIAZ@CARACOL.COM.CO
A.A.: 0

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CERTIFICA:
CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

GRAN EMPRESA

CERTIFICA:
INFORMACION FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:
FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 31/12/2021
ACTIVO CORRIENTE: \$93.159.863.000,00
ACTIVO TOTAL: \$188.419.709.000,00
PASIVO CORRIENTE: \$77.755.925.000,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22494521CE688

14 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 17:14:12

AB22494521

PÁGINA: 3 DE 13

* * * * *

PASIVO TOTAL:	\$107.941.036.000,00
PATRIMONIO:	\$80.478.673.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$2.635.265.000,00
GASTOS DE INTERESES:	\$0,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA:	31/12/2020
ACTIVO CORRIENTE:	\$68.639.650.000,00
ACTIVO TOTAL:	\$181.522.590.000,00
PASIVO CORRIENTE:	\$69.563.533.000,00
PASIVO TOTAL:	\$101.837.809.000,00
PATRIMONIO:	\$79.684.781.000,00
UTILIDAD/PERDIDA OPERACIONAL:	\$30.155.483.000,00
GASTOS DE INTERESES:	\$14.757.000,00

ESTA INFORMACION FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

INDICE DE LIQUIDEZ:	1,19
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,57
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	INDETERMINADO

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

INDICE DE LIQUIDEZ:	0,98
INDICE DE ENDEUDAMIENTO:	0,56
RAZON DE CORBERTURA DE INTERESES:	2.043,46

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2021:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:	0,03
RENTABILIDAD DEL ACTIVO:	0,01

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de noviembre de 2022 Hora: 16:56:21

Recibo No. AB22577578

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22577578774C8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.
Sigla: CARACOL S.A.
Nit: 860014923 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00013633
Fecha de matrícula: 3 de abril de 1972
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 23 de marzo de 2022

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl1 67 No 7-37 Pso 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: impuestoscaracol@caracol.com.co
Teléfono comercial 1: 3487600
Teléfono comercial 2: 3178114562
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.CARACOL.COM.CO
WWW.LOS40.COM.CO
WWW.TROPICANAFM.COM
WWW.OXIGENO.FM
WWW.RADIOACKTIVA.COM

2. Concepto **02** Actualización

4. Número de formulario

14870991990



(415)7707212489984(5020) 000001487099199 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 6 0 0 1 4 9 2 3

6. DV

4

12. Dirección seccional

Operativa de Grandes Contribuyentes

14. Buzón electrónico

3 1

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

36. Nombre comercial

CARACOL S A

37. Sigla

CARACOL S A

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 67 7 37 P 7

42. Correo electrónico

impuestoscaracol@Caracol.com.co

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 4 8 7 6 0 0

45. Teléfono 2

3 1 7 8 1 1 4 5 6 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

6 0 1 0

47. Fecha inicio actividad

1 9 5 6 1 1 2 1

Actividad secundaria

48. Código

9 0 0 7

49. Fecha inicio actividad

2 0 1 8 1 2 0 6

Otras actividades

50. Código

8 2 3 0

2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

23

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26		
53. Código	3	5	7	8	9	1	0	1	3	1	4	1	6	1	8	1	9	2	4	2	6	4	2	4	8	5	5

03- Impuesto al patrimonio

14- Informante de exogena

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

16- Obligación facturar por ingresos bienes

52- Facturador electrónico

07- Retención en la fuente a título de rent

18- Precios de transferencia

55- Informante de Beneficiarios Finales

08- Retención timbre nacional

19- Productor de bienes y/o servicios exen

09- Retención en la fuente en el impuesto

24- Declaración consolidada precios de tra

10- Obligado aduanero

26- Declaración individual precios de tran

13- Gran contribuyente

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

Exportadores

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54. Código	2	3	2	2						
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 10 - 12 / 11 : 30 : 31

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ GOMEZ JORGE ALBERTO

985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 31/12/2020:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,37
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,16

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:
CLASIFICACION

QUE EN RELACION A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERA A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTO:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD	DESCRIPCION
80	14	16	00	ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
80	14	19	00	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES
80	15	15	00	FACILITACIÓN DEL COMERCIO
82	10	15	00	PUBLICIDAD IMPRESA
82	10	16	00	PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82	10	19	00	COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
82	11	19	00	SERVICIOS DE NOTICIAS Y PUBLICIDAD
83	11	19	00	SERVICIOS DE RADIO
90	13	15	00	ACTUACIONES EN VIVO
90	13	16	00	ACTUACIONES GRABADAS O PELÍCULAS
90	14	16	00	PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVO
90	14	17	00	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES
90	15	18	00	CARNAVALES Y FERIAS
93	14	17	00	CULTURA

CERTIFICA:
EXPERIENCIA

QUE EN RELACION A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTO:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22494521CE688

14 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 17:14:12

AB22494521 PÁGINA: 4 DE 13

* * * * *

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S A Y
SU SIGLA ES CARACOL S ANOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSE CAMACHO
- UNIAJC

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 68,98

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 82 | 10 | 16 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 2

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
ICBF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 394,35

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 83 | 11 | 19 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 3

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
ICBF

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 788,70

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y
SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

|SEGM|FAMI|CLAS|PROD|

=====

| 83 | 11 | 19 | 00 |

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 4

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.434,66

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
	83		11		19		00	

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 5

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 2.560,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
	82		10		16		00	

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
	82		11		19		00	

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
	83		11		19		00	

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 6

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: COMITE OLIMPICO COLOMBIANO

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 5.920,02

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
	90		14		16		00	

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
	90		14		17		00	

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
	83		11		19		00	

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
	93		14		17		00	

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
	82		10		16		00	

=====

	SEGM		FAMI		CLAS		PROD	
	82		10		19		00	

=====

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 7

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: CORPORACION DE FERIAS Y EXPOSICIONES SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 4.816,83

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22494521CE688

14 DE OCTUBRE DE 2022

HORA 17:14:12

AB22494521

PÁGINA: 5 DE 13

* * * * *

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	14	19	00
83	11	19	00
90	14	17	00
80	14	16	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
82	10	16	00
90	13	15	00
90	13	16	00
80	15	15	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
82	10	19	00
90	15	18	00
82	11	19	00

NUMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 8

CONTRATO CELEBRADO POR:

PROPONENTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: ASOCIACION CANAL LOCAL DE TELEVISION DE MEDELLIN "TELEMEDELLIN"

VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 243,20

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	14	16	00
82	10	16	00
90	15	18	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
80	15	15	00
83	11	19	00
93	14	17	00

SEGM	FAMI	CLAS	PROD
82	10	15	00
90	14	17	00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

QUE EN RELACION CON LA VINCULACION DEL PROPONENTE CON GRUPOS EMPRESARIALES O SITUACIONES DE CONTROL, REPORTA:

MATRIZ:

NOMBRE: PROMOTORA DE INFORMACIONES SA PRISA

IDENTIFICACION: 00000A28297059

DOMICILIO: MADRID ESPAÑA
SUBORDINADA:
NOMBRE: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.
IDENTIFICACION: 000008600149234
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

*****LA ANTERIOR INFORMACION CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****
CERTIFICA:

QUE EL DIA 09 DEL MES DE AGOSTO DE 2022 EL PROPONENTE INSCRIBIO EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 00791265 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES, QUE ESTA INSCRIPCION SE PUBLICO EN EL REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DIA 09 DEL MES DE AGOSTO DE 2022.

LA INFORMACION RELACIONADA CON LA INSCRIPCION AQUI CERTIFICADA, QUEDO EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION (ARTICULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007).

CERTIFICA:

REPORTE DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DE CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION, EJECUTADOS MULTAS SANCIONES E INHABILIDADES EN FIRME.

QUE LA INFORMACION QUE HAN REPORTADO LAS ENTIDADES EN RELACION CON CONTRATOS ADJUDICADOS, EN EJECUCION Y EJECUTADOS ES LA SIGUIENTE:

CONTRATOS ADJUDICADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 290

FECHA DE ADJUDICACION: 2011/06/29

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 23.790.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

10101 PRESAS, DIQUES Y MUELLES

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/18

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00373455

ENTIDAD CONTRATANTE: PERSONERIA DE BOGOTÁ

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 234-10

FECHA DE ADJUDICACION: 2010/11/17

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.630.880,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/07

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00348319

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-PRESTACION-DE-SERVICIOS-1243-2010

FECHA DE ADJUDICACION: 2010/08/05

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 19.747.840,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22494521CE688

14 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 17:14:12

AB22494521 PÁGINA: 6 DE 13

* * * * *

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/09/14
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00338838
 ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-PRESTACION-DE-SERVICIOS-1473-2011
 FECHA DE ADJUDICACION: 2011/05/18
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 300.000.000,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD
 FECHA DE INSCRIPCION: 2011/06/15
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00366782
 ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-PRESTACION-DE-SERVICIOS-1572-2010
 FECHA DE ADJUDICACION: 2010/09/10
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 13.511.680,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD
 FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/14
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00342556
 ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
 PÚBLICOS UAESP
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: 475
 FECHA DE ADJUDICACION: 2009/11/27
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 81.760.048,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD
 FECHA DE INSCRIPCION: 2009/12/31
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00303417
 ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS
 PÚBLICOS UAESP
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 NUMERO DEL CONTRATO: 435
 FECHA DE ADJUDICACION: 2010/11/24
 VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 76.096.724,00
 CLASIFICACION CONTRATO
 32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD
 FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/15
 NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00349918

 CONTRATOS EN EJECUCION
 ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CALDAS
 MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)
 NUMERO DEL CONTRATO: 19-1-1002-14

FECHA INICIO: 2014/01/24
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 39.319.722,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6010 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00467390
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CALDAS
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)
NUMERO DEL CONTRATO: 19-7-10009-12
FECHA INICIO: 2012/03/16
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 24.999.990,00
CLASIFICACION CONTRATO
32401 ALQUILER DE INMUEBLES
FECHA DE INSCRIPCION: 2012/04/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00399374
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE POLICIA CALDAS
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)
NUMERO DEL CONTRATO: 19-7-10054-10
FECHA INICIO: 2010/09/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 17.142.856,00
CLASIFICACION CONTRATO
32401 ALQUILER DE INMUEBLES
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/10/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00341573
ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE POLICIA DE CALDAS
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)
NUMERO DEL CONTRATO: 19-7-1017-13
FECHA INICIO: 2013/05/10
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 30.000.000,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
7740 ARRENDAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PRODUCTOS SIMILARES,
EXCEPTO OBRAS PROTEGIDAS POR DERECHOS DE AUTOR
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/05/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00440547
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 159-2016
FECHA INICIO: 2016/04/18
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 401.407.792,00
CLASIFICACION CONTRATO
82101600 PUBLICIDAD DIFUNDIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/05/10
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00564402
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 166
FECHA INICIO: 2009/12/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 25.520.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
20318 INFORMACION, EDUCACION Y COMUNICACIONES EN POBLACION
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00326834
ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 059-2014



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22494521CE688

14 DE OCTUBRE DE 2022

HORA 17:14:12

AB22494521

PÁGINA: 7 DE 13

* * * * *

FECHA INICIO: 2014/01/24

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 142.749.427,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6010 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00466630

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 117-2014

FECHA INICIO: 2014/10/17

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 62.640.000,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6010 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/21

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00501660

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCADIA DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 366

FECHA INICIO: 2013/09/13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 295.000.000,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6010 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/01/27

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00465263

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 590

FECHA INICIO: 2010/10/15

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 15.786.840,00

CLASIFICACION CONTRATO

10101 PRESAS, DIQUES Y MUELLES

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/11/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00346412

ENTIDAD CONTRATANTE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)

NUMERO DEL CONTRATO: 000236

FECHA INICIO: 2014/09/12

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 11.600.000,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6010 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/11/21

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00501663
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-130-2016 CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL
COLOMBIANA S.A. CON SIGLA CARACOL S.A.
FECHA INICIO: 2016/09/19
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 500.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
83111900 SERVICIOS DE RADIO
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/09/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00575262
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-152-2015
FECHA INICIO: 2015/06/12
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 104.659.051,00
CLASIFICACION CONTRATO
83111900 SERVICIOS DE RADIO
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/06/12
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00529229
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: OPS486
FECHA INICIO: 2009/10/02
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 33.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/04
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00312916
ENTIDAD CONTRATANTE: SERVICIO AÉREO A TERRITORIOS NACIONALES SATENA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 008951/2010
FECHA INICIO: 2010/06/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 300.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00332320
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 2-944-2015
FECHA INICIO: 2015/03/04
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 700.000.170,00
CLASIFICACION CONTRATO
80141600 ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS
93131500 PROGRAMAS DE REFUGIADOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/04/20
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00520127
ENTIDAD CONTRATANTE: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 303-2013
FECHA INICIO: 2013/06/27
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 96.938.883,00
CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:
6010 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22494521CE688

14 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 17:14:12

AB22494521

PÁGINA: 8 DE 13

* * * * *

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00448247

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD

MUNICIPIO: PASTO (NARIÑO)

NUMERO DEL CONTRATO: 2012-0064

FECHA INICIO: 2012/05/23

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 2.700.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

20603 SISTEMAS DE TRANSMISION POR RADIO Y TELEVISION

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00405404

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD

MUNICIPIO: PASTO (NARIÑO)

NUMERO DEL CONTRATO: 2012-096

FECHA INICIO: 2012/06/28

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.500.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

20603 SISTEMAS DE TRANSMISION POR RADIO Y TELEVISION

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/07/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00408992

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 91

FECHA INICIO: 2012/07/26

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 56.550.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/15

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00411977

ENTIDAD CONTRATANTE: ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES

MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)

NUMERO DEL CONTRATO: 87-2015

FECHA INICIO: 2015/09/21

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 3.538.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

83111900 SERVICIOS DE RADIO

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/09/21

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00537511

ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES

MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)

NUMERO DEL CONTRATO: 91-1-10001-17

FECHA INICIO: 2017/02/13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 33.122.931,00

CLASIFICACION CONTRATO

80131500 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/03/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00587700
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)
NUMERO DEL CONTRATO: 91-1-10055-17 CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

FECHA INICIO: 2017/08/25
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 61.829.476,00
CLASIFICACION CONTRATO

80131500 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/09/08
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00612189
ENTIDAD CONTRATANTE: POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES
MUNICIPIO: MANIZALES (CALDAS)
NUMERO DEL CONTRATO: 91-1-30001-16
FECHA INICIO: 2016/02/01
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 55.975.876,00
CLASIFICACION CONTRATO

80131500 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/04/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00557665
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SOACHA
MUNICIPIO: SOACHA (CUNDINAMARCA)
NUMERO DEL CONTRATO: 1248-2019
FECHA INICIO: 2019/06/05
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 789.953.817,00
CLASIFICACION CONTRATO

95131600 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES

90151800 CARNAVALES Y FERIAS
82101500 PUBLICIDAD IMPRESA
82101600 PUBLICIDAD DIFUNDIDA
82101900 COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
83111900 SERVICIOS DE RADIO

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/07/16
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00685589
ENTIDAD CONTRATANTE: ESCUELA NACIONAL DEL DEPORTE
MUNICIPIO: CALI (VALLE DEL CAUCA)

NUMERO DEL CONTRATO: 10206032242019
FECHA INICIO: 2019/10/23
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 23.800.000,00
CLASIFICACION CONTRATO

82101600 PUBLICIDAD DIFUNDIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2019/11/18
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00694909
ENTIDAD CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA \CORTOLIMA\

MUNICIPIO: IBAGUÉ (TOLIMA)
NUMERO DEL CONTRATO: 424-2011
FECHA INICIO: 2011/11/03
VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 10.702.942,00
CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/11/11
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00383037
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22494521CE688

14 DE OCTUBRE DE 2022

HORA 17:14:12

AB22494521

PÁGINA: 9 DE 13

* * * * *

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO-316-2012

FECHA INICIO: 2012/07/11

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.100.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/23

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00413092

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 1100100-416-2009

FECHA INICIO: 2009/08/20

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 200.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2009/12/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00303547

ENTIDAD CONTRATANTE: ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CPS 084/09

FECHA INICIO: 2010/01/13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 9.465.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/07/16

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00332606

ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD

MUNICIPIO: PASTO (NARIÑO)

NUMERO DEL CONTRATO: 2012-111

FECHA INICIO: 2012/07/13

VALOR DEL CONTRATO (EN PESOS): 1.500.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

20603 SISTEMAS DE TRANSMISION POR RADIO Y TELEVISION

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/08/17

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00412612

CONTRATOS EJECUTADOS

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 495-2009

FECHA INICIO: 2009/12/03

FECHA TERMINACION: 2009/12/31

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 112.000.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 112.000.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
20301 GESTION EDUCATIVA
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/31
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00327298
ENTIDAD CONTRATANTE: ARMADA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 157
FECHA INICIO: 2009/08/10
FECHA TERMINACION: 2009/08/30
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 9.600.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 9.600.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/05/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00326140
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 173-2015
FECHA INICIO: 2015/03/26
FECHA TERMINACION: 2015/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 644.744.936,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
93131500 PROGRAMAS DE REFUGIADOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2015/04/24
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00521378
ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: 344-2014
FECHA INICIO: 2014/10/07
FECHA TERMINACION: 2014/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 250.343.731,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
82101600 PUBLICIDAD DIFUNDIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2014/10/15
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00498817
ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 00146
FECHA INICIO: 2015/05/15
FECHA TERMINACION: 2015/12/29
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 300.000.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 269.166.231,00
CLASIFICACION CONTRATO
82101900 COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2016/03/01
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00549057
ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER
MUNICIPIO: BUCARAMANGA (SANTANDER)
NUMERO DEL CONTRATO: 1386-11
FECHA INICIO: 2011/07/27
FECHA TERMINACION: 2011/09/01
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 3.669.841,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 3.669.841,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22494521CE688

14 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 17:14:12

AB22494521

PÁGINA: 10 DE 13

* * * * *

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/04

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00371676

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 2012SS330060

FECHA INICIO: 2012/07/10

FECHA TERMINACION: 2012/12/31

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 705.511.149,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 678.437.993,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

82101500 PUBLICIDAD IMPRESA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/12/02

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00460176

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 2014SS330053

FECHA INICIO: 2014/01/23

FECHA TERMINACION: 2014/12/31

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 872.240.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 872.240.000,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6010 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/19

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00467142

ENTIDAD CONTRATANTE: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

NUMERO DEL CONTRATO: 4600003273

FECHA INICIO: 2015/03/12

FECHA TERMINACION: 2015/12/31

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 875.000.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 820.662.046,00

CLASIFICACION CONTRATO

82101500 PUBLICIDAD IMPRESA

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/05/06

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00523676

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 377 DE 2009

FECHA INICIO: 2009/04/22

FECHA TERMINACION: 2009/10/22

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 372.812.400,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 372.812.400,00
CLASIFICACION CONTRATO
32330 SERVICIO DE GESTIÓN SOCIAL
FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/28
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00350987
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: ADI CTO-271-2011
FECHA INICIO: 2011/12/05
FECHA TERMINACION: 2012/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 299.883.148,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -
CLASIFICACION CONTRATO
32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD
FECHA DE INSCRIPCION: 2011/12/19
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00387827
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-038-2018 CARCOL S.A.
FECHA INICIO: 2018/01/26
FECHA TERMINACION: 2018/07/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 129.812.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 129.811.999,00
CLASIFICACION CONTRATO
80111500 DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS
FECHA DE INSCRIPCION: 2018/04/03
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00627002
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-164-2017 CARACOL S.A
FECHA INICIO: 2017/11/23
FECHA TERMINACION: 2017/12/20
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 223.125.000,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 223.125.000,00
CLASIFICACION CONTRATO
82101600 PUBLICIDAD DIFUNDIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2017/11/27
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00617793
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-190-2013
FECHA INICIO: 2013/09/26
FECHA TERMINACION: 2013/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 2.248.705.806,00
VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 2.248.705.806,00
CLASIFICACION CONTRATO
32317 SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN
82101600 PUBLICIDAD DIFUNDIDA
FECHA DE INSCRIPCION: 2013/10/07
NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00455591
ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
NUMERO DEL CONTRATO: CTO-308-2010
FECHA INICIO: 2010/10/29
FECHA TERMINACION: 2010/12/31
VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 23.115.898,00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22494521CE688

14 DE OCTUBRE DE 2022

HORA 17:14:12

AB22494521

PÁGINA: 11 DE 13

* * * * *

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 231,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/11/10

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00345745

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 1100100-054-2011

FECHA INICIO: 2011/03/16

FECHA TERMINACION: 2011/10/14

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 450.000.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 448.808.760,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

20603 SISTEMAS DE TRANSMISION POR RADIO Y TELEVISION

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/04/14

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00361195

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 1100100-174-2012

FECHA INICIO: 2012/06/06

FECHA TERMINACION: 2012/07/05

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 20.000.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 20.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

20603 SISTEMAS DE TRANSMISION POR RADIO Y TELEVISION

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/06/13

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00404771

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 2212100-118-2009

FECHA INICIO: 2009/04/01

FECHA TERMINACION: 2009/05/08

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 32.111.742,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 32.111.742,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/05

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00313149

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-SERVICIOS-452-2009

FECHA INICIO: 2009/02/19

FECHA TERMINACION: 2009/04/19

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 38.335.419,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 38.335.419,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/01/20

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00315573

ENTIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: CTO-DE-SERVICIOS-753-2008

FECHA INICIO: 2008/09/16

FECHA TERMINACION: 2008/09/30

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 7.843.920,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 7.843.920,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2011/08/10

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00372435

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 1005-2012

FECHA INICIO: 2012/04/03

FECHA TERMINACION: 2012/12/30

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 633.852.326,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2012/05/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00401770

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 1704-2013

FECHA INICIO: 2013/12/20

FECHA TERMINACION: 2014/07/31

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 485.836.903,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6010 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/27

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00507882

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 3343-2012

FECHA INICIO: 2012/12/24

FECHA TERMINACION: 2013/11/30

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 235.542.404,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6010 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/23

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00429273

ENTIDAD CONTRATANTE: FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22494521CE688

14 DE OCTUBRE DE 2022

HORA 17:14:12

AB22494521

PÁGINA: 12 DE 13

* * * * *

FONADE

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 2122670

FECHA INICIO: 2012/09/03

FECHA TERMINACION: 2012/11/08

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 250.885.144,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6010 TRANSPORTE POR VIA FERREA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/01/24

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00429307

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 238

FECHA INICIO: 2009/06/24

FECHA TERMINACION: 2009/08/24

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 169.012.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 169.012.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2009/12/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00303417

ENTIDAD CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS UAESP

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 33

FECHA INICIO: 2009/05/26

FECHA TERMINACION: 2009/06/26

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 14.777.936,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 14.777.936,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2009/12/31

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00303417

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

MUNICIPIO: VILLAVICENCIO (META)

NUMERO DEL CONTRATO: 2071-SMC-271 DE 2018

FECHA INICIO: 2018/12/14

FECHA TERMINACION: 2018/12/28

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 7.000.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 7.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

82101600 PUBLICIDAD DIFUNDIDA

FECHA DE INSCRIPCION: 2019/06/26

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00684035
ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 2-1173-2014

FECHA INICIO: 2014/10/01

FECHA TERMINACION: 2014/12/31

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 242.918.444,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 182.188.829,00

CLASIFICACION CONTRATO

80141600 ACTIVIDADES DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS

FECHA DE INSCRIPCION: 2015/01/26

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00507693

ENTIDAD CONTRATANTE: DEFENSORIA DEL PUEBLO

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 238-2013

FECHA INICIO: 2013/07/03

FECHA TERMINACION: 2013/12/31

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 276.799.270,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 351.799.270,00

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6010 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA

FECHA DE INSCRIPCION: 2013/07/11

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00447492

ENTIDAD CONTRATANTE: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 538 DE 2009

FECHA INICIO: 2009/06/11

FECHA TERMINACION: 2009/07/11

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 30.000.000,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): 30.000.000,00

CLASIFICACION CONTRATO

32316 SERVICIO DE PUBLICIDAD

FECHA DE INSCRIPCION: 2010/12/28

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00350987

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.

NUMERO DEL CONTRATO: 1699-2013

FECHA INICIO: 2013/12/20

FECHA TERMINACION: 2014/07/31

VALOR INICIAL DEL CONTRATO EN PESOS: 485.836.903,00

VALOR FINAL DEL CONTRATO PAGADO (EN PESOS): -

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME (CIIU) DEL CONTRATO:

6010 ACTIVIDADES DE PROGRAMACIÓN Y TRANSMISIÓN EN EL SERVICIO DE
RADIODIFUSIÓN SONORA

FECHA DE INSCRIPCION: 2014/02/06

NUMERO DE REGISTRO EN EL LIBRO I DE LOS PROPONENTES: 00465940

LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES EN VIRTUD DEL
ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.7. DEL DECRETO 1082 DE 2015, NO SERÁ VERIFICADA
POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO POR LO TANTO LAS CONTROVERSIAS RESPECTO DE
LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LAS ENTIDADES ESTATALES, DEBERÁN SURTIRSE
ANTE LA ENTIDAD ESTATAL CORRESPONDIENTE Y NO PODRÁN DEBATIRSE ANTE LAS
CÁMARAS DE COMERCIO.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B22494521CE688

14 DE OCTUBRE DE 2022 HORA 17:14:12

AB22494521

PÁGINA: 13 DE 13

* * * * *

VALOR : \$ 55,000

 PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
 INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
 COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
 SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
 CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
 AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
 COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

FECHA DE EXPEDICION:

16/11/2022

No.

CE378

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2022, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	214020402	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$300000000
	CONVENIOS			
RUBRO	214020402	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$1200000
	CONVENIOS			

POR LA SUMA DE : TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

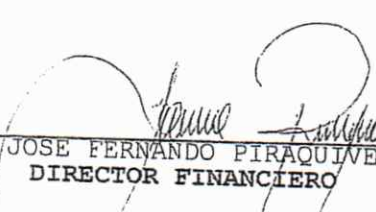
TOTAL (\$301,200,000) = (\$300,000,000) + 4x1000 = (***, ***)

PARA AMPARAR : DIFUSION DE CONTENIDOS DE PROMOCION TURISTICO

FECHA DE VENCIMIENTO :

31/12/2022

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : JAMIE ESCALONA


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO



POLIZA DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD PÚBLICA RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCIÓN EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2043293	0	Bogota	01/12/2022	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	TELEFONO
00:00 Horas del 28/11/2022	00:00 Horas del 28/12/2025	EXPEDICIÓN	Calle 98 No. 21-50 Of. 901	601 7945774

TOMADOR	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	NIT	860.014.923-4
DIRECCIÓN	Calle 67 7 37 P 7 - BOGOTA, D.C.	TELÉFONO	6785920

ASEGURADO	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA - TELEISLAS	NIT	827.000.481-1
DIRECCIÓN	Estación Simón Bolívar, La Loma, Shingle Hill. San Andrés Islas, Colombia - SAN ANDRES (I)	TELÉFONO	3162796092

BENEFICIARIO	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA - TELEISLAS	NIT	827.000.481-1
DIRECCIÓN	Estación Simón Bolívar, La Loma, Shingle Hill. San Andrés Islas, Colombia - SAN ANDRES (I)	TELÉFONO	3162796092

OBJETO DE LA POLIZA

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CONTRATO 158 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PARA LAS REDES SOCIALES, MEDIOS ALIADOS Y PARA LA EMISIÓN DEL CANAL REGIONAL.

***** FIN OBJETO *****

TIPO DE OBLIGACION: Prestacion de Servicios ENTIDAD PÚBLICA RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	28/11/2022	28/06/2023	COP 60.000.000,00	COP 87.123,00
PAGO ANTICIPADO	28/11/2022	28/04/2023	COP 150.000.000,00	COP 155.137,00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	28/11/2022	28/12/2025	COP 15.000.000,00	COP 115.685,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR EN PESOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
COP 357.945,00	COP 10.000,00	COP 69.910,00	COP 437.855,00	COP 225.000.000,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2031	100,00%			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
01/12/2022	CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS SA. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LAS(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN CUADRO DE AMPAROS. ES OBLIGATORIO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y ACTUALIZAR DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE JUNIO DE 2008 SUPERFINANCIERA).

COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBÍO RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PONGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

Firmado digitalmente por
Jose Miguel Otoy
CC 16.694.882 de Cali
Fecha: 01-12-2022
05:13:54 PM



CONSULTA LA
VALIDEZ
DE TU POLIZA

FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR



JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

CERTIFICA

Que la garantía de cumplimiento contenida en la póliza No. 2043293, no expirara por falta de pago de la prima de la póliza o los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella o por revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía.

Tomador: CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

NIT: 860.014.923-4

Asegurado: SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA - TELEISLAS

NIT: 827.000.481-1

Se expide la presente certificación a los 01 dias del mes de diciembre de 2022.

Cordialmente,

JOSE MIGUEL OTOYA GRUESO
Presidente Ejecutivo
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO
ANTE ENTIDADES PÚBLICAS
CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS.

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS.

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.

1.1.2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES.

1.1.3. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN

INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. AMPARO DE PAGO ANTICIPADO.

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS DE DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO A LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA



EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA.

CUBRE A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA.

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIOS.

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.9. AMPARO DE PROVISIÓN DE REPUESTOS.

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.10. OTROS AMPAROS.

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS OTORGARÁ AL ASEGURADO O BENEFICIARIO LOS OTROS AMPAROS QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN EN LA CARÁTULA O EN LOS ANEXOS ESPECIALES

DE LA PÓLIZA. INCLUYENDO EL ALCANCE QUE SE DEFINA EN LOS CONTRATOS Y LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE LA ENTIDAD CONTRATANTE CONSIDERE DEBEN SER AMPARADOS DE MANERA PROPORCIONAL Y ACORDE A LA NATURALEZA DEL CONTRATO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

2.1. CAUSA EXTRAÑA. ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS. EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR Y QUE NO SEAN ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANSCURSO DEL TIEMPO. LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.

3. TÉRMINO DEL AMPARO.

La vigencia de los amparos se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar la vigencia de la garantía, el asegurador podrá hacerlo, mediante anexo a la póliza, las vigencias podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

4. VALOR ASEGURADO.



El valor asegurado para cada uno de los amparos otorgados se registra en la carátula de la póliza. Cuando el contratista o LA ENTIDAD requieran al asegurador para ampliar el valor asegurado de la garantía, el asegurador podrá a hacerlo, mediante anexo a la póliza, las sumas aseguradas podrán ser modificadas de común acuerdo con el asegurador.

En todo caso, las sumas aseguradas para cada amparo constituyen el límite máximo y no se acumulan entre sí, para aumentar el valor asegurado total de la garantía. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 1074 del Código de Comercio.

5. SINIESTROS.

5.1. AVISO. LA ENTIDAD estará obligada a dar noticia al asegurador de la ocurrencia del siniestro, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que lo hayan conocido o debido conocer. Este término podrá ampliarse, mas no reducirse por las partes.

El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si, dentro del mismo plazo, interviene en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA. En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación.

Sin perjuicio de la libertad que tiene LA ENTIDAD para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, esta se acreditará con la comunicación en la que consta el incumplimiento que resulte del procedimiento establecido para tal fin en el contrato y que se describe a continuación:

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible al CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, LA ENTIDAD, deberá evacuar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: **A)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión o la Interventoría, LA ENTIDAD lo citará a él y al GARANTE, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE, a una audiencia para debatir lo ocurrido. LA ENTIDAD, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación

de citación a audiencia al CONTRATISTA y al GARANTE. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión o interventoría en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **B)** En desarrollo de la audiencia, el Subgerente de Contratación, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del CONTRATISTA o a quien lo represente y al GARANTE, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)** Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que LA ENTIDAD mediante decisión contractual motivada que constará por escrito, proceda a resolver sobre la exigibilidad o no de la sanción o declaratoria o no del incumplimiento. Si se resuelve que no hubo incumplimiento, se archivará la actuación contractual. Por el contrario, si se decide que hubo incumplimiento contractual, en el mismo documento, se hará la tasación de la suma a pagar a favor de LA ENTIDAD y a cargo del CONTRATISTA y/o EL GARANTE, como consecuencia del incumplimiento de acuerdo con las estipulaciones contractuales. La respectiva decisión, se informará mediante comunicación escrita que se remitirá al domicilio del CONTRATISTA y del GARANTE. EL CONTRATISTA y EL GARANTE, podrán presentar un escrito de reconsideración ante LA ENTIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de adopción de la decisión que declara el incumplimiento contractual. Si declarado éste ni EL CONTRATISTA, ni EL GARANTE, presentan el escrito de reconsideración o lo hacen en forma extemporánea, se entenderá que esa decisión se ratifica y se procede para su posterior cobro. La decisión sobre el escrito de reconsideración, si se presenta, será resuelta por LA ENTIDAD por escrito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a su recepción y remitida al CONTRATISTA y del



GARANTE. El plazo anteriormente descrito podrá ser prorrogado por un término igual al inicialmente pactado. Por el contrario, si se resuelve que no hubo incumplimiento, se comunicará por escrito a los interesados y se archivará la actuación contractual **D)** En todo caso, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia contractual, el Subgerente de Contratación, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación contractual. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. LA ENTIDAD podrá ordenar el archivo de la actuación contractual en cualquier momento, si se prueba la cesación de situación de incumplimiento que dio lugar a este procedimiento.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando el GARANTE, sea una entidad bancaria, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de confirmación de la declaratoria de incumplimiento. Cuando EL GARANTE, sea una compañía de seguros, deberá pagar la totalidad de la obligación a su cargo y a favor de LA ENTIDAD, conforme a lo indicado en la decisión de declaratoria de incumplimiento, dentro del término establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio. El plazo para el pago de la obligación económica señalada en la decisión de declaratoria de incumplimiento, se contará a partir de la fecha del recibo de la comunicación escrita respectiva en la que conste la confirmación de la declaratoria de incumplimiento o desde el vencimiento del término para presentar el escrito de reconsideración.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el documento donde conste la declaratoria de incumplimiento contractual parcial o total atribuible al CONTRATISTA, se constituye en la prueba de la ocurrencia y la cuantía del siniestro.

PARAGRAFO TERCERO: Para efectos de valores a favor de LA ENTIDAD, referentes a cláusula penal de apremio, cláusula penal pecuniaria, cantidades de obra contractuales que no requieran adición de

mayores valores contractuales, ajustes posteriores a las actas de obra parciales y/o definitiva, procederá la compensación de los saldos a favor del contratista.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA. El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que LA ENTIDAD acredite su derecho en la forma prevista en el numeral 5.2. anterior. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará a LA ENTIDAD, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Financiera, aumentado en la mitad.

5.4. COMPENSACIONES. Si LA ENTIDAD al momento de tener conocimiento del incumplimiento o en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias siempre y cuando estas sean objeto de compensación de acuerdo con la ley, de conformidad con lo reglado en los artículos 1714 y siguiente del Código Civil. Los montos compensados se disminuirán del valor de la indemnización.

En aquellos casos en que la aseguradora haya pagado indemnizaciones en virtud de declaratorias de incumplimiento, una vez se inicie la etapa de liquidación del respectivo contrato LA ENTIDAD deberá comunicar al asegurador si hay saldos a favor del contratista, para los fines que el asegurador estime pertinentes.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD. De presentarse incumplimiento parcial de las obligaciones, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no se tasará en proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL. En virtud de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil si el contratista cumple solamente una parte de la obligación principal, y LA ENTIDAD acepta esta parte, el primero tendrá derecho a que se rebaje proporcionalmente la pena estipulada en la cláusula penal.

6. INOPONIBILIDAD.

A LA ENTIDAD no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras



excepciones que posea el asegurador en contra de la persona garantizada.

7. CESIÓN.

Si por incumplimiento del contratista, La Aseguradora resolviera continuar con la ejecución del contrato y así lo convenga con LA ENTIDAD, el contratista acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de La Aseguradora o de quien ella designe, según el objeto contractual.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES.

LA ENTIDAD está obligada a hacer valer los derechos que le correspondan en cualquier proceso concursal o preconcursal previsto en la ley, en el que llegare a ser admitido el contratista, en la forma en que debiese hacerlo, aun si no contase con la garantía otorgada por este seguro, y deberá dar el aviso respectivo a La Aseguradora. De no cumplir con esta obligación La Aseguradora sólo podrá deducir de la indemnización el monto del valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento tal como lo regula el artículo 1078 del Código de Comercio.

9. ARBITRAMENTO.

En caso de que la Aseguradora sea llamada en garantía dentro de un tribunal de arbitramento, con ocasión de una controversia entre el contratista y LA ENTIDAD, la aseguradora quedará vinculada a los efectos del pacto arbitral suscrito por ellos en los términos del Parágrafo Primero del artículo 37 de la Ley 1563 de 2012 y las normas que la modifiquen reemplacen o adicionen.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO.

La prescripción de las acciones derivadas de este seguro sigue lo normado por el artículo 1081 del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen, complementen o modifiquen así como normas, disposiciones o ley especiales que sean aplicables.

11. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 -Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, una vez que La Aseguradora pague la indemnización se subrogará, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos de LA ENTIDAD contra el contratista o las personas responsables del siniestro.

LA ENTIDAD no puede renunciar en ningún momento a sus derechos en contra del contratista garantizado y si lo hiciere, perderá el derecho a la indemnización.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL.

El asegurador renuncia a aplicar la cláusula de revocación unilateral del contrato de seguro.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO.

Se fija como domicilio del contrato de seguro la ciudad de Bogotá D.C. Lo anterior sin perjuicio de lo que dispongan las normas procesales.

En fe de lo anterior, se firma a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____

FIRMA AUTORIZADA

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.



JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Informa a sus clientes que:

En virtud de las disposiciones contenidas en la ley 1328 de 2009, circular externa 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas disposiciones que la modifiquen o adicionen, usted tiene el derecho, en su calidad de consumidor financiero, a recibir toda la información pertinente y relacionada con el producto que adquiere, en particular la siguiente:

- Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguros y de las condiciones particulares
- El alcance de la cobertura, las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos por JMTRV.
- El alcance de los servicios de intermediación
- Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art.9 de la ley 1328 de 2009
- La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el sistema unificado de consulta de intermediarios de Seguros
- La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero
- La autorización otorgada por JMTRV para comercializar el producto de seguros ofrecido.
- El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro
- Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.

En caso de no haber recibido esta información por parte de su intermediario de seguros, o de considerar insuficiente la información provista, no dude en comunicarse con nosotros en el correo electrónico jmtrv@jmtrv.com.co y/o en la línea telefónica en Bogotá 601 7945774 ext 2041.

San Andrés Islas, 22 de Noviembre de 2022

Señores
ADRIANA ROJAS
RCN RADIO
San Andrés Isla

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION

Cordial saludo,

Por medio de la presente, **EMILIANA LUCIA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 de Providencia Isla, en mi condición de Gerente y obrando en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 827000481-1 y con domicilio en San Andrés Isla, se permite hacer invitación para cotizar la difusión de contenidos de promoción turística conforme a las condiciones que en documento anexo se describen.

VALOR: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M.CTE

PLAZO: UN (1) MES



EMILIANA LUCIA BERNARD STEPHENSON.
Gerente de TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

INVITACIÓN A PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 013 DE 2022

1. GENERALIDADES

La Sociedad de Televisión de las islas Ltda., TELEISLAS Nit 827.000.481-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado de Orden Departamental, localizado en la isla de San Andrés, invita a la presentación de Propuesta Técnica y Económica, dentro del marco del Contrato interadministrativo No PCCNTR No 4185436, cuyo objeto en la Prestación de Servicios de Promoción del Archipiélago como destino turísticos a través de medios Nacionales y Locales mediante Plataformas Televisivas y Digitales, en los siguientes Términos:

1.- Montaje, producción, divulgación y transmisión de un (1) foro en medios virtuales y en página web sobre Desarrollo Turístico, Económico y Cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia

Duración 60 minutos

Presupuesto disponible \$100.000.000

Cantidad: Uno (1)

NOTA: El Oferente es el responsable de proponer la realización del foro, es decir su preparación, montaje, contenido, participantes, moderación, y su transmisión. El canal regional será el supervisor del mismo y lo podrá retransmitir o repetir en cualquier momento que lo considere pertinente. El foro deberá ser en vivo y en directo y los invitados deberán ser parte de la propuesta del oferente, en cantidad entre 5 y 6 participantes panelistas.

2.- Realización, producción y difusión de historias positivas de turismo a manera de publrreportaje para la promoción del destino turístico de del departamento de San Andrés y Providencia con duración de dos (2) minutos

Duración DOS (2) minutos

Presupuesto disponible \$150.000.000

Cantidad: 30 Treinta

NOTA: El publrreportaje corresponde a contenidos que debe proponer el oferente, en la medida que se destaquen aspectos o situaciones positivas en materia de turismo y desarrollo del departamento archipiélago y son 30 piezas en total.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

3.- Divulgación de piezas graficas comunicativas promocionales en Redes Sociales relativas a servicios de la oferta turística disponible en el Depto. Archipiélago de San Andrés y Providencia

Duración SESENTA (60) segundos
Presupuesto disponible \$50.000.000
Cantidad: 30 Treinta.

NOTA: las piezas graficas a difundir podrán ser imágenes graficas fojas o con movimiento. En cualquier caso, su duración será de 60 segundos.

2. CRONOGRAMA

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA LÍMITE
APERTURA INVITACIÓN	22 de Noviembre de 2022	2:00 PM
ENTREGA PROPUESTAS	24 de Noviembre de 2022	6:00 PM
ACLARACIONES/CORRECCIONES	25 de Noviembre de 2022	2:00 PM
EVALUACIÓN PROPUESTAS	26 de Noviembre de 2022	5:00 PM
ADJUDICACIÓN	28 de Noviembre de 2022	4:00 PM
CONTRATACIÓN	28 de Noviembre de 2022	N/A

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



www.teleislas.com.co

Parágrafo: las correcciones solamente podrán versar sobre asuntos no susceptibles de calificación, por lo cual será inadmisibles la presentación extemporánea de los requisitos. Las Aclaraciones sólo serán por cuestiones de forma cuya interpretación sea ambigua y sea imperante ilustrar el sentir, sin embargo, dicha aclaración no puede cambiar lo sustancial del asunto; si este fuera el caso, se rechazará de plano la aclaración

3.CONDICIONES PRELIMINARES

3.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de difusión de contenidos.

3.2 OBJETO: Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión de contenidos de promoción del destino turístico para las redes sociales y para la emisión del canal regional Teleislas.

3.3 PLAZO: El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de UN (1) MES.

3.4 PRESUPUESTO: el Canal Regional TELEISLAS cuenta con un presupuesto para ejecutar la de prestación de servicios de difusión de contenidos de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PESOS (\$300.000.000.00) M.CTE .

3.5 FORMA DE PAGO: TELEISLAS pagará el valor equivalente al cuarenta (40%) del objeto contractual en anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legales y suscrita el acta de inicio del contrato, el cual se entenderá amortizado con la entrega y aprobación del contenido para divulgación, es decir la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$120.000.000.00).**

Segundo pago: Cuarenta por ciento (40%) del contrato posterior a la entrega del 60% de los productos a contratar, es decir, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$120.000.000.00).**

Tercer y último pago: Veinte por ciento (20%) a prorrata de la cantidad de productos entregados y aprobados por el supervisor del contrato, hasta completar la entrega del 100% de los contenidos y demás productos que el contratista se obliga a entregar con la firma del contrato.

3.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación será el contenido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Manual

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

www.teleislas.com.co

de Contratación de Teleislas y las demás disposiciones normativas concordantes y supletorias.

4. ADJUDICACIÓN.

TELEISLAS adjudicará el contrato al proponente si cumple con las especificaciones, estipuladas en la presente Invitación. Igualmente, TELEISLAS se reserva el derecho de ampliar plazos o declarar desierta esta invitación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a TELEISLAS y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el oferente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de adjudicación.

Parágrafo 1: Si el oferente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

5. COMUNICACIONES

Las dudas y objeciones a la presente invitación se recibirán a través del correo electrónico info@teleislas.com.co.

6. CONDICIONES DE ENTREGA

La propuesta, con toda la información necesaria y documentación exigida: propuesta organizada y foliada, documento que acreditan el registro de cámara de comercio, documento de identificación representante legal e información de localización, deberán presentarse en escrito original firmado por el representante legal o quien haga sus veces (personas jurídicas), con todas sus hojas foliadas y en sobre debidamente sellado y rotulado con el nombre o razón social del cotizante, número de proceso de contratación y nombre del programa.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Cotizar por un valor superior al presupuesto convocado
- Incumplir con lo indicado en la parte de especificaciones técnicas de los bienes o servicios solicitados.
- Entregar la propuesta en día, horario y lugar diferente al señalado en el cronograma.
- Todas aquellas otras causales indicadas en la convocatoria
- No aportar aquellos documentos que sean necesarios para los factores de evaluación.



www.teleislas.com.co

San Andrés Islas, 22 de Noviembre de 2022

Señores

BILLY LUNAZZI CELIS

DIRECTOR COMERCIAL

CASA EDITORIAL WELCOME

San Andrés Isla

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION

Cordial saludo,

Por medio de la presente, **EMILIANA LUCIA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 de Providencia Isla, en mi condición de Gerente y obrando en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 827000481-1 y con domicilio en San Andrés Isla, se permite hacer invitación para cotizar la difusión de contenidos de promoción turística conforme a las condiciones que en documento anexo se describen.

VALOR: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M.CTE

PLAZO: UN (1) MES

EMILIANA LUCIA BERNARD STEPHENSON.
Gerente de TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



www.teleislas.com.co

INVITACIÓN A PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 013 DE 2022

1. GENERALIDADES

La Sociedad de Televisión de las islas Ltda., TELEISLAS Nit 827.000.481-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado de Orden Departamental, localizado en la isla de San Andrés, Invita a la presentación de Propuesta Técnica y Económica, dentro del marco del Contrato interadministrativo No PCCNTR No 4185436, cuyo objeto en la Prestación de Servicios de Promoción del Archipiélago como destino turísticos a través de medios Nacionales y Locales mediante Plataformas Televisivas y Digitales, en los siguientes Términos:

1.- Montaje, producción, divulgación y transmisión de un (1) foro en medios virtuales y en página web sobre Desarrollo Turístico, Económico y Cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia

Duración 60 minutos

Presupuesto disponible \$100.000.000

Cantidad: Uno (1)

NOTA: El Oferente es el responsable de proponer la realización del foro, es decir su preparación, montaje, contenido, participantes, moderación, y su transmisión. El canal regional será el supervisor del mismo y lo podrá retransmitir o repetir en cualquier momento que lo considere pertinente. El foro deberá ser en vivo y en directo y los invitados deberán ser parte de la propuesta del oferente, en cantidad entre 5 y 6 participantes panelistas.

2.- Realización, producción y difusión de historias positivas de turismo a manera de publirreportaje para la promoción del destino turístico de del departamento de San Andrés y Providencia con duración de dos (2) minutos

Duración DOS (2) minutos

Presupuesto disponible \$150.000.000

Cantidad: 30 Treinta

NOTA: El publirreportaje corresponde a contenidos que debe proponer el oferente, en la medida que se destaquen aspectos o situaciones positivas en materia de turismo y desarrollo del departamento archipiélago y son 30 piezas en total.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



www.teleislas.com.co

3.- Divulgación de piezas graficas comunicativas promocionales en Redes Sociales relativas a servicios de la oferta turística disponible en el Depto. Archipiélago de San Andrés y Providencia

Duración SESENTA (60) segundos
Presupuesto disponible \$50.000.000
Cantidad: 30 Treinta.

NOTA: las piezas graficas a difundir podrán ser imágenes graficas fojas o con movimiento. En cualquier caso, su duración será de 60 segundos.

2. CRONOGRAMA

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA LÍMITE
APERTURA INVITACIÓN	22 de Noviembre de 2022	2:00 PM
ENTREGA PROPUESTAS	24 de Noviembre de 2022	6:00 PM
ACLARACIONES/CORRECCIONES	25 de Noviembre de 2022	2:00 PM
EVALUACIÓN PROPUESTAS	26 de Noviembre de 2022	5:00 PM
ADJUDICACIÓN	28 de Noviembre de 2022	4:00 PM
CONTRATACIÓN	28 de Noviembre de 2022	N/A

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

Parágrafo: las correcciones solamente podrán versar sobre asuntos no susceptibles de calificación, por lo cual será inadmisibles la presentación extemporánea de los requisitos. Las Aclaraciones sólo serán por cuestiones de forma cuya interpretación sea ambigua y sea imperante ilustrar el sentir, sin embargo, dicha aclaración no puede cambiar lo sustancial del asunto; si este fuera el caso, se rechazará de plano la aclaración

3.CONDICIONES PRELIMINARES

3.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de difusión de contenidos.

3.2 OBJETO: Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión de contenidos de promoción del destino turístico para las redes sociales y para la emisión del canal regional Teleislas.

3.3 PLAZO: El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de UN (1) MES.

3.4 PRESUPUESTO: el Canal Regional TELEISLAS cuenta con un presupuesto para ejecutar la de prestación de servicios de difusión de contenidos de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PESOS (\$300.000.000.00) M.CTE .

3.5 FORMA DE PAGO: TELEISLAS pagará el valor equivalente al cuarenta (40%) del objeto contractual en anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legales y suscrita el acta de inicio del contrato, el cual se entenderá amortizado con la entrega y aprobación del contenido para divulgación, es decir la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$120.000.000.00).**

Segundo pago: Cuarenta por ciento (40%) del contrato posterior a la entrega del 60% de los productos a contratar, es decir, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$120.000.000.00).**

Tercer y último pago: Veinte por ciento (20%) a prorrata de la cantidad de productos entregados y aprobados por el supervisor del contrato, hasta completar la entrega del 100% de los contenidos y demás productos que el contratista se obliga a entregar con la firma del contrato.

3.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación será el contenido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Manual



www.teleislas.com.co

de Contratación de Teleislas y las demás disposiciones normativas concordantes y supletorias.

4. ADJUDICACIÓN.

TELEISLAS adjudicará el contrato al proponente si cumple con las especificaciones, estipuladas en la presente Invitación. Igualmente, TELEISLAS se reserva el derecho de ampliar plazos o declarar desierta esta invitación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a TELEISLAS y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el oferente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de adjudicación.

Parágrafo 1: Si el oferente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

5. COMUNICACIONES

Las dudas y objeciones a la presente invitación se recibirán a través del correo electrónico info@teleislas.com.co.

6. CONDICIONES DE ENTREGA

La propuesta, con toda la información necesaria y documentación exigida: propuesta organizada y foliada, documento que acreditan el registro de cámara de comercio, documento de identificación representante legal e información de localización, deberán presentarse en escrito original firmado por el representante legal o quien haga sus veces (personas jurídicas), con todas sus hojas foliadas y en sobre debidamente sellado y rotulado con el nombre o razón social del cotizante, número de proceso de contratación y nombre del programa.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Cotizar por un valor superior al presupuesto convocado
- Incumplir con lo indicado en la parte de especificaciones técnicas de los bienes o servicios solicitados.
- Entregar la propuesta en día, horario y lugar diferente al señalado en el cronograma.
- Todas aquellas otras causales indicadas en la convocatoria
- No aportar aquellos documentos que sean necesarios para los factores de evaluación.



www.teleislas.com.co

San Andrés Islas, 22 de Noviembre de 2022

Señores

MANUELA PAVIA SALAZAR

COMERCIAL

CARACOL RADIO

San Andrés Isla

Asunto: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION

Cordial saludo,

Por medio de la presente, **EMILIANA LUCIA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 de Providencia Isla, en mi condición de Gerente y obrando en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT 827000481-1 y con domicilio en San Andrés Isla, se permite hacer invitación para cotizar la difusión de contenidos de promoción turística conforme a las condiciones que en documento anexo se describen.

VALOR: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M.CTE

PLAZO: UN (1) MES



EMILIANA LUCIA BERNARD STEPHENSON.
Gerente de TELEISLAS

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia



www.teleislas.com.co

INVITACIÓN A PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 013 DE 2022

1. GENERALIDADES

La Sociedad de Televisión de las islas Ltda., TELEISLAS Nit 827.000.481-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado de Orden Departamental, localizado en la isla de San Andrés, invita a la presentación de Propuesta Técnica y Económica, dentro del marco del Contrato interadministrativo No PCCNTR No 4185436, cuyo objeto en la Prestación de Servicios de Promoción del Archipiélago como destino turísticos a través de medios Nacionales y Locales mediante Plataformas Televisivas y Digitales, en los siguientes Términos:

1.- Montaje, producción, divulgación y transmisión de un (1) foro en medios virtuales y en página web sobre Desarrollo Turístico, Económico y Cultural del Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia

Duración 60 minutos

Presupuesto disponible \$100.000.000

Cantidad: Uno (1)

NOTA: El Oferente es el responsable de proponer la realización del foro, es decir su preparación, montaje, contenido, participantes, moderación, y su transmisión. El canal regional será el supervisor del mismo y lo podrá retransmitir o repetir en cualquier momento que lo considere pertinente. El foro deberá ser en vivo y en directo y los invitados deberán ser parte de la propuesta del oferente, en cantidad entre 5 y 6 participantes panelistas.

2.- Realización, producción y difusión de historias positivas de turismo a manera de publrreportaje para la promoción del destino turístico de del departamento de San Andrés y Providencia con duración de dos (2) minutos

Duración DOS (2) minutos

Presupuesto disponible \$150.000.000

Cantidad: 30 Treinta

NOTA: El publrreportaje corresponde a contenidos que debe proponer el oferente, en la medida que se destaquen aspectos o situaciones positivas en materia de turismo y desarrollo del departamento archipiélago y son 30 piezas en total.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

3.- Divulgación de piezas graficas comunicativas promocionales en Redes Sociales relativas a servicios de la oferta turística disponible en el Depto. Archipiélago de San Andrés y Providencia

Duración SESENTA (60) segundos
Presupuesto disponible \$50.000.000
Cantidad: 30 Treinta.

NOTA: las piezas graficas a difundir podrán ser imágenes graficas fojas o con movimiento. En cualquier caso, su duración será de 60 segundos.

2. CRONOGRAMA

PROCESO	FECHA LÍMITE	HORA LÍMITE
APERTURA INVITACIÓN	22 de Noviembre de 2022	2:00 PM
ENTREGA PROPUESTAS	24 de Noviembre de 2022	6:00 PM
ACLARACIONES/CORRECCIONES	25 de Noviembre de 2022	2:00 PM
EVALUACIÓN PROPUESTAS	26 de Noviembre de 2022	5:00 PM
ADJUDICACIÓN	28 de Noviembre de 2022	4:00 PM
CONTRATACIÓN	28 de Noviembre de 2022	N/A

Parágrafo: las correcciones solamente podrán versar sobre asuntos no susceptibles de calificación, por lo cual será inadmisile la presentación extemporánea de los requisitos. Las Aclaraciones sólo serán por cuestiones de forma cuya interpretación sea ambigua y sea imperante ilustrar el sentir, sin embargo, dicha aclaración no puede cambiar lo sustancial del asunto; si este fuera el caso, se rechazará de plano la aclaración

3.CONDICIONES PRELIMINARES

3.1 TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de difusión de contenidos.

3.2 OBJETO: Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión de contenidos de promoción del destino turístico para las redes sociales y para la emisión del canal regional Teleislas.

3.3 PLAZO: El contrato a celebrarse se ejecutará en un plazo de UN (1) MES.

3.4 PRESUPUESTO: el Canal Regional TELEISLAS cuenta con un presupuesto para ejecutar la de prestación de servicios de difusión de contenidos de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PESOS (\$300.000.000.00) M.CTE.

3.5 FORMA DE PAGO: TELEISLAS pagará el valor equivalente al cuarenta (40%) del objeto contractual en anticipo, previo cumplimiento de los requisitos legales y suscrita el acta de inicio del contrato, el cual se entenderá amortizado con la entrega y aprobación del contenido para divulgación, es decir la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$120.000.000.00).**

Segundo pago: Cuarenta por ciento (40%) del contrato posterior a la entrega del 60% de los productos a contratar, es decir, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE. (\$120.000.000.00).**

Tercer y último pago: Veinte por ciento (20%) a prorrata de la cantidad de productos entregados y aprobados por el supervisor del contrato, hasta completar la entrega del 100% de los contenidos y demás productos que el contratista se obliga a entregar con la firma del contrato.

3.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El régimen jurídico aplicable al presente proceso de contratación será el contenido en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Manual

www.teleislas.com.co

de Contratación de Teleislas y las demás disposiciones normativas concordantes y supletorias.

4. ADJUDICACIÓN.

TELEISLAS adjudicará el contrato al proponente si cumple con las especificaciones, estipuladas en la presente invitación. Igualmente, TELEISLAS se reserva el derecho de ampliar plazos o declarar desierta esta invitación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a TELEISLAS y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato a otro oferente.

Una vez notificada la adjudicación del contrato, el oferente favorecido deberá presentarse a suscribir el contrato respectivo, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación de adjudicación.

Parágrafo 1: Si el oferente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor de la Entidad, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

5. COMUNICACIONES

Las dudas y objeciones a la presente invitación se recibirán a través del correo electrónico info@teleislas.com.co.

6. CONDICIONES DE ENTREGA

La propuesta, con toda la información necesaria y documentación exigida: propuesta organizada y foliada, documento que acreditan el registro de cámara de comercio, documento de identificación representante legal e información de localización, deberán presentarse en escrito original firmado por el representante legal o quien haga sus veces (personas jurídicas), con todas sus hojas foliadas y en sobre debidamente sellado y rotulado con el nombre o razón social del cotizante, número de proceso de contratación y nombre del programa.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

- Cotizar por un valor superior al presupuesto convocado
- Incumplir con lo indicado en la parte de especificaciones técnicas de los bienes o servicios solicitados.
- Entregar la propuesta en día, horario y lugar diferente al señalado en el cronograma.
- Todas aquellas otras causales indicadas en la convocatoria
- No aportar aquellos documentos que sean necesarios para los factores de evaluación.

RESOLUCIÓN No. 164
(Del 28 de noviembre de 2022)

"Por medio del cual se adjudica el proceso de contratación 158 de 2022"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el día 22 de noviembre de 2022, se dio apertura al siguiente proceso de contratación con las siguientes personas jurídicas:

P.C	NOMBRE	OFERENTES	PRESUPUESTO TOTAL
158	Difusión de contenidos de promoción del destino turístico para las redes sociales y para la emisión del canal regional Teleislas	- RCN RADIO - CARACOL RADIO - CASA EDITORIAL WELCOME	\$ TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) M.CTE

SEGUNDO: Que el día 26 de noviembre de 2022, se recibieron las ofertas de las personas jurídicas a las que se les envió la invitación, así:

P.C	OFERENTES	OFERTA COMPLETA	VALOR OFERTA
158	RCN RADIO	SÍ	\$ 300.000.000
	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	SÍ	\$300.000.000
	CASA EDITORIAL WELCOME	SÍ	\$300.000.000

TERCERO: Que, conforme al artículo 21 del Manual de Contratación de Teleislas, y luego de analizar las propuestas, ha determinado que, para los procesos de contratación anteriormente relacionados, se presentaron las siguientes situaciones:

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

P.C	COTIZANTES	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
158	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	Satisfactoria	Cumplió a satisfacción con los requisitos jurídicos, y financieros, estructurando la mejor propuesta técnica.
	RCN RADIO	No satisfactorio	Cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, y financieros, no obstante, no se consideró como la mejor propuesta técnica.
	CASA EDITORIAL WELCOME	No satisfactorio	Cumplió con la totalidad de los requisitos jurídicos, y financieros no obstante, no se consideró como la mejor propuesta técnica.

CUARTO: Que, de acuerdo a la evaluación realizada por el director de producción (E), se hicieron las siguientes apreciaciones:

"Conforme el análisis de las propuestas recibidas y considerando el impacto nacional que se busca de la temática de promoción del Departamento, la organización de un evento con personal profesional idóneo, así como el disponer de una alta difusión (nacional) de los productos y servicios requeridos, el cumplimiento de su objeto social, la experiencia acreditada y el reconocimiento del medio, se recomienda otorgar el contrato a la Empresa CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A."

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Contratación No. 158 de 2022 a CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A., para la prestación de servicios de difusión de contenidos de promoción del destino turístico para las redes sociales y para la emisión del canal regional Teleislas, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000.00) M.CTE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Entregar copia de la presente Resolución a las personas jurídicas a las cuales se les extendió la invitación a cotizar.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

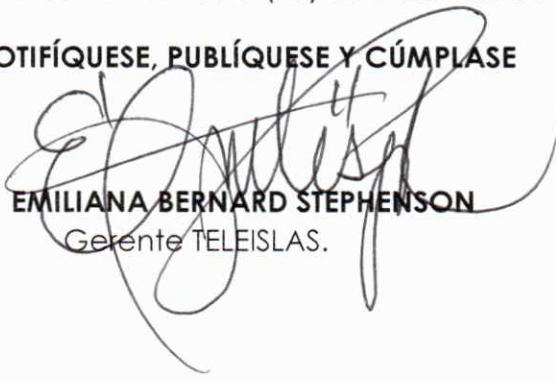


www.teleislas.com.co

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la Página Institucional

Dada en San Andrés Isla, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.

Proyectó: KHL
Revisó: EBS
Aprobó: EBS
Archivó: LMA.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

Estación Simón Bolívar, Shigle Hill, la Loma
Tel. 098-513 2047 Fax. 098-513 2799
San Andrés Islas, Colombia

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTRATO No. 158 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA. – TELEISLAS Y CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

CONSECUTIVO	158
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.
IDENTIFICACIÓN	NIT. 860014923-4
VALOR DEL CONTRATO	El valor total del contrato es por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000) M/CTE
PLAZO DEL CONTRATO	UN (1) MES.
OBJETO	Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión de contenidos específicos de promoción del destino turístico para las redes sociales, medios aliados y para la emisión del canal regional Teleislas.

INTRODUCCIÓN

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente; quien obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por Escritura Pública No. 1846 de la Notaría Única de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte, la cual en este documento se denominará **TELEISLAS**, y por otra parte, **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.**, identificada con NIT. No. 860014923-4, representado legalmente por **JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.081.915; y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se registrá por lo que se pacta a continuación.

PRELIMINARES

A) Que TELEISLAS tiene por objeto la operación, prestación y explotación del servicio de televisión regional, de conformidad con lo establecido en las Leyes 182 de 1995, 335 de 1996, 680 de 2001 y 1507 de 2012 y creada por medio de la Escritura Pública 1846 de 1997 ante la Notaría Única del Círculo de San Andrés. Asimismo, los artículos 14 de la ley 1150.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

del 2007 modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 93 y el artículo 63 del Decreto 1510 de 2013, señalan que los actos y contratos de los Canales Regionales de Televisión en cumplimiento de su objeto social, se registrarán por las normas del derecho privado.

B) Que el inciso segundo del artículo 39 de la ley 182 de 1995 estipula que los Canales Regionales de Televisión son sociedades entre entidades públicas organizadas como empresas Industriales y Comerciales del Estado y que, en ejercicio del artículo 85 de la Ley 489 de 1998, cuenta con autonomía administrativa y financiera para desarrollar las actividades y actos administrativos previstos en la ley para el cumplimiento de su objeto social.

C) Que el canal de televisión público regional TELEISLAS, en el marco de desarrollar el objeto del contrato interadministrativo PCCNTR No 4185436, cuyo objeto es la Prestación de Servicios de Promoción del Archipiélago como destinos turísticos a través de medios Nacionales y Locales mediante Plataformas Televisivas y Digitales, se realizó la INVITACIÓN A PROCESO DE CONTRATACIÓN No. 013 DE 2022, con el propósito de solicitar la presentación de propuestas, para darle cumplimiento al objeto del contrato con el fin de cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Proyecto que permitirá el Montaje, producción, divulgación y transmisión de un (1) foro en medios virtuales y en página web sobre Desarrollo Turístico, Económico y Cultural del Departamento, la realización, producción y difusión de historias positivas de turismo a manera de publrreportaje para la promoción del destino turístico de del departamento y la divulgación de piezas gráficas comunicativas promocionales en Redes.

E) Que según lo estipulado en el artículo 18 del Manual de Contratación de la SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA- TELEISLAS, la selección de la modalidad de contratación a seguir se estableció según la cuantía o naturaleza del contrato. Razón por la cual se dio apertura al Proceso de Solicitud de Cotizaciones No. 013 de 2022; y se recibieron las siguientes propuestas:

- **RCN RADIO**, por valor de \$ 300.000.000
- **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.**, por valor de \$ 300.000.000
- **CASA EDITORIAL WELCOME**, por valor de \$ 300.000.000

F). Que la cotización que más se ajustó a lo requerido por el Canal TELEISLAS, fue la presentada por **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.**, adjudicada mediante Resolución No. 164 del 28 de noviembre del 2022, la cual forma parte integral del presente contrato.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CONTENIDO

El contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. – Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión de contenidos específicos de promoción del destino turístico para las redes sociales, medios aliados y para la emisión del canal regional Teleislas.

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO. – El valor del presente contrato es por la suma de El valor total del contrato es por la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000) M/CTE, TELEISLAS pagará:

- Un Cincuenta (50)% por anticipado, es decir la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000,00) según haya PAC y disponibilidad en bancos.
- El 50% restante de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000,00), se cancelará al entregar el 100% de los productos pactados a satisfacción del supervisor, y según haya PAC y disponibilidad en bancos. Para cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA, deberá allegar adicional a los entregables previstos la siguiente documentación:
- Factura o cuenta de cobro aprobada por el supervisor del Contrato.
- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del Contrato.
- Formato de Informe de actividades diligenciado y firmado.
- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO PRESUPUESTAL. – Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2022 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 378 del rubro presupuestal 214020202 Recursos ordinarios.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. – La ejecución del presente contrato será por el

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

término de UN (1) MES, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio.

La terminación del contrato se dará con las entregas finales de todos los capítulos convenidos, editados, terminados y aprobados por TELEISLAS para su emisión y la entrega de los últimos documentos y materiales de cierre detallados en los Estudios previos.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – El contratista posee las siguientes obligaciones:

- Suministrar equipo técnico y de coordinación idóneo para la realización de los productos y servicios a entregar en los términos establecidos.
- Cumplir con el objeto del contrato y con todas las gestiones inherentes al mismo.
- Atender durante la ejecución del contrato las observaciones formuladas por TELEISLAS a través del director de Producción o su delegado.
- Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PRODUCTOS. El contratista se obliga a:

1. Realizar el montaje, producción, divulgación y transmisión de un (1) foro en medios virtuales y en página web sobre Desarrollo Turístico, Económico y Cultural del Departamento de San Andrés y providencia, con una producción técnica suficiente y amplia convocatoria y promoción a nivel nacional.
2. Suministrar un montaje técnico adecuado para la correcta transmisión y recepción del foro a nivel nacional con duración de 60 minutos.
3. Realizar, la producción y difusión de treinta (30) video clips de 2 minutos de duración de historias positivas de turismo asociado a la cultura y el territorio a manera de publrreportaje, para la promoción del destino turístico del departamento archipiélago.
4. Divulgar en redes virtuales y pagina web la divulgación de piezas gráficas comunicativas promocionales del turismo en la isla de San Andrés.
5. Concertar con Teleislas, los desarrollos de productos a realizar conforme sus obligaciones.
6. Cumplir a cabalidad con las actividades en cumplimiento del objeto contractual.

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: N/A.

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN. –El presente contrato opera bajo la supervisión del DIRECTOR DE PRODUCCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato.

CLÁUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES - De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre TELEISLAS, el CONTRATISTA, ni con el personal subcontratado por el CONTRATISTA para el desarrollo del presente acuerdo de voluntades. PARÁGRAFO PRIMERO: Al contratista se le realizará un seguimiento de ejecución de recursos tanto financieros como técnicos y humanos, por lo cual, éste debe hacer entrega de un informe de ejecución del contrato al momento de presentar factura de cobro al supervisor, que contenga: planilla de pago del periodo donde se evidencie el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales) de todo su personal y factura.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA mantendrá indemne a TELEISLAS por razón de reclamos, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales y costos que surjan como resultado de sus actuaciones durante la ejecución del presente

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

contrato. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra TELEISLAS por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado a la mayor brevedad posible, para que por su cuenta se adopten oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a TELEISLAS. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de TELEISLAS ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que TELEISLAS incurra por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS. –Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya:

- **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al 20% del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato.
- **GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más.
- **GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS:** derivada de la ejecución del contrato mínimo del 20% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO:** equivalente al 100% del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y 4 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

devolverá al final del contrato. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad frente a TELEISLAS por los daños y perjuicios que se generen en caso de que esta cláusula no sea respetada.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. - Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumple el objeto contractual, TELEISLAS hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a TELEISLAS para descontar de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de las multas y de la sanción pecuniaria, se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cláusula penal pecuniaria y las multas que sean eventualmente impuestas, se harán efectivas directamente por TELEISLAS, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE LAS MULTAS. - EL CONTRATISTA, acuerda que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, TELEISLAS podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. En aplicación del debido proceso, para la imposición de las multas se seguirá el siguiente procedimiento: 1) Una vez verificada por parte de TELEISLAS el supuesto incumplimiento parcial frente a las obligaciones del contrato requerirá por escrito al CONTRATISTA para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la recepción del mismo, entregue por escrito las explicaciones y documentos que permitan evaluar la imputación y posible responsabilidad en el incumplimiento. 2) Una vez obtenida la respuesta del CONTRATISTA,

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

la documentación consolidada, TELEISLAS apoyándose igualmente en los informes presentados por el supervisor, decidirá sobre la viabilidad de imponer o no la multa al contratista, dependiendo de que efectivamente el incumplimiento se encuentre debidamente probado o en su lugar el CONTRATISTA haya justificado plenamente la situación, lo que le será efectivamente comunicado al mismo, por escrito, mediante decisión motivada, con la advertencia de que cuenta con cinco (5) días para interponer el recurso de reposición y agotar la vía gubernativa, contados a partir de la notificación, que en todos los casos deberá ser personal, a través de su Representante Legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de multas no limita ni anula las sanciones por incumplimiento descritas en el contrato, las indemnizaciones legales a que haya lugar, ni la ejecución de las pólizas de cumplimiento establecidas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez declarada la caducidad El CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a su liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: En firme la resolución que declara la caducidad el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993, y TELEISLAS podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Si TELEISLAS se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser ello posible y procedente.

PARÁGRAFO QUINTO: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato y acorde al debido proceso señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD. -TELEISLAS, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y pertinentes, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado con la ejecución completa del mismo, salvo los siguientes casos, en que procederá su terminación anticipada: 1) Incumplimiento de EL CONTRATISTA declarado por TELEISLAS. 2) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 4) Caducidad.

PARÁGRAFO: Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GASTOS DE VIAJE. – La ejecución de este contrato no genera para TELEISLAS gastos de viajes y/o traslados; de ser necesario desplazamiento del personal de la producción fuera del Municipio de San Andrés, estos costos están incluidos dentro del valor total del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL

Fecha de aprobación:
03/09/2020

CONTRATO

Versión: 02

Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación

enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre la situación de la fuerza mayor o el caso fortuito, salvo cuando se trate de hechos notorios de público conocimiento.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN. -Las partes de común acuerdo podrán suspender los plazos del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la entidad ni se originen mayores costos para TELEISLAS. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por las partes en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. Para levantar la suspensión se suscribirá un acta de reanudación del plazo contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias que surjan del presente contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes con la materia, toda aplicación de la Ley 1563 de 2012 se hará en el centro de arbitraje más cercano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL. TELEISLAS celebra el presente contrato bajo el régimen de derecho privado, conforme lo autoriza el numeral 3° del artículo 37 de la Ley 182 de 1995 y la Ley 1507 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CLAUSULA ESPECIAL DE TRANSMEDIA: La sociedad de televisión de las islas, Teleislas Ltda., ha incursionado de manera progresiva pero constante en el uso de la transmedia, marcando tendencias en el ámbito cultural y social como vitrina principal de la imagen del pueblo Raizal y de los residentes del Departamento Archipiélago, se reservará el derecho de evaluar el manejo de la social media de sus vinculados, para resguardar el nombre y la imagen del canal regional así como la de la

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de noviembre de 2022.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA

JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ
Rep. Legal C.C. 75.081.915

Proyectó	KHL
Revisó	EBS
Archivó	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 03/09/2020
	CONTRATO	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario General – Jefe de Planeación	

comunidad que esta representa, claro está sin vulnerar los derechos fundamentales de cada uno de los terceros vinculados; de esta manera, EL CONTRATISTA se obliga igualmente a ser partícipe de la elaboración de contenidos y divulgación de los mismos por medio de las plataformas que adopte el Canal para tal fin.

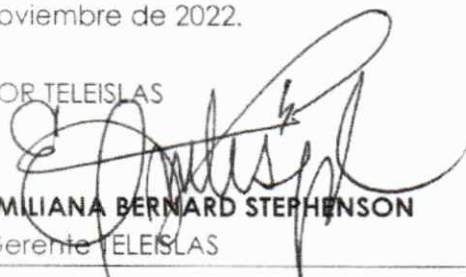
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA manifiesta que conoce la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información publicada en la página web: www.teleislas.com.co y autoriza de manera previa, libre, y debidamente informada el tratamiento de sus datos personales, suministrados a través de este documento y los demás que soportan la contratación. Estos datos sólo serán utilizados de acuerdo a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales y Seguridad de la Información de TELEISLAS y siguiendo los parámetros definidos en la Ley 1581 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO. - El domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de San Andrés Isla.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes, registró presupuestal correspondiente, aprobación de póliza y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de noviembre de 2022.

POR TELEISLAS


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS

POR EL CONTRATISTA


JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ
Rep. Legal C.C. 75.081.915

Proyectó	KHL
Revisó	EBS
Archivó	LMA

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO



Asociación Panamericana de Fianzas
Panamerican Surety Association

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2043292	0	Bogota	01/12/2022	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	TELEFONO
00:00 Horas del 28/11/2022	00:00 Horas del 28/04/2023	EXPEDICIÓN	Calle 98 No. 21-50 Of. 901	601 7945774

TOMADOR	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	NIT	860.014.923-4
DIRECCIÓN	Calle 67 7 37 P 7 - BOGOTA, D.C.	TELÉFONO	6785920

ASEGURADO	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	NIT	860.014.923-4
DIRECCIÓN	Calle 67 7 37 P 7 - BOGOTA, D.C.	TELÉFONO	6785920

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN		TELÉFONO	

OBJETO DE LA POLIZA

AMPARAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRA PATRIMONIALES QUE EL ASEGURADO CAUSE AL TERCERO AFECTADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, OCASIONE EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS (DAÑOS MATERIALES) O LESIONES PERSONALES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS. LA COBERTURA OTORGADA OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, ESTO ES, HECHOS OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

LA PRESENTE PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, SUS AMPAROS Y COBERTURAS, SE HAN EXPEDIDO CON RELACIÓN A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO REQUERIDA BAJO EL MISMO CONTRATO Y QUE FUE EXPEDIDA POR JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A CUYO OBJETO ES TRATO 158 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE CONTENIDOS ESPECÍFICOS DE PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO PARA LAS REDES SOCIALES, MEDIOS ALIADOS Y PARA LA EMISIÓN DEL CANAL REGIONAL.

ASEGURADO SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA - TELEISLAS ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. SE EXCLUYE LA RCE PROPIA DE LA ACTIVIDAD DE SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA - TELEISLAS.

BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADO DIRECTAMENTE POR UN EVENTO OCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LIMITADA - TELEISLAS,

DEDUCIBLES

PLO Predios Labores y Operaciones 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA 2 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES

TIPO DE OBLIGACION: Prestación de Servicios DERIVADA DE CONTRATOS ANTE ENTIDADES PARTICULARES

AMPAROS	LIMITE POR EVENTO	LIMITE POR VIGENCIA	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA
PLO PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	COP 60.000.000,00	COP 60.000.000,00	COP 60.000.000,00	COP 100.000,00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS	IVA	TOTAL A PAGAR EN PESOS	VALOR ASEGURADO TOTAL
COP 100.000,00	COP 10.000,00	COP 20.900,00	COP 130.900,00	COP 60.000.000,00

INTERMEDIACION			DISTRIBUCIÓN DEL COASEGURO		
INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION	CLASE	NOMBRE COMPAÑIA	% PARTICIPACION
AON COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	2031	100,00%			

FECHA DE PAGO	CONVENIO DE PAGO
01/12/2022	CONTADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA DEBÍO RECIBIR POR PARTE DEL INTERMEDIARIO DE SEGUROS TODA LA INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DE LAS CONDICIONES DEL MISMO ENTRE OTRAS LAS COBERTURAS, LAS EXCLUSIONES, LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CIRCULAR EXTERNA 050 DE 2015 Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN CASO CONTRARIO PÓNGASE EN CONTACTO CON LA ASEGURADORA AL TELÉFONO (601) 7945774 CORREO ELECTRÓNICO jmtrv@jmtrv.com.co O NUESTRA PAGINA DE INTERNET www.jmalucellitravelers.com.co.

Firmado digitalmente por
Jose Miguel Otoyá
CC 16.694.882 de Cali
Fecha: 01-12-2022
04:58:06 PM



CONSULTA LA
VALIDEZ
DE TU POLIZA

FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3
www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2043292	0	Bogota	01/12/2022	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	TELEFONO
00:00 Horas del 28/11/2022	00:00 Horas del 28/04/2023	EXPEDICION	Calle 98 No. 21-50 Of. 901	601 7945774

TOMADOR	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	NIT	860.014.923-4
DIRECCION	Calle 67 7 37 P 7 - BOGOTA, D.C.	TELEFONO	6785920

ASEGURADO	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.	NIT	860.014.923-4
DIRECCION	Calle 67 7 37 P 7 - BOGOTA, D.C.	TELEFONO	6785920

BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS	NIT	000.000.000-0
DIRECCION		TELEFONO	

OBJETO DE LA POLIZA

POR DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.

I. COBERTURA BASICA

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES QUE INCLUYE ENTRE OTROS:

- INCENDIO Y EXPLOSION
- CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE DE PERSONAS, BIENES, ANIMALES, MATERIAS PRIMAS, EQUIPOS Y/O PRODUCTOS TERMINADOS, ASÍ COMO EL CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS. SE CUBRE LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS Y NO LOS DAÑOS A BIENES TRANSPORTADOS, PERSONAS TRANSPORTADAS, NI A LOS MEDIOS DE TRANSPORTE.
- MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, CARGUE, DESCARGUE.
- GASTOS Y COSTOS DE DEFENSA: EL AMPARO BÁSICO INCLUYE EL PAGO DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA. DICHO ANEXO PODRÁ INCLUIR EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN ACUERDO EXPRESO Y PREVIO DE PARTE DE LA COMPAÑÍA EN ESTE SENTIDO. SUBLÍMITE POR PERSONA/EVENTO DEL 30% DEL LÍMITE ANUAL AGREGADO EN EL BÁSICO; SUBLÍMITE AGREGADO VIGENCIA DEL 60%.

III. DEDUCIBLES:

- TODO EVENTO: 10% SOBRE EL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV, APLICA AUN PARA COSTOS Y GASTOS DE DEFENSA.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES:

1. LOS LÍMITES DADOS EN CADA CLÁUSULA ANTERIOR NO SON INDEPENDIENTES SINO QUE FORMAN PARTE DEL LÍMITE BÁSICO.
2. ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO DE MANERA EXPRESA LO CONTRARIO.
3. LA PRESENTE PÓLIZA OPERARÁ EN CONCURRENCIA DE LAS PÓLIZAS QUE TENGA CONTRATADAS EL ASEGURADO Y QUE LLEGUEN A APLICAR EN CASO DE UNA RECLAMACIÓN.
4. LA COBERTURA DE LA PÓLIZA ESTÁ LIMITADA ÚNICAMENTE A LOS DAÑOS QUE SE CAUSEN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO Y SE REFIERE EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DEL OBJETO PREVISTO EN LA PÓLIZA.
5. EL ASEGURADO DEBE TOMAR LAS MÁXIMAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMO SEÑALES DE SEGURIDAD, ADVERTENCIAS, RECOMENDACIONES Y DEMÁS MEDIDAS QUE SEAN ADECUADAS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LA LEY ESTABLEZCA.
6. LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO) SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA (O), SO PENA DE NO CONTAR CON COBERTURA AQUELLOS EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO).
7. EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA DEBIDA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA ESTA LABOR. SIENDO EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DEBERÁN TENER AFILIACIÓN A LA ARL, SIN EXCEPCIÓN.
8. REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJOS EN ALTURAS. RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, Y DISPONER DE UN COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS DEBIDAMENTE CERTIFICADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY COLOMBIANA.
9. EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y LAS HERRAMIENTAS DE LOS LINIEROS DE LÍNEAS ENERGIZADAS DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS DE AISLAMIENTO PARA EQUIPOS DE TRABAJO EN LÍNEA.
10. HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA PÓLIZA EL CONDICIONADO GENERAL ADJUNTO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON EL CÓDIGO NUMERO 07-07-2020-1345-P-06-RCE20000010001-0001 POR LO CUAL LAS EXCLUSIONES ALLÍ SEÑALADAS HACEN PARTE TOTAL E INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA.
11. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

- RC PROFESIONAL DE TODO TIPO, D&O (DIRECTORES Y ADMINISTRADORES), E&O (ERRORES Y OMISIONES)
- LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA POR DAÑOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y CONTRACTUAL. ESTA EXCLUSIÓN APLICA PARA LA TOTALIDAD DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS AMPAROS, INCLUIDO PERO NO LIMITADO A GASTOS MÉDICOS Y GASTOS DE DEFENSA
- R.C. PROFESIONAL DE TODO TIPO, ERRORES Y OMISIONES
- ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES.
- RECLAMACIONES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL O POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS. R.C. CONTRACTUAL
- FALLAS DE LOS EQUIPOS
- FALLAS, FALTAS O VARIACIONES EN EL SUMINISTRO.
- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR
- CULPA GRAVE.
- CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DESARROLLADA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL.
- ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO Y/O DESAPARICIÓN MISTERIOSA
- DAÑOS DERIVADOS DE ACTOS DE AUTORIDAD O ACTOS DE TERCEROS FUERA DEL CONTROL DEL ASEGURADO, INCLUYENDO ACTOS TERRORISTAS
- CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
- FUERZA MAYOR / CASO FORTUITO / ACTOS DE NATURALEZA.
- RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.
- RC AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES, PISTAS, LÍNEAS AÉREAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE AEROPUERTOS TANTO PARA LA OPERACIÓN COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS O DE CUALQUIER SITIO DE LANZAMIENTO Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (P.E.) SEÑALIZACIÓN, CONTROL AÉREO) - INCLUYENDO LOS RIESGOS DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTO (P.E.) COMBUSTIBLE, ALIMENTOS, LIMPIEZA).
- ASÍ MISMO SE ENTIENDEN EXCLUIDOS:
 - A) LOS DAÑOS A LOS AVIONES Y EL DAÑO PATRIMONIAL PURO EN CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL (ESPECIALMENTE SI EL RESULTADO ES EL "GROUNDING" DE LOS AVIONES).
 - B) DAÑOS DEBIDO A RETRASOS DE LOS VUELOS (LEGADA/SALIDA) CON RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO.
 - C) LESIONES FÍSICAS/MUERTE DE PASAJEROS QUE VIAJAN A BORDO DE LOS AVIONES
- RC CONTRACTUAL, PROFESIONAL, DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LOS VIAJES, DAÑOS CAUSADOS POR DEMORAS, CANCELACIONES DE RESERVAS, NO DISPONIBILIDAD DE VUELOS, PÉRDIDA DE BENEFICIOS, INGRESOS, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, TRANSPORTE DE PERSONAS EN VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO, CUALQUIER TIPO DE DAÑO CASUADO EN, POR O DURANTE UN VUELO EN CUALQUIER TIPO DE AERONAVE.
- CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA, IMPREVISTA, GRADUAL Y PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA, DAÑO ECOLÓGICO PURO, DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
- DES (DIETILSTIBESTROL, CONTRACEPTIVOS, OXIQUNOLINA, VACUNAS)
- RIESGOS QUÍMICOS Y/O FARMACÉUTICOS.
- EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA
- CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS
- CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA
- ELECTROPOLUCIÓN
- DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE COMPUTO - TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DE LA INTERNET. Y CYBER RISK
- RC PROVENIENTE DE LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTO (SOFTWARE)
- RECLAMACIONES POR PERJUICIOS NETAMENTE FINANCIEROS-ECONÓMICOS RELACIONADOS CON LA PÉRDIDA O MODIFICACIÓN DE DATOS.
- CUALQUIER TIPO PÉRDIDA CIBERNÉTICA, INCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO, GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, FACILITADO POR, RESULTANTE DE, PROCEDENTE DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN O REPRODUCCIÓN DE DATOS, INCLUYENDO CUALQUIER MONTO RELACIONADO CON EL VALOR DE DICHO DATOS.
- CUALQUIER TIPO DE EVENTO CIBERNÉTICO, LO CUAL HACE REFERENCIA A CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADAS QUE IMPLIQUE ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO DE U OPERACIÓN DE UN SISTEMA COMPUTACIONAL; O CUALQUIER FALTA DE DISPONIBILIDAD O FALLO PARCIAL O TOTAL O SERIE DE FALTAS DE DISPONIBILIDAD O FALLOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA COMPUTACIONAL.
- DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE.



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO



NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMUN

NO SUJETOS A RETENCION EN LA FUENTE POR CONCEPTO DE RENTA DE ACUERDO CON EL ARTICULO 17 DEL DP 2509 DEL 03/09/85

NIT. 900.488.151 - 3

www.jmtrv.com.co

No. POLIZA	ANEXO	SUCURSAL	FECHA DE EXPEDICION	CIUDAD DE EXPEDICION
2043292	0	Bogota	01/12/2022	BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	TIPO DE MOVIMIENTO	DIRECCION GENERAL	TELEFONO
00:00 Horas del 28/11/2022	00:00 Horas del 28/04/2023	EXPEDICIÓN	Calle 98 No. 21-50 Of. 901	601 7945774
TOMADOR	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.		NIT	860.014.923-4
DIRECCIÓN	Calle 67 7 37 P 7 - BOGOTA, D.C.		TELÉFONO	6785920
ASEGURADO	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.		NIT	860.014.923-4
DIRECCIÓN	Calle 67 7 37 P 7 - BOGOTA, D.C.		TELÉFONO	6785920
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	000.000.000-0
DIRECCIÓN			TELÉFONO	

OBJETO DE LA POLIZA

- TRANSPORTE Y MANEJO DE COMBUSTIBLES.
- RC TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES Y/O TÓXICAS.
- DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL, ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN
- DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
- VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PUBLICACIÓN DE TERCEROS
- PIRATERÍA Y APROBACIÓN DE TÍTULOS O LEMAS AJENOS
- CUALQUIER VIOLACIÓN DE DERECHOS DE PRIVACIDAD
- SECUESTRO Y DESAPARICIÓN DE PERSONAS.
- TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES
- PÉRDIDAS CONSECUCIONALES QUE NO PROVENGAN DE UN DAÑO MATERIAL O LESIÓN CORPORAL. PÉRDIDA DE MERCADO. PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS.
- DAÑOS PREVISIBLES O A CONSECUENCIA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.
- DAÑOS A LAS OBRAS O A SUS INSTALACIONES Y A BIENES MUEBLES/INMUEBLES ASEGURADOS O ASEGURABLES BAJO PÓLIZAS DE DAÑOS (TRC/TRM).
- DAÑOS PRODUCIDOS DESPUES DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO.
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
- GARANTÍA DE CALIDAD EN LOS TRABAJOS REALIZADOS.
- DAÑOS Y PERJUICIOS POR LA DEMORA O RETRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
- DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.
- R.C. POR EL USO DE VEHÍCULOS (COBERTURA PRIMARIA).
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RETIRADA DE PRODUCTOS, INEFICIENCIA DE PRODUCTOS, DEGRADACIÓN DEL PRODUCTO, PRODUCTOS CONTAMINADOS / PRODUCT TAMPERING
- DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ADMINISTRATIVOS Y/O VIOLACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTA POR LAS AUTORIDADES QUE RIGEN ESTA ACTIVIDAD
- RESPONSABILIDADES POR UBICACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO.
- RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO
- RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO.
- RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO
- R.C POR DAÑOS O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO
- DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE TERCEROS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
- EL LUCRO CESANTE CAUSADO AL ASEGURADO DE LA PÓLIZA
- DAÑOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS Y/O EPIDÉMICAS
- CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO DE LA PÓLIZA O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO DE LA PÓLIZA, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
- RIESGOS DE PANDEMIA, EPIDEMIAS DECLARADAS OFICIALMENTE Y SU POSIBLE RELACIONAMIENTO CON EL LUCRO CESANTE O LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS Y/O NEGOCIOS

FIN OBJETO

VIGILADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO - CONDICIONES GENERALES**

**1. OBJETO DEL SEGURO Y COBERTURA DEL
AMPARO BASICO - PREDIOS, LABORES Y
OPERACIONES (PLO)**

JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A. SOCIEDAD LEGALMENTE ESTABLECIDA EN COLOMBIA Y DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA OPERAR EN EL PAÍS, LA CUAL EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ JMALUCELLI TRAVELERS S.A., POR MEDIO DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL TERCERO AFECTADO LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL TOMADOR/ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE PRODUCIÉNDOSE EXCLUSIVAMENTE DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO AMPARADO Y LA VIGENCIA DEL SEGURO Y CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO SEÑALADO E IDENTIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, OCASIONE EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES DE TERCEROS (DAÑOS MATERIALES) O LESIONES O MUERTE A TERCERAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES). LOS PERJUICIOS CUBIERTOS POR LA PRESENTE PÓLIZA, INCLUYEN DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE DEL TERCERO AFECTADO. ASÍ MISMO, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES COMO DAÑO MORAL, PERJUICIOS FISIOLÓGICOS Y DAÑOS A LA VIDA DE RELACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SE DERIVEN DE UN DAÑO FISICO CUBIERTO POR LA POLIZA. EL VALOR DE LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES DEBE SER ESTABLECIDO POR UN JUEZ.

ESTE SEGURO TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO.

EN DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO REFERIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ESTÁ AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR/ASEGURADO DERIVADA DE:

- 1.1. LA POSESIÓN, USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, EN LOS CUALES EL TOMADOR/ASEGURADO DESARROLLA SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO.
- 1.2 LABORES Y OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL TOMADOR/ASEGURADO EN EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO EN RELACIÓN CON:

1.2.1 POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.

1.2.2 POSESIÓN O USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO.

1.2.3 OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE Y TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.2.4 POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PARA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD

1.2.5 POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS, QUE SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.2.6 REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL TOMADOR EN LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.2.7. VIAJES DE FUNCIONARIOS A CARGO DEL TOMADOR/ASEGURADO, EN COMISIÓN DE TRABAJO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.

1.2.8. PARTICIPACIÓN DEL TOMADOR/ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.

1.2.9. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.2.10. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE SUS PREDIOS.

1.2.11. LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL TOMADOR/ASEGURADO.

1.2.12. POSESIÓN O UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS Y RESTAURANTES PARA USO DE SUS EMPLEADOS, DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.

1.2.13. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

1.3. GASTOS MÉDICOS:

ESTA COBERTURA AMPARA LOS GASTOS MÉDICOS INMEDIATOS EN LOS QUE INCURRA EL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO DENTRO DE LAS PRIMERAS 48 HORAS DE OCURRIDO EL SINIESTRO CON EL FIN DE PRESTAR PRIMEROS AUXILIOS, POR SERVICIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DE AMBULANCIA, HOSPITAL, ENFERMERÍA Y MEDICAMENTOS PROVENIENTES DE LESIONES PERSONALES SUFRIDAS DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD PROPIA ASEGURADA SEÑALADA EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA



1.4. GASTOS DE DEFENSA: EL AMPARO BÁSICO INCLUYE EL PAGO DE LOS HONORARIOS, COSTAS Y GASTOS LEGALES QUE SE OCASIONEN CON MOTIVO DE LA DEFENSA DEL ASEGURADO FRENTE A UNA RECLAMACIÓN AMPARADA BAJO ESTA PÓLIZA. DICHO ANEXO PODRÁ INCLUIR EL PAGO DE LAS CAUCIONES A QUE HAYA LUGAR PARA EVITAR LOS EMBARGOS DECRETADOS JUDICIALMENTE CONTRA EL ASEGURADO EN LAS DEMANDAS PROMOVIDAS EN SU CONTRA SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UN ACUERDO EXPRESO Y PREVIO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

LA COBERTURA DE GASTOS JUDICIALES DE DEFENSA OPERARÁ BAJO LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

1.4.1 SI LA RESPONSABILIDAD PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

1.4.2. LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO NO PODRÁ SER ASUMIDA POR ÉL MISMO, A MENOS QUE CUENTE CON APROBACIÓN PREVIA POR PARTE DE JMALUCELLI TRAVELERS S.A.

1.4.3. EN EL EVENTO DE QUE LA DEFENSA JUDICIAL DEL ASEGURADO SEA ASUMIDA POR EL ABOGADO QUE ÉSTE DESIGNE, LAS ACCIONES LEGALES QUE DICHO PROFESIONAL ENTABLE PARA LA DEFENSA Y TODOS LOS HONORARIOS Y GASTOS QUE EL PROCESO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL GENERE, DEBERÁN SER PREVIAMENTE APROBADOS POR ESCRITO POR JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A., QUIEN TENDRÁ EL DERECHO, EN TODO MOMENTO, DE ASUMIR TAL DEFENSA.

1.4.4. SI LA INDEMNIZACIÓN A CARGO DEL ASEGURADO EXCEDE EL LÍMITE ASEGURADO, JMALUCELLI TRAVELERS S.A. SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DE DEFENSA EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN SIN EXCEDER EN NINGUN CASO LA SUMA ASEGURADA EN LA PÓLIZA.

2. ANEXOS Y COBERTURAS ADICIONALES

EN ADICIÓN A LO ESTABLECIDO EN ESTE CLAUSULADO, Y PREVIA CONTRATACIÓN DEL ANEXO ANOTADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, LA PRESENTE PÓLIZA CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1. ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

2.1.1. COBERTURA

CON SUJECCIÓN A LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA QUE OCASIONE PERJUICIOS A TERCEROS, Y QUE SEAN CONSECUENCIA DE

LABORES REALIZADAS EN PREDIOS DEL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA POR PARTE DE SUS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, VINCULADOS EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

2.1.2. DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

POR CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA SE ENTENDERÁ A TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE REALICE LABORES DEL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA, EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER Estrictamente COMERCIAL.

2.1.3 LA COBERTURA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS OPERA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

2.1.3.1 SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROPIA E INDEPENDIENTE DEL CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA.

2.1.3.2 OPERA EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS INDIVIDUALES QUE CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA DEBE TENER CONTRATADA Y VIGENTE. EN CASO DE NO TENER UNA PÓLIZA CONTRATADA, SE APLICARÁ EL DEDUCIBLE QUE SE PACTE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA PARA DICHO EFECTO

2.2. ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

2.2.1. COBERTURA

CON SUJECCIÓN A LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, Y EN EXCESO DE LA COBERTURA OTORGADA POR EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) Y/O DEMÁS SEGUROS DE CADA VEHÍCULO, LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LOS SIGUIENTES LÍMITES POR EVENTO: \$50.000.000 PARA DAÑOS MATERIALES; \$50.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y \$100.000.000 PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MÁS PERSONAS. INDEPENDIENTE QUE EL VEHÍCULO QUE OCASIONE EL DAÑO ESTE O NO ASEGURADO POR UNA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES. EN ESTE ÚLTIMO EVENTO LOS LÍMITES DESCRITOS OPERARÁN COMO DEDUCIBLE.

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA, QUE OCASIONE PERJUICIOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O NO PROPIOS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.



2.2.2. DEFINICIONES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

VEHÍCULO PROPIO: COMO VEHÍCULO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE QUE REQUIERE UNA PLACA PARA MOVILIZARSE EN UNA VÍA PÚBLICA, DE PROPIEDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA Y QUE SEA UTILIZADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

VEHÍCULO NO PROPIO: COMO VEHÍCULO NO PROPIO SE ENTENDERÁ TODO AUTOMOTOR DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUE O SEMIRREMOLQUE, MANTENIDO POR EL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, USUFRUCTUARIO O DE COMODATARIO, MIENTRAS SEA UTILIZADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

2.3. ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

2.3.1 COBERTURA

CON SUJECCIÓN A LOS LÍMITES Y DEDUCIBLES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, SE CUBREN LAS SUMAS QUE DEBIERE PAGAR EL TOMADOR/ASEGURADO EN VIRTUD DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE LE SEA IMPUTABLE LEGALMENTE POR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO QUE AFECTEN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A ELLOS ASIGNADAS EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

LA COBERTURA DEL PRESENTE ANEXO OPERA EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES PROPIAS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN ESPECIAL DE AQUELLAS A CARGO DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES.

2.3.2 DEFINICIONES RELACIONADAS CON EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ACCIDENTE DE TRABAJO: ES ACCIDENTE DE TRABAJO TODO SUCESO REPENTINO QUE SOBREVenga POR CAUSA O CON OCASIÓN DEL TRABAJO, Y QUE PRODUZCA EN EL TRABAJADOR UNA LESIÓN ORGÁNICA, UNA PERTURBACIÓN FUNCIONAL, UNA INVALIDEZ O LA MUERTE.

ES TAMBIÉN ACCIDENTE DE TRABAJO AQUEL QUE SE PRODUCE DURANTE LA EJECUCIÓN DE ORDENES DEL EMPLEADOR, O DURANTE LA EJECUCIÓN DE UNA LABOR BAJO SU AUTORIDAD, AÚN FUERA DEL LUGAR Y HORAS DE TRABAJO.

IGUALMENTE SE CONSIDERA ACCIDENTE DE TRABAJO EL QUE SE PRODUZCA DURANTE EL TRASLADO DE LOS TRABAJADORES DESDE SU RESIDENCIA A LOS LUGARES TRABAJO O

VICEVERSA, CUANDO EL TRANSPORTE LO SUMINISTRE EL EMPLEADOR.

3. EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

- 3.1. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA.
- 3.2. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA. INCLUYENDO DAÑOS A LA OBRA MISMA DE CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O MONTAJE ASÍ COMO A OTRAS PROPIEDADES DEL DUEÑO DE LA OBRA, NI A LOS APARATOS, EQUIPOS, MATERIALES Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN EMPLEADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
- 3.3. TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS POR ÉSTE SEGURO, OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, SI NO MEDIA AUTORIZACIÓN EXPRESA SUSCRITA POR JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A..
- 3.4. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A LAS PERTENENCIAS DEL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE SOCIEDAD DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
- 3.5. EL LUCRO CESANTE CAUSADO AL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA.
- 3.6. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO, HURTO O PÉRDIDA DE BIENES DE TERCEROS O DEL TOMADOR/ ASEGURADO DE LA PÓLIZA.
- 3.7. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL TOMADOR/ ASEGURADO DE LA PÓLIZA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.
- 3.8. DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN EXISTIDO DAÑOS FÍSICOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA.
- 3.9. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA



- DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES CAUSADOS POR EL TOMADOR/ ASEGURADO DE LA PRESENTE PÓLIZA.
- 3.10. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL TOMADOR / ASEGURADO DE LA PÓLIZA PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
- 3.11. RECLAMACIONES ENTRE SÍ DE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ASEGURADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA.
- 3.12. DAÑOS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR MORA DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- 3.13. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- 3.14. RECLAMACIONES CAUSADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN, HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
- 3.15. FENÓMENOS DE LA NATURALEZA TALES COMO: DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN Y VIENTO.
- 3.16. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES Y DE LA AUTORIDAD O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 3.17. MULTAS, DAÑOS PUNITIVOS, EJEMPLARES Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y/O POLICIVAS.
- 3.18. DAÑOS DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE TODO TIPO.
- 3.19. RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES. D&O - ERRORES Y OMISIONES E&O
- 3.20. DAÑOS DERIVADOS DE ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS Y/O EPIDEMICAS.
- 3.21. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL TOMADOR/ASEGURADO DE LA PÓLIZA O SUS DEPENDIENTES, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL TOMADOR DE LA PÓLIZA, VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO. IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
- 3.22. RIESGOS DE PANDEMIA, EPIDEMIAS DECLARADAS OFICIALMENTE Y SU POSIBLE RELACIONAMIENTO CON EL LUCRO CESANTE O LA PERDIDA DE BENEFICIOS Y/O NEGOCIOS.
- 3.23. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL TOMADOR/ ASEGURADO CUANDO NO ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.
- 3.24. DAÑOS CAUSADOS POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL TOMADOR/ ASEGURADO DE LA PÓLIZA O VINCULADO A ÉSTE EN VIRTUD DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CARÁCTER ESTRICTAMENTE COMERCIAL. ESTOS EVENTOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- 3.25. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL TOMADOR / ASEGURADO DE LA PÓLIZA O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS. ESTOS EVENTOS PODRÁN SER OBJETO DE COBERTURA POR PARTE DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS



Y NO PROPIOS, EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

- 3.26. RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA / RESPONSABILIDAD CIVIL FLUVIAL, PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN P&I, RIESGOS PORTUARIOS, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE PUERTOS, DIQUES, MUELLES O DESEMBARCADEROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE), RESPONSABILIDAD DE ASTILLEROS Y ESTIBADORES Y DAÑOS A EMBARCACIONES, NAVES O AERONAVES.
- 3.27. DAÑOS A CONSECUENCIA DEL USO, TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE EXPLOSIVOS. (SIN EMBARGO, TALES DAÑOS ESTARÁN INCLUIDOS CUANDO SE TRATE DE UNA ACTIVIDAD SECUNDARIA E INCIDENTAL DEL TOMADOR/ ASEGURADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA).
- 3.28. CONTAMINACIÓN GRADUAL Y PAULATINA, DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE O AL ECOSISTEMA, DAÑO ECOLÓGICO PURO, DESCONTAMINACIÓN DE SUELOS, GASTOS QUE DEMANDE LA LIMPIEZA Y/O REMEDIACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTADAS POR CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL, LOS GASTOS PARA EVITAR O DISMINUIR EL AGRAVAMIENTO DE LOS DAÑOS; Y, OTROS GASTOS RELACIONADOS CON ESTOS EVENTOS.
- ASI COMO LOS DAÑOS ORIGINADOS POR OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO, SUBSUELO O RUIDOS.
- 3.29. LABORES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTE DE MAQUINARIA, QUE SEAN ASEGURABLES BAJO PÓLIZAS DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN (CAR) Y TODO RIESGO MONTAJE (EAR).
- 3.30. VIBRACIÓN DEL SUELO, DEBILITAMIENTO DE CIMIENTOS O BASES, ASENTAMIENTO, VARIACIÓN DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.
- 3.31. DAÑOS A PROPIEDADES ADYACENTES. ESTOS EVENTOS PODRÁN SER CUBIERTOS POR EL ANEXO DE PROPIEDADES ADYACENTES EN CASO DE CONTRATARSE EXPRESAMENTE Y CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- 3.32. DAÑOS CAUSADOS A CABLES O CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS O AÉREAS.

- 3.33. RIESGOS DE EXTRACCIÓN, REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL, INCLUYENDO OLEODUCTOS Y GASODUCTOS; MINERÍA SUBTERRÁNEA.
- 3.34. DERRUMBE Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
- 3.35. TRABAJOS SUBMARINOS.
- 3.36. DESCARGUE, DISPERSIÓN, O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLÍN, ÁCIDOS, ÁLCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUÍMICOS TÓXICOS LÍQUIDOS O GASEOSOS, DESPERDICIOS Y DEMÁS MATERIAS CONTAMINANTES ASÍ COMO EL RUIDO DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMÓSFERA, RÍOS, LAGOS O SIMILARES.
- 3.37. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES DE FISIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
- 3.38. RIESGOS DE COMPETENCIAS DEPORTIVAS CON VEHÍCULOS A MOTOR.
- 3.39. DAÑOS ORIGINADOS A CAUSA DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR
- 3.40. DAÑOS A /PÉRDIDA DE: DINERO, DOCUMENTOS, VALORES, JOYAS, OBRAS DE ARTE
- 3.41. RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO/TOMADOR EN CASO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.
- 3.42. RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN, DAÑOS A AVIONES, PISTAS, LÍNEAS AÉREAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA TORRE DE CONTROL, LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE AEROPUERTOS TANTO PARA LA OPERACIÓN COMO EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS O DE CUALQUIER SITIO DE LANZAMIENTO Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (P.EJ. SEÑALIZACIÓN, CONTROL AÉREO) - INCLUYENDO LOS RIESGOS DE SERVICIOS Y ABASTECIMIENTO (P.EJ. COMBUSTIBLE, ALIMENTOS, LIMPIEZA).
- ASÍ MISMO SE ENTIENDEN EXCLUIDOS:
- A) LOS DAÑOS A LOS AVIONES Y EL DAÑO PATRIMONIAL PURO EN CONSECUENCIA DEL DAÑO MATERIAL (ESPECIALMENTE SI EL RESULTADO ES EL "GROUNDING" DE LOS AVIONES).
- B) DAÑOS DEBIDO A RETRASOS DE LOS VUELOS (LLEGADA/SALIDA) CON RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO/TOMADOR
- C) LESIONES FÍSICAS/MUERTE DE PASAJEROS QUE VIAJAN A BORDO DE LOS AVIONES
- 3.43. RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS O TRABAJOS TERMINADOS ASÍ COMO LA EFICIENCIA O GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS PRODUCTOS UTILIZADOS, RETIRADA DE PRODUCTOS,



INEFICIENCIA DE PRODUCTOS, DEGRADACIÓN DEL PRODUCTO, PRODUCTOS CONTAMINADOS / MANIPULACION DE PRODUCTOS

3.44. CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS, CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA, ELECTROPOLUCIÓN

3.45. DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO - TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DE LA INTERNET. Y CYBER RISK

3.46. DAÑOS PRODUCIDOS DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A CARGO DEL ASEGURADO.

3.47. LA FABRICACION Y OPERACIÓN DE CAMPANARIOS, CHIMENEAS DE FÁBRICA, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN, PROPIEDAD, POSESIÓN U OPERACIÓN DE REPRESAS O DIQUES.

3.48. RIESGO RELACIONADOS CON LA RECOLECCIÓN, EL TRANSPORTE, EL TRATAMIENTO O EL ALMACENAMIENTO DE BASURAS O DESECHOS INDUSTRIALES, COMERCIALES O PRIVADOS, Y CON LA CONSTRUCCIÓN, LA EXPLOTACIÓN, EL CONTROL O MANTENIMIENTO DE VERTEDEROS O DEPÓSITOS DE BASURA

3.49. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE HOSPITALES, CLÍNICAS, LABORATORIOS Y CENTROS DE DIAGNOSTICO PARA LA SALUD (INCLUYENDO RADIOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA). ENSAYOS CLÍNICOS, ASÍ COMO CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE EXPERIMENTOS, MANIPULACIÓN Y USO DE GENES Y DAÑOS GENÉTICOS.

3.50 LA PÉRDIDA FINANCIERA PURA / DAÑO FINANCIERO PURO

3.51 ASBESTOS

3.52 CALUMNIAS, INJURIAS Y/O DIFAMACIONES, USO INDEBIDO DE MARCAS REGISTRADAS

3.53 RECLAMACIONES DERIVADAS DE MULTAS O SANCIONES CON CARÁCTER PENAL O ADMINISTRATIVAS

3.54 EXCLUSIÓN POR SANCIONES ECONÓMICAS / OFAC.

3.55 ABUSO Y/O ACUSO SEXUAL

3.56 DISCRIMINACIÓN RACIAL

AQUELLAS EXCLUSIONES PARTICULARES SEÑALADAS PARA CADA UNO DE LOS ANEXOS ADICIONALES.

4. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL ANEXO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA

CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE SEGURO, SE EXCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL TOMADOR / ASEGURADO DE LA PÓLIZA POR LESIONES A EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y DAÑOS A PROPIEDADES DEL ASEGURADO DE LA PÓLIZA RESULTANTES DE:

4.1 TRABAJOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIÓN DE LOS PREDIOS, MAQUINARIA O EQUIPO DEL ASEGURADO DE LA PÓLIZA.

4.2 TRABAJOS DE AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN EN LOS EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DEL LOCAL Y PREDIOS DEL ASEGURADO DE LA PÓLIZA.

4.3 RECLAMACIONES PROVENIENTES DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES ENTRE SÍ.

5. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL ANEXO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS.

EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE SEGURO, ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE:

5.1. LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.

5.2. HURTO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS OBJETOS TRANSPORTADOS POR LOS AUTOMOTORES MATERIA DEL PRESENTE SEGURO, INCLUYENDO CARGUE Y DESCARGUE DE LOS MISMOS.

5.3. HURTO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS MATERIA DE ESTE SEGURO Y A SUS PARTES.

5.4. HURTO O DAÑOS QUE SE CAUSEN A LOS VEHÍCULOS DE LOS SOCIOS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DEL TOMADOR / ASEGURADO DE LA PÓLIZA.

5.5. DAÑOS QUE SEAN CUBIERTOS POR OTRO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, ESPECIALMENTE EL QUE SE INCLUYE EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE AUTOS. ESTA EXCLUSIÓN OPERARÁ SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO QUE CAUSA EL DAÑO TENGA CONTRATADA ESA COBERTURA, CASO EN EL CUAL, EL PRESENTE ANEXO OPERARÁ EN EXCESO DE LOS VALORES CUBIERTOS POR DICHA PÓLIZA.

5.6. DAÑOS CAUSADOS POR VEHÍCULOS QUE NO TENGAN PERMISO DE CIRCULACIÓN VIGENTE (LICENCIA DE TRÁNSITO) O QUE NO TENGAN VIGENTE EL CERTIFICADO DE



**REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA EXIGIDA
POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.**

**5.7. DAÑOS QUE HAYAN SIDO CUBIERTOS POR
EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES
DE TRÁNSITO (SOAT)**

**6. EXCLUSIONES PARTICULARES DEL ANEXO DE
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

**EN ADICIÓN A LO ESTIPULADO EN LAS
EXCLUSIONES GENERALES SEÑALADAS EN LA
CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE SEGURO
QUEDAN EXCLUIDAS DE LA COBERTURA DEL
PRESENTE ANEXO LAS RECLAMACIONES:**

**6.1. RELACIONADAS CON ENFERMEDADES
PROFESIONALES, ENDÉMICAS Y/O
EPIDÉMICAS. ENTIENDASE ESTAS COMO :**

**ENFERMEDAD PROFESIONAL: SE CONSIDERA
ENFERMEDAD PROFESIONAL TODO ESTADO
PATOLOGICO PERMANENTE O TEMPORAL QUE
SOBREVENGA COMO CONSECUENCIA OBLIGADA Y
DIRECTA DE LA CLASE DE TRABAJO QUE
DESEMPEÑA EL TRABAJADOR, O DEL MEDIO EN
QUE SE HA VISTO OBLIGADO A TRABAJAR , Y QUE
HAYA SIDO DETERMINADA COMO ENFERMEDAD
PROFESIONAL POR EL GOBIERNO NACIONAL.**

**ENFERMEDAD ENDÉMICA: ENFERMEDAD
INFECTOCONTAGIOSA QUE REINA
HABITUALMENTE EN UNA REGIÓN O PAÍS.**

**ENFERMEDAD EPIDÉMICA: ENFERMEDAD
INFECTOCONTAGIOSA A ESCALA LOCAL, REGIONAL
E INCLUSO MUNDIAL, QUE A TRAVÉS DE SU
EXTENSIÓN PUEDE AFECTAR REPENTINAMENTE A
LOS INDIVIDUOS DE UNA ZONA GEOGRÁFICA.**

**6.2. POR ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN
SIDO PROVOCADAS DELIBERADAMENTE O
POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.**

7. VIGENCIA DEL SEGURO.

La vigencia de la póliza será el período de seguro estipulado en la carátula del presente contrato, y por tanto JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. solo otorgará amparo para los acontecimientos ocurridos durante dicho período.

8. LÍMITE ASEGURADO

La responsabilidad de JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. no podrá exceder durante la vigencia del seguro los límites de responsabilidad indicados en la carátula de la póliza. No obstante, si las reclamaciones excedieran en su monto la suma asegurada, JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. solo responderá por los gastos del proceso en la proporción que tenga la suma asegurada con el importe total de las reclamaciones aún cuando se trate de varios juicios resultantes del mismo acontecimiento. En tales casos, JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago de la

suma asegurada y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Varios siniestros originados por la misma causa se consideran como un solo siniestro. La suma indicada en la carátula de esta póliza o por anexo como «límite por evento» es el límite máximo de responsabilidad de JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. por todos los daños y perjuicios causados por el mismo siniestro.

9. DEFINICIONES

9.1. ASEGURADO: Es la persona natural o jurídica que como tal figura en la carátula de esta póliza. Bajo el vocablo "ASEGURADO" se involucran, además de éste, todos los funcionarios a su servicio cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales.

9.2. BIENES AJENOS: Son todos aquellos bienes materiales sobre los cuales el Tomador/ asegurado no tiene la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario.

9.3. CALIDAD CON QUE ACTÚA EL TOMADOR: Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "TOMADOR" sea persona distinta a la especificada en la carátula de esta póliza como Asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

9.4. DEDUCIBLE: Es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del Tomador de la póliza.

9.5. SINIESTRO: Es todo hecho externo, acaecido durante la vigencia de la póliza, que haya causado un daño que pueda dar origen a una reclamación de responsabilidad civil extracontractual contra el Tomador/ asegurado de la póliza. Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debido una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

9.6. TERCERO o BENEFICIARIO: Es cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, siendo la víctima del perjuicio causado por el Tomador/ASEGURADO

10. GARANTÍAS GENERALES DE LA PÓLIZA

En los términos del artículo 1061 del Código de Comercio, el Tomador / asegurado de la póliza se compromete a cumplir con las siguientes promesas, so pena de anularse la presente póliza y quedarse sin cobertura:

10.1. Mantener los predios y los bienes inherentes a su actividad en buen estado de conservación y funcionamiento.



10.2. Cumplir con los respectivos reglamentos administrativos, técnicos y de ingeniería, así como con las especificaciones dadas por los fabricantes y constructores o por sus representantes, respecto a la instalación, operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes inherentes a su actividad.

10.3. Mantener en todo momento las protecciones mínimas para prevenir la ocurrencia de siniestros asegurados bajo esta póliza o que se hayan pactado por anexo, que sean razonables y que según el caso se requieran de acuerdo con el sentido común, reglamentos administrativos y legales, normas técnicas usuales y la práctica normal.

10.4. Atender todas las recomendaciones que sean efectuadas razonablemente por JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. con el objeto de prevenir o evitar la extensión de daños o perjuicios causados a terceros.

10.5. Transacciones y gastos: salvo que medie autorización previa de JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. otorgada por escrito, el Asegurado no está facultado en relación con posibles siniestros amparados bajo el presente seguro, para asumir obligaciones, efectuar transacciones o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios, para prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a terceros afectados por un siniestro.

11. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

Además de las obligaciones establecidas en el Código de Comercio y demás normas aplicables, el Asegurado tendrá las siguientes:

11.1. PRECAUCIONES PARA EVITAR EL SINIESTRO: el Asegurado se obliga a tener toda diligencia y cuidado para evitar accidentes que puedan dar origen a reclamaciones de responsabilidad civil extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir una eventualidad que comprometa su responsabilidad civil extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento de acuerdo con las instrucciones que le dé JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. y a colaborar con ella para establecer el monto del siniestro y el ajuste del mismo.

11.2. AVISO DEL SINIESTRO: el Asegurado deberá dar aviso a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza, dentro del término legal de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado deberá además informar a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. dentro del término legal de tres (3) días hábiles, sobre toda reclamación, demanda o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente seguro.

Cuando el Asegurado no cumpla con estas obligaciones, JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. está facultada respecto de siniestros amparados bajo la presente póliza, para asumir la defensa del Asegurado y conducirla en la forma que considere más adecuada.

11.3. DOCUMENTOS VARIOS: El Asegurado está obligado a procurar a su costo, la entrega a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A., de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sean requeridos, en relación con la reclamación; como también a facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de tales juicios.

11.4. COEXISTENCIA DE SEGUROS: Si el interés asegurado bajo la presente póliza lo estuviere también por otros contratos de seguros de responsabilidad civil extracontractual, suscritos en cualquier tiempo y conocidos por el Tomador o el Asegurado, es obligatorio declararlos.

El Asegurado deberá igualmente informar por escrito a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. acerca de los seguros de igual naturaleza, que contrate sobre el mismo interés dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la celebración.

La inobservancia de las anteriores obligaciones acarreará las sanciones que al respecto se establecen en el Código de Comercio, según el Artículo 1092 y subsiguientes.

12. INSPECCIONES.

JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. está facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del Tomador / asegurado de la póliza. Así mismo podrá examinar los libros y registros, con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para la apreciación del riesgo y el cálculo de la prima. Esta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza.

13. PAGO DE SINIESTROS.

JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. estará legalmente obligada a pagar indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo el presente seguro, únicamente en los siguientes casos:

13.1. Cuando el Asegurado o el Beneficiario demuestre a través de medios probatorios, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio.

13.2. Cuando se realice con previa aprobación de JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. un acuerdo entre el Asegurado y el Beneficiario o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el Asegurado debe pagar al afectado o afectados por concepto de toda indemnización.

13.3. Cuando JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. realice un convenio con el Beneficiario o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al



Asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del Asegurado.

13.4. JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. asumirá la obligación una vez se surta la sentencia judicial en firme la cual condene el pago de los perjuicios patrimoniales causados por el asegurado, bien porque su vinculación al proceso en garantía o por acción directa de la víctima.

JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. estará obligada a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aun extrajudicialmente, su derecho ante JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio. Vencido éste plazo, JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. reconocerá el interés moratorio que será igual al certificado bancario corriente por la Superintendencia Financiera de Colombia aumentado a la mitad.

Transcurrido un mes contado a partir de la fecha en la cual el Asegurado o el Beneficiario, o quienes lo representen, entreguen a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. la reclamación aparejada con los comprobantes que sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077 del Código de Comercio, según las condiciones de la correspondiente póliza, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada, la póliza de seguro prestará mérito ejecutivo. Si la reclamación no hubiere sido objetada, el demandante deberá manifestar tal circunstancia en la demanda.

14. REDUCCIÓN DEL LÍMITE ASEGURADO.

Toda suma que JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima. Por lo tanto, la responsabilidad de JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. por uno o más siniestros ocurridos durante el período de vigencia del seguro, no excederá en total el límite asegurado.

15. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra otras personas responsables del siniestro, no aseguradas bajo la presente póliza.

El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

El Asegurado a petición de JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A., deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitir el ejercicio de los derechos derivados de la subrogación y será responsable de los perjuicios que se acarree a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. por la falta de diligencia en el incumplimiento de esta obligación.

16. PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. quedará relevada de toda responsabilidad y el Asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

16.1 Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el Tomador, Asegurado o Beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio del seguro que ésta póliza ampara.

16.2. Por omisión maliciosa por parte del Asegurado de su obligación de declarar a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés Asegurado y contra el mismo riesgo, generando como consecuencia la nulidad del contrato de conformidad con el artículo 1092 del Código de Comercio.

16.3. Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

17. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A., mediante noticia escrita enviada al Tomador de la póliza y al Asegurado a su última dirección conocida, dentro del término legal de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha del envío; y por el Tomador de la póliza en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A..

En caso de revocación por parte de JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A., ésta devolverá al Tomador de la póliza la parte de prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro.

En caso de que sea revocado por el Tomador de la póliza, la devolución de prima se calculará tomando en cuenta la tarifa del seguro a corto plazo.

18. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE.

La solicitud con base en la cual se expide la presente póliza forma parte integrante del contrato de seguro. Por lo tanto, si en ella hubiere cualquier información falsa, errónea o reticente, o si hubiere omitido algún dato acerca de aquellas circunstancias que conocidas por JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. le hubiere retraído de otorgar este seguro o la hubieran llevado a modificar sus condiciones, se producirá la nulidad del contrato, según los dispuesto en el artículo 1058 del Código de Comercio.

19. TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA.

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.



20. CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al Tomador/Asegurado de la póliza, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al Asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

Los terceros afectados tienen acción directa contra JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A. para acreditar su derecho de acuerdo con el artículo 1077 del código de comercio. La víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del Tomador de la póliza y demandar la indemnización de JMALUCELLI TRAVELERS S.A. S.A..

21. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES. Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que se adhieran a la presente póliza en su carátula o en documento adjunto reconocido por el Tomador, primarán en caso de oposición sobre las condiciones generales impresas en este documento.

22. DISPOSICIONES LEGALES

El presente seguro es ley entre la partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato tendrán aplicación las disposiciones contenidas en las leyes de la República de Colombia.

23. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, D.C., en la República de Colombia.

Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones de seguro que no hayan sido específicamente modificados en el texto de esta póliza.

En fe de lo anterior, se firma a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____

FIRMA AUTORIZADA
JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

EL TOMADOR/ASEGURADO



CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA LAS COBERTURAS CONTRATADAS (APLICARÁN ÚNICAMENTE SI LAS COBERTURAS SON CONTRATADAS Y ESTÁN REFLEJADAS DE MANERA EXPRESA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. DE LO CONTRARIO ESTAS COBERTURAS SE ENTENDERÁN EXCLUIDAS):

- A. ASEGURADO ADICIONAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE SERA ASEGURADO ADICIONAL ÚNICAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL SOLIDARIA POR HECHOS GENERADOS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Y POR LOS QUE PUEDAN RESULTAR SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. SE EXCLUYE LA RCE PROPIA DE LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- B. BENEFICIARIO; TERCEROS AFECTADO DIRECTAMENTE POR UN EVENTO OCURRIDO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE CONSIDERARA BENEFICIARIO ADICIONAL A LA ENTIDAD CONTRATANTE, ÚNICAMENTE POR DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A BIENES DIFERENTES A LOS OBJETO DEL CONTRATO.
- C. COBERTURA RC CRUZADA: EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL CLAUSULADO GENERAL DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A INDEMNIZAR, HASTA EL LÍMITE DECLARADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, ÚNICAMENTE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR RECLAMACIONES PRESENTADAS ENTRE SÍ POR LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS POR EL ASEGURADO PRINCIPAL.
LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA NO EXCEDERÁ, EN TOTAL, EL LÍMITE ASEGURADO ESTIPULADO PARA LA PRESENTE COBERTURA, ES DECIR, QUE LA INCLUSIÓN DE MÁS DE UN ASEGURADO NO INCREMENTARÁ EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD LA COMPAÑÍA.

ESTA COBERTURA OPERARÁ ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LAS PÓLIZAS QUE DEBE TENER CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA, CON VALOR ASEGURADO NO INFERIOR A 10.000.000 POR EVENTO Y VIGENCIA. DE NO CONTAR CON DICHAS PÓLIZAS, ESTE VALOR SE TOMARÁ COMO DEDUCIBLE MÍNIMO EN CASO DE SINIESTRO.

ESTA COBERTURA APLICA ÚNICAMENTE PARA LESIONES Y DAÑOS MATERIALES CAUSADOS ENTRE LAS PARTES ASEGURADAS, Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE EXTIENDE A AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O PROFESIONAL DE NINGUNA DE ELLAS, ASÍ COMO LOS DAÑOS EXTRAPATRIMONIALES DERIVADOS DE UN DAÑO PATRIMONIAL AMPARADO

- D. COBERTURA CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, SÚBITA E IMPREVISTA: EN ADICIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL CLAUSULADO GENERAL DE LA PRESENTE PÓLIZA, ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR, HASTA POR EL SUBLÍMITE OTORGADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE CONTAMINACIÓN, QUE OCURRA POR UN EVENTO ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, INCLUYENDO EVENTOS CAUSADOS POR EL TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y/O ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS O MERCANCÍAS PELIGROSAS.
ESTA COBERTURA EXCLUYE LA POLUCION, CONTAMINACIÓN GRADUAL Y/O PAULATINA, ASÍ EXCLUYE LOS GASTOS DE LIMPIEZA Y BIORREMEDIACIÓN Y TODOS LOS DEMÁS DAÑOS NO EXPRESAMENTE ACEPTADOS EN ESTE ANEXO.

PARA EVENTOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE, USO, ALMACENAMIENTO O COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y MERCANCÍAS PELIGROSAS, ESTA PÓLIZA OPERARÁ ÚNICAMENTE EN EXCESO DE LOS SEGUROS CONTEMPLADOS EN LOS DECRETOS 1605 DE 2002, 4299 DE 2005 Y 1609 DE 2002. NO CONTAR CON DICHAS PÓLIZAS RESULTARÁ EN LA EXCLUSIÓN DE TODA Y CADA PÉRDIDA BAJO EL PRESENTE ANEXO.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA LA TOTALIDAD DE LA PRESENTE PÓLIZA: ESTAS CLAUSULAS Y CONDICIONES APLICAN DE MANERA PARTICULAR SEGÚN EL RIESGO AMPARADO QUE SE DESCRIBA EN EL CUERPO DE CADA PÓLIZA

- 1. SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES DE LOS TERCEROS POR CULPA GRAVE DEL ASEGURADO DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 1055 Y 1127 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. SE EXCLUYE EL DOLO Y LOS ACTOS MERAMENTE POTESTATIVOS DEL ASEGURADO.
- 2. LOS LÍMITES DADOS EN CADA CLÁUSULA ANTERIOR NO SON INDEPENDIENTES SINO QUE FORMAN PARTE DEL LÍMITE ESTABLECIDO EN EL AMPARO BÁSICO.



3. ESTÁ PÓLIZA NO SE CONSIDERA PRIORIDAD, NI DEDUCIBLE NI TAMPOCO PODRÁ SER UTILIZADA COMO EXCESO DE NINGUNA OTRA PÓLIZA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE SE HAYA ESTABLECIDO LO CONTRARIO.
4. LA EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO) SE OTORGA SOBRE LA BASE QUE EL ASEGURADO NO CONOCE NI HA DEBIDO CONOCER EVENTO ALGUNO QUE AFECTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA MISMA (O), SO PENA DE NO CONTAR CON COBERTURA AQUELLOS EVENTOS OCURRIDOS CON ANTERIORIDAD A LA EXPEDICIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA (ANEXO)
5. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO
6. HACE PARTE INTEGRAL DE ESTA PÓLIZA EL CONDICIONADO GENERAL ADJUNTO DEPOSITADO EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA CON EL CODIGO NUMERO 07-07-2020-1345-P-06-RCE2000000100011-D001 POR LO CUAL LAS EXCLUSIONES ALLI SEÑALADAS HACEN PARTE TOTAL E INTEGRAL DE LA PRESENTE PÓLIZA

EXCLUSIONES: EN ADICIÓN A LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL APLICAN LAS SIGUIENTES:

1. CULPA GRAVE E INEXCUSABLE DE LA VÍCTIMA.
2. RIESGOS OFF SHORE
3. DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES O SUSTANCIAS: ASBESTOS, UREA DE FORMALDEHIDE, PCB'S, PCNB'S, HIDROCARBUROS Y HIDRÓGENOS CLORINADOS, ORGANOCOLORADOS, CLORO FLUO CARBONO, MTBE METIL TER BUTIL ETHER, PLOMO, ASKARELES, TABACO, DIOXINAS, CIANURO, DIMETIL, ISOCIANATOS, TEREFTALATOS, MOHO, LATEX, AMIANTO, MALATION Y PALATON.
4. FABRICACIÓN, MANEJO Y ALMACENAJE DE SUSTANCIAS EXPLOSIVAS TALES COMO MUNICIONES, FUSIBLES, CARTUCHOS, PÓLVORA, NITROGLICERINA, FUEGOS ARTIFICIALES, CUANDO SEA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ASEGURADO
5. DES (DIETILESTIBESTROL, CONTRACEPTIVOS, OXIQUNOLINA, VACUNAS)
6. RIESGOS QUÍMICOS Y/O FARMACÉUTICOS. PRODUCTOS QUÍMICOS MEDICINALES Y PRODUCTOS BOTÁNICOS
7. EMPRESAS DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA
8. DAÑOS CAUSADOS POR AFECTACIONES DE SISTEMAS DE CÓMPUTO - TRANSMISIÓN DE VIRUS; RC DE LA INTERET. Y CYBER RISK, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD CIVIL PROVENIENTE DE LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y/O APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE COMPUTO (SOFTWARE)
10. DAÑOS A LOS BIENES TRANSPORTADOS Y EL MEDIO DE TRANSPORTE.
11. RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES Y/O TÓXICAS, EXCEPTO LAS UTILIZADAS EN LA CONSTRUCCIÓN Y SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES PARA SU MANEJO.
12. PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO O GAS, SUMINISTRO DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS.
13. ARMAS, MUNICIONES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ARTEFACTO SIMILAR.
14. ERRORES DE PUNTERIA, USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, PERROS GUARDIANES
15. CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DESARROLLADA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL
16. DAÑO MORAL SIN DAÑO FÍSICO, ANGUSTIA MENTAL, ACOSO SEXUAL, ABUSO DESHONESTO Y TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN.
17. DIFAMACIÓN, CALUMNIA / INFAMIA, DECLARACIONES CON CARÁCTER OFENSIVO
18. TRANSMISIÓN Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES
19. PÉRDIDA DE MERCADO. PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS.
20. DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE PRUEBAS LLEVADAS A CABO POR EL ASEGURADO Y DURANTE LA ETAPA DE OPERACIÓN.
21. DAÑOS MATERIALES Y CONSECUENCIALES TANTO A LAS OBRAS CIVILES PROPIAS, COMO A LA INSTALACIÓN MECÁNICA Y A LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE.
22. DAÑOS OCASIONADOS A LOS TERRENOS, EDIFICIOS, PARTES DE EDIFICIOS O INSTALACIONES A APUNTALAR, SOCALAR O RECALZAR, ASÍ COMO LOS DAÑOS POR NO APUNTALAR, SOCALAR O RECALZAR CUANDO ESTAS ACTIVIDADES DEBIERAN HACERSE.
23. DAÑOS A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO
24. ERRORES DE CÁLCULO O DE DISEÑO DE LA OBRA.
25. RECLAMACIONES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO
26. RESPONSABILIDADES POR UBICACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO.
27. RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE EMPRESAS, SUCURSALES O FILIALES ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO



28. RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE VALOR ASEGURADO
29. RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS O PÉRDIDA DE LOS BIENES BAJO CUSTODIA, TENENCIA Y CONTROL DEL ASEGURADO
30. DAÑOS NO ATRIBUIBLES AL ASEGURADO DEBIDO A LA IMPRUDENCIA O NEGLIGENCIA DE TERCEROS.
31. PRUEBAS DE RUTA
32. FABRICACIÓN DE VEHÍCULOS Y/O PARTES DE VEHICULOS.
33. SUMINISTRO DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS USADOS
34. RESPONSABILIDAD CIVIL DECENAL Y SIMILARES, TALES COMO VICIOS DE CONSTRUCCIÓN, ESTABILIDAD DE OBRA, CALIDAD DEFICIENTE DE MATERIALES UTILIZADOS.
35. LA PERFORACIÓN DE TÚNELES, EN CUYO CASO DEBERÁN INFORMAR A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CUANDO SE VAYAN A REALIZAR ESTE TIPO DE TRABAJOS PARA SER INCLUIDOS Y DETERMINAR LAS CONDICIONES PROPIAS DE LA ACEPTACIÓN.
36. LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES CUYA ESTRUCTURA LONGITUDINAL SEA DE CARÁCTER COLGANTE O ATIRANTADO.
37. RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA ENTRE ASEGURADOS EN LA PÓLIZA
38. LA RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ENERGÍA, GAS NATURAL DOMICILIARIO Y EL DE RECOLECCIÓN DE BASURAS.
39. DAÑOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA DEBIDA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS PARA ESTA LABOR. SIENDO EMPLEADOS DEL ASEGURADO O DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, DEBERÁN TENER AFILIACIÓN A LA ARL, SIN EXCEPCIÓN.
40. DAÑOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN TRABAJO EN ALTURAS. RESOLUCIÓN 1409 DE 2012, Y DISPONER DE UN COORDINADOR DE TRABAJO EN ALTURAS DEBIDAMENTE CERTIFICADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY COLOMBIANA.
41. R.C. MALA PRÁCTICA MÉDICA, SIDA, HEPATITIS, BANCOS DE SANGRE
42. LLAMAMIENTOS EN GARANTÍA POR DAÑOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA MÉDICA, ERRORES EN TRATAMIENTOS Y CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y CONTRACTUAL. ESTA EXCLUSIÓN APLICA PARA LA TOTALIDAD DE LA PRESENTE POLIZA Y SUS AMPAROS, INCLUIDO PERO NO LIMITADO A GASTOS MEDICOS Y GASTOS DE DEFENSA
43. OPERACIÓN DE PLATAFORMAS Y POZOS DE PERFORACIÓN. NINGUNA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA EXTRACCIÓN, REFINAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE PETRÓLEO O SUS DERIVADOS Y DE GAS NATURAL.
44. DAÑOS AL POZO
45. LOS RIESGOS DE PERFORACIÓN, EXTRACCIÓN Y REFINAMIENTO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS O GASEOSOS
46. TRANSPORTE DE VALORES
47. ERRORES Y OMISIONES
48. DAÑOS CAUSADOS POR NEGLIGENCIA PROFESIONAL
49. HURTO EN CUALQUIER DE SUS MODALIDADES
50. R.C. FERROVIARIA, DE TRANVÍAS, TELEFÉRICOS, FUNICULARES Y METROS, DAÑOS A TRENES, DAÑOS A VÍAS FERREAS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, RIESGOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO FERROVIARIO; DE TRANVÍAS, TELEFÉRICOS, FUNICULARES Y METROS Y SUS RESPECTIVAS INFRAESTRUCTURAS (SEÑALIZACIÓN, PILOTAJE, ETC).

----- FIN -----



JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.

Informa a sus clientes que:

En virtud de las disposiciones contenidas en la ley 1328 de 2009, circular externa 050 de 2015 de la Superintendencia Financiera de Colombia y aquellas disposiciones que la modifiquen o adicionen, usted tiene el derecho, en su calidad de consumidor financiero, a recibir toda la información pertinente y relacionada con el producto que adquiere, en particular la siguiente:

- Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguros y de las condiciones particulares
- El alcance de la cobertura, las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos por JMTRV.
- El alcance de los servicios de intermediación
- Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art.9 de la ley 1328 de 2009
- La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el sistema unificado de consulta de intermediarios de Seguros
- La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero
- La autorización otorgada por JMTRV para comercializar el producto de seguros ofrecido.
- El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro
- Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.

En caso de no haber recibido esta información por parte de su intermediario de seguros, o de considerar insuficiente la información provista, no dude en comunicarse con nosotros en el correo electrónico jmtrv@jmtrv.com.co y/o en la línea telefónica en Bogotá 601 7945774 ext 2041.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

RESOLUCIÓN No. 167
(Del 01 de diciembre del 2022)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

La Gerente de la Sociedad de Televisión de las Islas LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Escritura Pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del Acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas - TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 28 de noviembre de 2022, **LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS** celebró el contrato de prestación de servicios No. 158 de 2022 con la empresa **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.**, identificada con NIT. No. 860014923-4, representada legalmente por **JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.081.915, cuyo objeto se estableció de la siguiente manera: *"Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios de difusión de contenidos específicos de promoción del destino turístico para las redes sociales, medios aliados y para la emisión del canal regional Teleislas"*.

SEGUNDO: Que el Contrato de Prestación de Servicios en mención indica que El CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, a constituir a favor de TELEISLAS y través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, las siguientes pólizas:

- **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al pactado y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más
- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Será equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de aprobación: 15/07/2019
	RESOLUCIÓN	Versión: 02
	Aprobado por: Secretario general – Jefe de planeación	

anticipo con una vigencia idéntica al término del contrato y 4 meses más contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.

- **GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente a un mínimo del 5% del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más

TERCERO: Que el señor **JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ**, en calidad de representante legal, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los consecutivos 2043293 y 2043292 expedidas el PRIMERO (01) de diciembre de 2022, por la compañía aseguradora JMALUCCELLI TRAVELERS y en su momento se observó que estas cumplían con la exigencia y que cubrían los amparos exigidos.

CUARTO: Que, por haber sido adicionada y expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas identificadas con los consecutivos 2043293 y 2043292 expedidas el PRIMERO (01) de diciembre de 2022, por la compañía aseguradora JMALUCCELLI TRAVELERS, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Dada en San Andrés Isla, el PRIMERO (01) días del mes de diciembre del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMILIANA BERNARD STEPHENS

Gerente TELEISLAS

Proyectó	KHK
Revisó	EBS
Archivó	LMA

**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA : 2022

No. R430

RUBRO 214020402 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$300000000
CONVENIOS

RUBRO 214020402 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$1200000
CONVENIOS

PROVEEDOR : CARACOL PRIMERA CADENA 860014923

POR LA SUMA DE : 301,200,000

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

PARA AMPARAR : DIFUSION DE CONTENIDOS DE PROMOCION TURISTICO

FECHA DE EXPEDICION: 01/12/2022



JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
DIRECTOR FINANCIERO

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 158/2022	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A
OBJETO	Prestacion de servicios de difusion de contenidos especificos de promocion del destino turistico para las redes sociales , medios aliados y para la emision del Canal Regional Teleislas.
VALOR	\$ 300.000.000
FECHA DE INICIO	01/12/2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2022
PLAZO	01 MES

Entre el supervisor del contrato JOSE FERNANDO PIRAQUIVE y el contratista CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A con Nit 860014923-4 y representado legalmente por la sr JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 75.081.915, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el primero (01) del mes de diciembre de (2022).


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
 Supervisor (E)



 Firmado digitalmente
 por JORGE ALBERTO
 DIAZ GOMEZ
JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ
 75.081.915,

SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS, S.A.

	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL	Fecha de Aprobación: 23/11/2020
	ACTA DE INICIO	
	Aprobado por: Jefe de Planeación	Versión: 02

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO/OPS N° 158/2022	
CONTRATANTE	SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS TELEISLAS
CONTRATISTA	CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A
OBJETO	Prestacion de servicios de difusion de contenidos especificos de promocion del destino turistico para las redes sociales , medios aliados y para la emision del Canal Regional Teleislas.
VALOR	\$ 300.000.000
FECHA DE INICIO	01/12/2022
FECHA DE FINALIZACIÓN	31/12/2022
PLAZO	01 MES

Entre el supervisor del contrato JOSE FERNANDO PIRAQUIVE y el contratista CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A con Nit 860014923-4 y representado legalme por la sr JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ identificado con cedula de ciudadanía No 75.081.915, suscriben esta acta de inicio con el fin de darle ejecución a la presente Contrato de Prestación de Servicios.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron en la isla de San Andrés el primero (01) del mes de diciembre de (2022).


JOSE FERNANDO PIRAQUIVE
Supervisor (E)

JORGE ALBERTO DIAZ GOMEZ
75.081.915,